

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	7
II. Criterios de Selección.	7
III. Fundamento Legal.	7
IV. Antecedentes.	7
V. Objetivo.	8
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	9
b) Estado de Resultados.	10
c) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	10
VII. Alcance.	
a) Universo seleccionado.	11
b) Muestra auditada.	12
VIII. Áreas Revisadas.	18
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	18
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.09	22
Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.09	25
Resultado 1. Observación 3.AGFM.08.MA.09	26
Resultado 2. Observación 1.AGFM.08.MA.09	31
Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.09	35
Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.09	34
Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.09	37
Resultado 2. Observación 5.AGFM.08.MA.09	39
Resultado 2. Observación 7.AGFM.08.MA.09	40
Resultado 2. Observación 8.AGFM.08.MA.09	41
Resultado 2. Observación 9.AGFM.08.MA.09	42
Resultado 2. Observación 10.AGFM.08.MA.09	44
Resultado 2. Observación 11.AGFM.08.MA.09	45
Resultado 2. Observación 12.AGFM.08.MA.09	46
Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.09	48
Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.09	51
Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.09	59
Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.09	60
Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.09	61
Resultado 5. Observación 2.AGFM.08.MA.09	63
Resultado 5. Observación 3.AGFM.08.MA.09	66
Resultado 5. Observación 4.AGFM.08.MA.09	84
Resultado 5. Observación 5.AGFM.08.MA.09	86
Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.09	87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 8. Observación 1.AGFM.08.MA.09	89
Resultado 8. Observación 2.AGFM.08.MA.09	90
Resultado 8. Observación 3.AGFM.08.MA.09	91
Resultado 8. Observación 4.AGFM.08.MA.09	92
Resultado 8. Observación 5.AGFM.08.MA.09	93
Resultado 8. Observación 6.AGFM.08.MA.09	95
Resultado 8. Observación 7.AGFM.08.MA.09	97
De la Auditoría de Obra Pública	
Resultado 1. Observación 2.AEI.08.MA.09	98
Resultado 2. Sin Observación	99
Resultado 3. Sin Observación	100
Resultado 4. Observación 1.AEI.08.MA.09	100
Resultado 5. Observación 1.AEI.08.MA.09	101
Resultado 5. Observación 2.AEI.08.MA.09	115
Resultado 5. Observación 3.AEI.08.MA.09	118
Resultado 5. Observación 4.AEI.08.MA.09	123
Resultado 5. Observación 5.AEI.08.MA.09	123
Resultado 5. Observación 6.AEI.08.MA.09	124
Resultado 5. Observación 7.AEI.08.MA.09	131
Resultado 5. Observación 8.AEI.08.MA.09	133
Resultado 5. Observación 9.AEI.08.MA.09	134
Resultado 5. Observación 10.AEI.08.MA.09	136
Resultado 5. Observación 11.AEI.08.MA.09	137
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño	
Resultado 1. Sin Observación	138
Resultado 2. Recomendación 1.AED.08.MA.09	138
Resultado 3. Observación 1.AED.08.MA.09	139
Resultado 4. Recomendación 1.AED.08.MA.09	140
Resultado 5. Observación 1.AED.08.MA.09	140
Resultado 6. Sin Observación	141
Resultado 7. Recomendación 1.AED.08.MA.09	141
Resultado 8. Recomendación 1.AED.08.MA.09	142
Resultado 9. Observación 1.AED.08.MA.09	143
Resultado 10. Observación 1.AED.08.MA.09	144
Resultado 11. Sin Observación	145
Resultado 12. Sin Observación	146
Resultado 13. Sin Observación	146
Resultado 14. Observación 1.AED.08.MA.09	146
Resultado 15. Observación 1.AED.08.MA.09	147
Resultado 16. Sin Observación	148
Resultado 17. Sin Observación	148
Resultado 18. Sin Observación	148
Resultado 19. Sin Observación	148
Resultado 20. Sin Observación	148
Resultado 21. Sin Observación	149

	Resultado 22. Sin observación	149
XI.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	149
XII.	Impacto de las Irregularidades Detectadas	
	a) Errores y omisiones en la información financiera.	150
	b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	150
XIII.	Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas	150
XIV.	Dictamen de la Auditoría.	151

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.
08.MA.09

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; derivó de la valoración del impacto la causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

Mediante oficio OFS/AG-MUN/09/2009 del 16 de abril de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó el 20 de abril del mismo año, al ciudadano Lino Carrillo Carrillo presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; el inicio de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2008; con el objeto de iniciar los trabajos inherentes a la revisión ordenada, se les solicitó información y documentación original y/o en copia certificada. Al efecto de atender dicha solicitud, mediante oficio sin número del 24 de abril de 2009, solicitó prórroga, autorizándosele 5 días hábiles mediante similar OFS/AGFM/761/2009 del 27 de abril de 2009. Dicha prórroga venció el 6 de mayo de 2009, la información y documentación fue remitida mediante oficio sin número del 08 de junio de 2009.

Durante el desarrollo de la auditoría se efectuó la solicitud de información MUN/09-01/2009, del 27 de julio de 2009. Para cumplir con lo solicitado, se envió el oficio sin número del 10 de agosto de 2009 signado por el ciudadano Lino Carrillo Carrillo presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AG/AGF-MUN/1412/2009 del 28 de septiembre del 2009, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, recibido por el Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El ayuntamiento dio respuesta mediante oficios sin número del 09 y 16 de octubre de 2009, emitidos por el presidente municipal, síndico municipal, tesorero municipal y secretario del Honorable XXIII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, al Pliego de Observaciones.

De la Auditoría de Obra Pública:

Mediante oficio OFS/AEI/433/09 del 10 de marzo de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al señor Lino Carrillo Carrillo, presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; el inicio de auditoría de la obra pública ejecutada del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, donde se solicitaron los expedientes unitarios en original ó copia certificada de las obras seleccionadas. Estos fueron remitidos mediante oficio COP-OA-060/2009 del 27 de marzo de 2009 y recibido en las instalaciones del OFS el 30 de marzo de 2009 con un día de retraso.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas y el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del ayuntamiento; la responsabilidad del OFS consistió en expresar los resultados sobre algunas irregularidades detectadas.

Una vez que fuera revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la verificación e inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AG/AGF-MUN/1412/2009 del 28 de septiembre de 2009, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada por el Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, recibidas por éste Honorable Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2009, quien a través de los oficios MNN/CM/071/09, MNN/CM/073/09, MNN/CM/074/09, MNN/CM/075/09 y MNN/CM/077/09, todos del 16 de octubre de 2009, envió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

De la Auditoría de Evaluación al Desempeño:

Mediante oficio OFS/AED/MUN/1159/2009 de fecha 8 de julio del 2009, se requirió documentación e información para su fiscalización, misma que fue remitida a través del oficio num. PRES/80/2009.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AG/AGF-MUN/1412/2009 del 28 de septiembre de 2009, las observaciones y recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño realizada al Ayuntamiento de El Nayar.

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo,

aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

	\$	\$	\$
Activo			
<u>Activo Circulante</u>			
Caja		61,134.94	
Bancos		6'201,808.80	
Inversiones en Valores		240,000.00	
Deudores Diversos		6'455,372.44	
Anticipo a Proveedores		82,301.00	
Anticipo a Contratistas		2'430,673.57	
Suma del Activo Circulante			15'471,290.75
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		3'261,053.99	
Suma del Activo Fijo			3'261,053.99
<u>activo diferido</u>			
Financiamiento Obtenido		2'200,000.00	
Suma del Activo Diferido			2'200,000.00
Total de Activo			20'932,344.74
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Deuda Pública de Corto Plazo	2'199,402.50		
Proveedores	973,834.91		
Impuestos y Retenciones por Pagar	693,545.21		
Suma del Pasivo Circulante		3'866,782.62	
Total de Pasivo			3'866,782.62
Patrimonio			
<u>patrimonio</u>			
Resultado del Ejercicio	103,729.59		
Resultado de Ejercicios Anteriores	16'961,832.53		
Suma del Patrimonio		17'065,562.12	
Total de Patrimonio			17'065,562.12
Total de Pasivo y Patrimonio			20'932,344.74
Cuentas de Orden			
Pto. de Ingresos Ejecutado	116'213,434.38		
Pto. de Ingresos por Ejercer	-116'213,434.38		
Presupuesto de Egresos Autorizado	115'608,932.07		
Presupuesto de Egresos Ejercido	116'109,704.79		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	- 500,772.72		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/ene/2008	5'955,973.24
Impuestos Municipales	3,686.16
Derechos	136,940.68
Productos	1,274.70
Aprovechamientos	30,200.00
Participaciones	20'455,258.38
Ingresos Extraordinarios	2'461,993.70
Aportaciones Federales	59'156,671.46
Aportaciones Ramo 20	16'091,755.46
Aportaciones Ramo VI	17'875,653.84
Disminuciones de Activo	22'768,954.96
Incrementos de Pasivo	4'163,674.81
Incrementos de Patrimonio	228,700.00
Total Origen	149'330,737.39
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	8'951,725.41
Materiales y Suministros	3'297,586.09
Servicios Generales	3'688,975.87
Subsidios y Transferencias	2'543,580.00
Bienes Muebles e Inmuebles	46,099.33
Obras Públicas	109,072.99
Ayudas y Apoyos Económicos	3'125,976.94
Federales, Estatales y Municipales	94'247,455.66
Deuda Pública	99,232.50
Incrementos de Activo	23'523,760.21
Disminuciones de Pasivo	3'434,328.65
Existencia en Bancos y Caja al 31/dic/2008	6'262,943.74
	149'330,737.39

c) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.

Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Agua potable.	978,283.00	636,631.00
Alcantarillado.	5'032,142.00	5'032,142.00
Urbanización municipal.	24'126,856.00	23'114,495.00
Electrificación.	12'309,053.00	8'875,762.00
Caminos rurales.	3'478,390.00	2'931,285.00
Gastos indirectos.	1'428,480.00	1'428,480.00
Infraestructura deportiva.	586,696.00	487,513.00
Totales	47'939,900.00	42'506,308.00

Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Seguridad pública.	9'049,936.00	9'049,936.00
Agua potable.	900,000.00	900,000.00
Fortalecimiento institucional municipal.	585,901.00	585,901.00
Asistencia social y servicios comunitarios.	160,724.00	160,724.00
Canalización de recursos financieros.	2'964,142.00	2'964,142.00
Edificios administrativos.	197,442.00	171,621.00
Totales	13'858,145.00	13'832,324.00

FAM, Fondo de Apoyo Municipal.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Agua potable.	400,000.00	400,000.00
Electrificación.	198,835.00	198,835.00
Urbanización.	45,267.00	45,267.00
Seguridad pública.	229,775.00	229,775.00
Totales	873,877.00	873,877.00

Ramo 20, Desarrollo Social, (los importes corresponden a las aportaciones de la federación, estado, municipio y beneficiarios).

Desarrollo Local Microrregiones.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Agua potable.	7'122,768.00	7'122,767.00
Electrificación.	3'531,542.00	3'531,542.00
Totales	10'654,310.00	10'654,309.00

Opciones Productivas.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Opciones productivas	326,617.93	326,617.93
Totales	326,617.93	326,617.93

VII. Alcance.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado.

Rubro	Importe \$	Monto fiscalizado \$	Representatividad %
Cuentas de balance:			
Activo	20'932,344.74	16'307,985.76	78
Pasivo y Patrimonio	20'932,344.74	3'866,757.62	18
Ingresos	116'213,434.38	88'839,763.64	76
Egresos	116'109,704.79	54'560,710.37	47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Muestra auditada.

En el rubro del Activo, se fiscalizaron cargos por \$28'411,893.08, abonos por \$24'160,672.37 y saldos de \$16'307,985.76; mismos que representan el 19%, 17% y 78% de la muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuenta / Nombre de cuenta		Muestra a fiscalizada		
		Cargos \$	Abonos \$	Saldos \$
1101	Caja			
1101-0003	Fondo Rev. oficina de apoyo	20,000.00	-	20,000.00
1101-0004	Fondo Rev. Jesús María	20,000.00	-	20,000.00
1102	Bancos			
1102-01	BANCOMER			
1102-01-0041	Fondo III 0162705613	12'250,396.94	8'429,528.86	3'820,868.08
1102-01-0042	Fondo IV 0162705540	3'944,880.38	3'413,399.62	531,480.76
1102-01-0043	FAM 0162705737	236,177.12	232,486.10	3,691.02
1102-01-0044	CONADEPI 0162705419	8'724,020.31	8'987,617.72	- 263,597.41
1102-01-0048	Contraloría 0162705303	79,310.22	-	79,310.22
1106	Deudores Diversos			
1106-01	Deudores Diversos			
1106-01-0001	Maurilio Avila Molina	10,939.00	7,939.00	3,000.00
1106-01-0003	Blas Muñoz Parra	5,000.00	5,000.00	1,400.00
1106-01-0004	Jesus Diaz Bautista	-	-	1,400.00
1106-01-0005	Ramona Arellano Alatorre	-	-	4,000.00
1106-01-0006	Jorge Luis Mares Dominguez	100,000.00	47,000.00	120,150.00
1106-01-0011	Uriel Alberto Ortega	-	-	20,000.00
1106-01-0012	Victor Serrano Molina	-	-	55,000.00
1106-01-0014	Roberto Diaz Medina	-	-	521,142.84
1106-01-0019	Alberto Diaz Medina	5,936.00	34,000.00	18,436.00
1106-01-0022	Martin Valentin Vargas	-	-	10,000.00
1106-01-0023	Oswaldo Sanchez	-	-	3,000.00
1106-01-0025	Gustavo Higareda Parra	20,000.00	-	44,000.00
1106-01-0028	Julian Pacheco Cabada	-	-	200.00
1106-01-0030	Pedro de la Cruz Muñoz	-	1,400.00	16,400.00
1106-01-0032	Ramiro de la Rosa	-	-	8,300.00
1106-01-0034	Eladia Canare Zeferino	-	-	5,000.00
1106-01-0039	Guillermo Hernandez Mora	15,000.00	1,000.00	29,000.00
1106-01-0044	Jose Asunción Díaz Medina	-	-	600.00
1106-01-0048	Alejandro Alaniz Huizar	-	-	10,000.00
1106-01-0052	Pedro Lopez Flores	4,000.00	-	4,000.00
1106-01-0055	Jesica Esmeralda Reyes Diaz	5,000.00	3,000.00	2,000.00
1106-01-0056	Abel Guzman Sandoval	3,000.00	1,500.00	1,500.00
1106-01-0057	Rosalio Gonzalez Sanchez	7,000.00	4,000.00	3,000.00
1106-01-0101	Pedro Muñoz Lopez	10,000.00	6,000.00	4,000.00
1106-01-0103	Rutilio Camacho Taizan	5,000.00	3,200.00	1,800.00
1106-01-0104	Onofre Carrillo Gonzalez	25,000.00	10,000.00	15,000.00
1106-01-0105	Maximina Carrillo Guerrero	5,000.00	2,000.00	3,000.00
1106-01-0107	Natalia Carrillo Reza	20,000.00	8,000.00	12,000.00
1106-01-0108	Andres Castañeda Carrillo	50,000.00	20,000.00	30,000.00
1106-01-0110	Octavio Lopez de la Cruz	10,000.00	5,000.00	5,000.00

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de cuenta		Muestra a fiscalizada		
		Cargos \$	Abonos \$	Saldos \$
1106-01-0111	Sergio Antonio Ortiz Flores	30,000.00	3,000.00	27,000.00
1106-01-0112	Eulalio Muñoz De La Cruz	20,000.00	6,000.00	14,000.00
1106-01-0113	Roque Aguilar Salas	3,000.00	1,000.00	2,000.00
1106-01-0114	Faustino De La Cruz Gonzalez	1,000.00	400.00	600.00
1106-01-0116	Rodrigo Diaz Valentin	1,000.00	500.00	500.00
1106-01-0117	Rogelio Molina Sabas	600.00	400.00	200.00
1106-01-0118	Julio Matias Flores	600.00	400.00	200.00
1106-01-0119	Hector Hernandez Cayetano	5,000.00	2,850.00	2,150.00
1106-01-0120	Juan Ramón Chavez Molina	5,000.00	500.00	4,500.00
1106-01-0121	Juan Francisco Serrano Valentín	5,000.00	500.00	4,500.00
1106-01-0122	Javier Ruiz Ramirez	1,000.00	-	1,000.00
1106-01-0123	Sonia Araceli Nuñez Medrano	8,000.00	800.00	7,200.00
1106-01-0124	Jose Gonzalez Rodriguez	25,000.00	-	25,000.00
1106-01-0125	Antonio de la Rosa Diaz	25,000.00	-	25,000.00
1106-01-0126	Veronica Jaime Gonzalez	10,000.00	-	10,000.00
1106-01-0127	Gaudencio Aguilar Molina	8,000.00	-	8,000.00
1106-01-0128	Luis Alberto Gonzalez Rodriguez	2,000.00	-	2,000.00
1106-02	Gastos a comprobar			
1106-02-0001	Gastos del Fondo IV	-	-	200,550.00
1106-02-0002	Roberto Diaz Medina Fondo IV	-	-	195,000.00
1106-02-0003	Roberto Diaz Medina por comp. F III	-	-	2'520,000.00
1106-02-0004	Roberto Diaz M. Comprob. F.A.M.	-	-	65,000.00
1106-02-0007	Roberto Diaz Medina Nayarpalabra	-	-	185,000.00
1106-02-0008	Gastos a comprobar Jul.2004	-	-	55,300.00
1106-02-0009	Gtos. Contraloria	-	-	23,000.00
1106-02-0010	Roberto Diaz Medina comp. Microreg.	-	-	30,000.00
1106-02-0011	Obras CONADEPI	-	-	166,643.70
1106-02-0012	Municipio de el Nayar	-	-	380,262.37
1106-02-0013	Gustavo Higareda Parra	-	-	17,227.00
1106-02-0014	Tesoreria Municipal	418,607.65	322,251.07	340,508.11
1106-02-0015	Emilia del Consuelo Herrera Minjarez	-	-	395,345.83
1106-02-0016	Municipio Del Nayar F. III 2007	-	-	658,367.00
1106-02-0017	Municipio Del Nayar Empleo Temporal	-	-	8,868.50
1106-02-0018	Delia Karine Lizarraga Aguirre	3,800.00	-	3,800.00
1106-03	Otros deudores			
1106-03-01	Macario Muñoz Ibarra	-	-	10,651.00
1106-03-02	Rosa Margarita Ruelas Hernandez	-	-	11,000.00
1106-03-05	Alberto Noel Sandoval Rodriguez	-	-	16,847.50
1106-03-06	Efrain Lopez Gonzalez	-	-	22,997.13
1106-03-09	Sergio Antonio Villanueva Macias	63,625.46	-	63,625.46
1107	Anticipo a proveedores			
1107-01	Proveedores			
1107-01-0001	Marco Antonio Barrera Villanueva	-	-	30,000.00
1107-01-0002	Raul Estanislao Minjarez Anguiano	-	-	10,000.00
1107-01-0005	Gerardo Crespo Bayardo	-	-	17,135.00
1107-01-0007	Camilo Muñoz Ibarra	-	-	12,000.00
1107-02	Proveedores foraneos			
1107-02-0008	Laura Elizabeth De Los Rios Moran	-	-	13,166.00
1108	Anticipo a contratistas			
1108-01	Contratistas locales			
1108-01-018	Ramon Efrén Lavin Lopez	-	-	95,505.66
1108-01-021	Eloy Velazquez Carrillo	-	-	1,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de cuenta		Muestra a fiscalizada		Saldos \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1201	Bienes muebles	-	-	3,261,053.99
1303	Financiamiento obtenido			
1303-02	Dependencia de gobierno			
1303-02-0001	Credito Secre taria de Finanzas	1'000,000.00	2'600,000.00	1'000,000.00
1303-03	Otras dependencias			
1303-03-01	Caja Solidaria Anakie	1'200,000.00	-	1'200,000.00
Gran total		28'411,893.08	24'160,672.37	16'307,985.76

En el rubro del Pasivo, se fiscalizaron incrementos por \$3'683,541.36, amortizaciones por \$2'954,769.91 y saldos de \$3'866,757.62; mismos que representan el 88%, 86% y 100% de la muestra, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuenta / Nombre de cuenta	Incrementos \$	Muestra a fiscalizada Amortizaciones \$	Saldo \$
<u>2101 Deuda Pública de Corto Plazo</u>			
2101-02 Creditos de dependencias oficiales			
2101-02-01 Secretaria de Finanzas prestamo 2,600	1'000,000.00	2'600,000.00	1'000,000.00
2101-03 Otras Instituciones			
2101-03-01 Caja Solidaria Anakie	1'200,000.00	597.50	1'199,402.50
<u>2102 Proveedores</u>			
2102-01 Proveedores Locales			
2102-01-0005 Transportes Aereos de Ixtlan	-	-	3,105.00
2102-01-0007 Centro Llantero Del Nayar S.A.	-	-	5,160.00
2102-01-0011 Maria Griselda Ledezma Cienfuegos	139,901.50	139,901.50	48,705.82
2102-01-0013 Vertice Multiconstrucciones S.A de C.V	-	-	65,000.00
2102-01-0021 Piero Mascorro Olmos	-	-	172,981.47
2102-02 Proveedores foraneos			
2102-02-001 Eficiencia y Calidad en Const. S.A C.V.	678,882.62	-	678,882.62
<u>2104 Impuestos y Retenciones por Pagar</u>			
2104-01 Impuestos Sobre Sueldos y Salarios			
2104-01-0001 I.S.P.T.	180,767.76	180,767.76	135,427.14
2104-01-0002 I.S.R.	121,275.52	32,552.76	96,950.81
2104-02 Cuotas sindicales			
2104-02-0001 Sindicato SUTSEM	-	-	454.84
2104-04 Fondos en administracion			
2104-04-0001 Tesoreria General del Estado	-	-	1,680.88
2104-05 Impuestos por actividades comerciales			
2104-05-0001 ISR Retenido	6,315.90	-	6,315.90
2104-05-0002 IVA por pagar	6,315.90	-	6,315.90
2104-06 Impuesto retenido 10% U.A.N			
2104-06-01 Impuesto 10% U.A.N	14,585.71	-	38,189.93
2104-07 Impuesto retenidos obras Fondo III			
2104-07-01 Retenc. 0.2 AL millar I.C.I.C	17,183.73	-	7,400.86
2104-07-02 Retenc. 0.5 AL millar O.F.S Contr.	159,223.33	950.39	182,479.12
2104-07-03 Retenc. 0.2 AL millar C.M.I.C.	15,238.71	-	19,088.64
2104-09 Retención de obra por F.A.M			

Cuenta / Nombre de cuenta		Incrementos	Muestra a fiscalizada Amortizaciones	Saldo
		\$	\$	\$
2104-09-01	Retenc. 0.5 AL millar F.A.M	-	-	867.50
2104-10	Retención de obra CONADEPI			
2104-10-01	Retenc. 0.5 AL millar CONADEPI	67,118.56	-	51,107.04
2104-10-02	Retenc. 0.2 AL mill. I.C.I.C. CONADEPI	16,280.81	-	16,253.36
2104-10-03	Retenc. 0.2 AL mill. CMIC CONADEPI	2,763.82	-	2,763.82
2104-11	Retención de obra desarrollo Microregiones			
2104-11-01	Retenc. 5 AL mill. Des. Reg. Microreg	45,958.91	-	101,982.94
2104-11-02	Ret. 2 AL mill. ICIC.Des. Reg. Microreg.	8,959.81	-	18,615.51
2104-11-03	Ret. 02 mill.CMIC. Des. Reg. Microreg.	2,768.77	-	7,626.02
Gran total		3'683,541.36	2'954,769.91	3'866,757.62

En el rubro de Ingresos, se fiscalizó un monto total de \$88'839,763.64, mismo que representa el 76% del total del ingreso reportado, resultando seleccionados los ingresos que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada uno de ellos:

Concepto	Monto recaudado \$	Monto de la muestra \$	%
Impuestos Municipales	3,686.16		
Derechos	136,940.68		
Productos	1,274.70		
Aprovechamientos	30,200.00		
Participaciones	20'455,258.38	20'455,258.38	100%
Ingresos Extraordinarios	2'461,993.70	2'246,816.00	91%
Aportaciones Federales	59'156,671.46	59'156,671.46	100%
Aportaciones Ramo XX	16'091,755.46	2'456,006.10	15%
Aportaciones ramo VI	17'875,653.84	4'525,011.70	25%
Total	116'213,434.38	88'839,763.64	76%

En el rubro de Egresos, se fiscalizó un monto total de \$54,560,710.37, mismo que representa el 47% del total del gasto, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizada \$
1000	Servicios personales	8'951,725.41	1'651,290.05
1100	Sueldos ordinarios	4'717,422.52	
1101	Sueldos ordinarios	4'717,422.52	836,979.05
1200	Sueldos al personal transitorio	979,246.18	
1201	Sueldos al personal transitorio	906,371.18	224,225.75
1202	Honorarios	72,875.00	72,875.00
1300	Rem. adicionales y especiales	3'255,056.71	
1302	Compensaciones y gratificaciones	2'415,417.96	429,130.60
1307	Gastos a representación a funcionarios	500,000.00	60,000.00
1322	Credito al salario	-	19,229.65
1325	Prestaciones medicas	39,894.00	8,850.00
2000	Materiales y suministros	3'297,586.09	2'930,552.94
2100	Materiales y suministros	3'297,586.09	
2101	Material de oficina	368,202.44	368,202.44
2104	Materiales y utiles p/equipo informatico	148,702.21	148,702.21
2105	Combustible	1'344,621.78	1'344,621.78
2107	Refacciones, accesorios y herramientas	160,386.62	99,066.10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2109	Material de construcción	445,982.94	445,982.94
2116	Materiales varios	248,678.85	142,487.42
2119	Medicinas y productos farmaceuticos	212,101.94	142,353.02
2124	Impresiones y publicaciones oficiales	239,137.03	239,137.03
3000	Servicios generales	3'688,975.87	854,874.19
3100	Servicios generales	3'688,975.87	
3108	Arrendamiento de inmuebles	146,451.06	146,451.06
3113	Viaticos	713,005.00	317,672.00
3116	Alimentos	137,381.51	74,005.35
3120	Mantto. y conserv. equipo transporte	1'614,584.01	316,745.78
4000	Subsidios y transferencias	2'543,580.00	2'543,580.00
4100	Subsidios	2'543,580.00	
4101	Subsidio D.I.F. municipal	2'009,280.00	2'009,280.00
4102	Subsidio SIAPA	534,300.00	534,300.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	46,099.33	46,099.33
5100	Adq. de mobiliario y equipo	46,099.33	
5101	Equipo de oficina	20,213.81	20,213.81
5102	Equipo de computo	24,685.52	24,685.52
5103	Equipo de comunicacion	1,200.00	1,200.00
6000	Obras Publicas	109,072.99	109,072.99
6100	Obras Públicas Municipales	109,072.99	
6102	Servicios relac. con Obras Publicas	109,072.99	109,072.99
7000	Ayudas y apoyos economicos	3'125,976.94	1'271,802.12
7100	Ayudas y apoyos economicos	3'125,976.94	
7105	Ayudas a la ciudadania	1'395,799.02	519,473.38
7107	Apoyos a div. instituciones y org.	219,580.18	125,644.21
7109	Apoyos a jueces y aut. tradicionales	367,101.19	226,413.00
7110	Actividades y festividades	707,190.17	400,271.53
8000	Federales, Estatales y Municipales	94'247,455.66	45'054,206.25
8100	FISM	47'865,721.96	
8102	02 Alcantarillado	5'069,641.72	5'032,141.72
8104	04 Urbanizacion municipal	22'142,454.71	12'779,468.92
8105	Aportaciones Municipal F. III	6'981,017.80	6'981,017.80
8106	05 Electric. Rural de colonias pobres	7'874,607.94	1'000,000.00
8108	07 Infraest. Basica Educativa	1'980,927.70	520,927.91
8112	11 Gastos Indirectos	1'362,634.25	1'362,634.25
8200	FORTAMUN	12'857,505.36	
8201	CO- Seguridad Publica	9'047,521.53	9'047,521.53
8230	5K- Edificios Administrativos	171,620.57	171,620.57
8232	6P- Canalizacion de Recursos Financieros	3'477,827.02	3'477,827.02
8300	FAM	464,602.62	
8302	FI- Fortalecimiento Inst. Mpal.	220,500.00	220,500.00
8400	Ramo 20	14'957,580.31	
8409	Desarrollo Reg. Microregiones	10'610,963.99	4'460,546.53
9000	Deuda Publica	99,232.50	99,232.50
9100	Deuda Publica	99,232.50	
9102	Intereses de la deuda	99,232.50	99,232.50
Total		116'109,704.79	54'560,710.37

De la Auditoría de Obra Pública:

a) Universo Seleccionado: \$53'160,617.00 (cincuenta y tres millones ciento sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$24'411,352.00 (veinticuatro millones cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 45.91%.

Tabla General

Ramo/ Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Fed.	Edo.	Mpio.	
Fondo III	42'506,308.00	0.00	0.00	Obras 17'288,585.00	40.7
Desarrollo Local Microregiones	10'654,309.00	5'098,238.00	202,694.00	1'821,835.00*	Fed. 70.43%
Sub total	-	5'098,238.00	202,694.00	19'110,420.00	-
Totales	53'160,617.00		24'411,352.00		45.91%

*Esta cantidad es una aportación del Fondo III al Programa Desarrollo Local Microregiones.

Relación de obras seleccionadas.

Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
2008-FIII-018-09-003-PR	Construcción de alcantarillado pluvial.	Jesús María	5'032,142.00
2007-FIII-018-09-032-ZI	Construcción de puente colgante peatonal.	Zoquipan	2'388,433.00
2008-FIII-018-09-002-ZI	Construcción de empedrado de calles.	Naranjito de Copal	1'906,722.00
2008-FIII-018-09-005-PR	Construcción de guarnición, muro y cuneta.	Jesús María	1'952,088.00
2008-FIII-018-09-020-ZI	Construcción de empedrado de calles.	Mesa del Nayar	2'769,180.00
2008-FIII-018-09-013-ZI	Construcción de guarnición, muro y empedrado camino al panteón.	Jesús María	2'719,092.00
2008-FIII-018-09-025-ZI	Construcción de cancha de usos múltiples.	Lindavista	520,928.00
Total			17'288,585.00

RAMO 20, Desarrollo Local Microrregiones.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Importe total ejercido \$
8DLM181011 07	Construcción de sistema de agua	Las Guineas de Guadalupe	3'441,468.00	0.00	1'474,914.00	4'916,382.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

8DLM183037 39	potable. Construcción de sistema de agua potable.	Jazmines de Coyultita	1'656,770.00	202,694.00	346,921.00	2'206,385.00
Total			5'098,238.00	202,694.00	1'821,835.00	7'122,767.00

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Para el caso de la Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto, reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Ramo 33	Autorizado \$	Ejercido \$
FISM	47'939,900.00	42'507,825.00
FORTAMUN	13'858,145.00	13'832,324.00
SUMA	61'798,045.00	56'340,149.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

De la Auditoría de Gestión Financiera:

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental; que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados

correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.

4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental; que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores; que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la debida comprobación del gasto en el rubro; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

De la Auditoría de Obra Pública:

1. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.

2. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias;
3. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos;
4. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente;
5. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema;

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
2. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
3. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
4. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar el Control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.

6. Verificar las funciones de Tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.
7. Analizar el Control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
8. Evaluar el Desempeño, Verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores respecto a la media nacional.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

9. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
10. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación al cumplimiento de objetivos:

11. Verificar que las obras y acciones sean orientadas a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
13. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
14. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
16. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
18. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoria aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

19. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo
20. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus obligaciones financieras y la seguridad pública.
21. Analizar si el fondo apoyo al municipio en el financiamiento de su programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este concepto.

Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados

X. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

En materia de Auditoría de Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.09

Para confirmar la presentación en tiempo y forma de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; se detectó en cuanto a la oportunidad en términos de Ley lo siguiente:

Avance de Gestión Financiera 2008	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento	Observación
Enero a marzo	30-Abr-08	30-Sep-08	153	Presentado por el Honorable XXII

Avance de Gestión Financiera 2008	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento	Observación
Abril a junio	30-Jul-08	30-Sep-08	62	Ayuntamiento Presentado por el Honorable XXII Ayuntamiento
Julio a septiembre	30-Oct-08	30-Sep-08	0	Presentado por el Honorable XXII Ayuntamiento del 01 de julio al 17 de septiembre de 2008
Julio a septiembre	30-Oct-08	18-Nov-08	19	Presentado por el Honorable XXIII Ayuntamiento del 18 al 30 de septiembre de 2008
Octubre a diciembre	14-Feb-09	01-Abr-09	46	Presentado por el Honorable XXIII Ayuntamiento
Cuenta Pública	14-Feb-09	11-Jun-09	117	Presentada por el Honorable XXIII Ayuntamiento

En cuanto a la forma, que en los Informes de Avances de Gestión Financiera relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre, de octubre a diciembre y en la Cuenta Pública, la información no se presentó de manera consolidada la información.

Infringiendo lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta al cumplimiento a las disposiciones legales y 38 fracciones I, II y III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a los presidentes municipales, síndicos municipales y secretarios de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso i), 64 fracción V, 72 fracción IV, 117, fracciones VII inciso b) y VIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento:

Cabe señalar que su servidor ha cumplido con sus obligaciones, dado que por escrito le indique al responsable de elaborar la cuenta pública y los avances de gestión financiera que entregara en tiempo y forma en término de la ley, a efecto de acreditar lo antes mencionado me permito adjuntar al presente copia del oficio a través del cual gire la instrucción.

Sindico municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento:

La no presentación de la cuenta pública se debió a que la administración anterior no realizó la entrega del SACG y la información financiera, como lo he mencionado en el punto anterior, de hecho el Presidente Municipal giró un oficio al inicio de la administración al responsable de la elaboración y remisión de la cuenta pública y avances de la información financiera para que cumpliera en tiempo y forma, su servidor siempre estuvo constante y vigile al personal de tesorería para que remitiera la información al Congreso del Estado, pero si incumplieron en elaborar los informes en los tiempos que señala la ley no esta en mis funciones la integración y remisión.

Tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento:

Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.09 En el cual señalan que los Avances de Gestión Financiera correspondiente a los periodos del 18 al 30 de septiembre de 2008 y octubre a diciembre de 2008, se observa un atraso en su presentación de 19 y 46 días respectivamente, así como en la presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se observa un atraso de 117 días, además de que dicha información no se presentó de manera consolidada. Al respecto manifestamos que dicha observación es exacta y no contamos con elementos tendientes a solventarla. De ahora en adelante, pondremos especial cuidado e interés en presentar en tiempo y forma dicha información.

Secretario del Honorable XXIII Ayuntamiento:

Cabe señalar que su servidor ha cumplido con las obligaciones como Secretario del Ayuntamiento de manera puntual como lo indica el artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en ninguna fracción indica que yo tenga la obligación de remitir la cuenta pública, por lo que yo considero inadecuado que me hayan señalado como presunto responsable de la observación antes mencionada, dado que ustedes se sustentan en el artículo 117 fracción VII y todos sus incisos que se refiere a las Facultades y deberes del Tesorero Municipal no del Secretario del Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste. De su contestación dada en oficio sin número, recibida el 17 de octubre de 2009, el oficio que remite con el asunto de indicación de responsabilidades del 22 de septiembre de 2008, únicamente transcribe las facultades y obligaciones que señala la Ley Municipal en su artículo 117, para el Tesorero Municipal; la responsabilidad a la que hacemos referencia en nuestro Pliego de Observaciones son las que señalan los artículos 61, fracción I inciso i) párrafo segundo y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit referente a la obligación del Presidente Municipal para cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del estado, las leyes que de ella emanen y disposiciones de los órdenes federal, estatal y municipal y que en representación del Ayuntamiento será el responsable de presentar al Honorable Congreso del Estado la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera para su fiscalización en los plazos y de acuerdo a las formalidades que establece la ley de la materia, y derivado de que la solicitud de información fue remitida a usted; esta autoridad no considera su oficio presentado como soporte para dicha solventación ya que las facultades y obligaciones presentadas en el mismo son obligaciones del Tesorero y obran en la Ley Municipal.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los presidentes municipales, síndicos municipales y secretarios de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.09

Para confirmar que el Ayuntamiento diera cumplimiento a la remisión de la copia del expediente de entrega recepción, al Honorable Congreso del Estado. Se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AG-MUN/09/2009 del 16 de abril de 2009, en el punto *«De carácter administrativo y contable inciso 3, Copia certificada del oficio con el que se remite copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado.»* a lo cual respondieron mediante oficio sin número del 8 de junio de 2009 con el folio 000127 lo siguiente *«con referencia al punto 3 en el cual nos solicitan copia certificada del oficio con el que se remite copia del expediente de entrega recepción al congreso del estado; al respecto informamos que no contamos con dicho documento ya que nunca hubo un proceso formal en la entrega recepción de la administración municipal»*.

De lo anterior expuesto se establece que el Ayuntamiento no envió al Honorable Congreso del Estado copia del expediente de entrega recepción. Infringiendo lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los Síndicos Municipales de los Honorables XXII y del Honorable XXIII Ayuntamiento Del Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Fue remitido al Congreso del Estado de Nayarit el expediente de entrega-recepción a través del oficio s/n recibido el 14 de Octubre de 2009, mismo que a la letra dice "Con base en artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito remitirle copia certificada del expediente de entrega-recepción que realizó el XXII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit al XXIII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, haciendo el señalamiento que la administración anterior no realizó la entrega recepción de acuerdo a lo que señalan los artículos 44 y 45 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, solo remitieron un oficio girado a la atención del C. Lino Carrillo Carrillo Presidente Municipal de fecha 17 de Septiembre de 2008 firmado por la C. Ramona Arellano Alatorre quién fungió como Sindico Municipal y al oficio señalado anexaron copia del inventario de bienes muebles, ante tales hechos su servidor realizó un acta circunstanciada donde quedaron plasmadas las anomalías antes mencionadas e hice del conocimiento de los integrantes del XXIII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit como pueden constatar con la firma que cada uno plasmo en el acta, los tres documentos señalados se adjuntan al presente oficio como una evidencia de la entrega-recepción para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales"

Adjunto al presente encontrará copia del oficio antes señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el oficio sin número remitido al Honorable Congreso del Estado el 14 de octubre de 2009, no acredita la realización de la entrega recepción como lo establecen los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; sino la remisión de copia de Acta Circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2008 en la cual se señalan los términos en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuales se recibió la Administración Municipal levantada por el síndico municipal del XXIII Ayuntamiento.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Síndico Municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 1. Observación 3.AGFM.08.MA.09

Derivado de las solicitudes de información y/o documentación realizadas al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, se observa que no se remitió lo que se enlista a continuación:

1. Los siguientes expedientes unitarios:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN):

No. De Obra	Concepto	Importe
2008-FIII-018-09-008-PR	Adquisición de Llantas para Vehículos de Seguridad Publica	116,000.00
2008-FIII-018-09-003-PR	Deuda a Finanzas	2'600,000.00

Información sobre servicios públicos:

Sector	Datos Solicitados
Agua Potable	MLAPI: Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada
	MLAPP: Número de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar.
	IOSAP: Ingresos obtenidos por servicio de Agua Potable
	IESAP: Ingresos estimados por servicio de Agua Potable
	IRSAP: Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable
	GESAP: Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable.
	MLTI: Número de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado.

Sector	Datos Solicitados
	MLTP: Número de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado.
	PBSAP = Población beneficiada con los servicios de Agua Potable
	PM = Población Municipal
	MCAE = Número de Metros cúbicos de agua extraída
	MCAP = Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.
	MCAC = Cantidad de metros cúbicos de agua clorada
	MCAPE = Cantidad de metros cúbicos de agua extraída
	CUCR = Monto cobrado a usuarios con rezago
	CR = Monto registrado con rezago
Alumbrado Público	PBSAP = Población beneficiada con el servicio de alumbrado público
	PM = Población total municipal
	LI = Luminarias instaladas
	LP = Luminarias programadas para instalar
Calles	CCM = Calles con mantenimiento
	CP = Calles programadas para dar mantenimiento
	M2P = Número de metros cuadrados de pavimento realizado
	M2PP = Número de metros cuadrados de pavimento programado
Reforestación	NHR = Número de hectáreas reforestadas
	NHPR = Número de Hectáreas programadas para reforestar
Relleno Sanitario	CU = Capacidad utilizada en el año
	CPU = Capacidad para utilizar en el año.
Servicio de Limpia	ZSRB = Número de zonas con servicios de recolección de basura atendida
	ZRRB = Total de zonas que requieren del servicio de recolección de basura
	NBSL = Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura y Limpia
Rastro Municipal	PM = Población total del Municipio
	NAS = Número de animales sacrificados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Datos Solicitados
Seguridad Pública	NAPS = Número de animales por sacrificar
	LLA = Número de Llamadas atendidas
	LLR = Número de Llamadas recibidas
	PS = Total de patrullas en servicio
	PM = Población total del municipio

Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original:

Fecha	Póliza
01/02/2008	E00104
07/02/2008	E00105
11/03/2008	E00127
13/03/2008	E00128
24/03/2008	E00233
30/04/2008	E00338
30/06/2008	E00531
05/09/2008	E00786
07/01/2008	I00001
08/01/2008	I00012
01/02/2008	I00036
07/02/2008	I00037
07/02/2008	I00038
11/03/2008	I00058

linfringiendo lo establecido en los artículos 41,42 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 61, fracción III, inciso w) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento Del Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracción II; 54, fracción I y XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 61, fracción II, inciso f), 63 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

1. Los siguientes expedientes unitarios:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN):

No. De Obra	Concepto	Importe
2008-FIII-018-09-008-PR	Adquisición De Llantas Para Vehículos De Seguridad Publica	116,000.00
2008-FIII-018-09-003-PR	Deuda A Finanzas	2,600,000.00

Sobre la información del punto anterior, cabe señalar que corresponde al H. XXII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit mismo que no cumplió en realizar la entrega-recepción, por lo que no estamos en condiciones de enviarle la información que usted solicita, me permito remitirle copia simple del acta circunstanciada donde se constata lo incompleto de la entrega-recepción que realizó el XXII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit al XXIII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, haciendo el señalamiento que la administración anterior no realizó la entrega recepción de acuerdo a los artículos 44 y 45 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, solo remitieron un oficio girado a la atención del C. Lino Carrillo Carrillo Presidente Municipal de fecha 17 de Septiembre de 2008 firmado por la C. Ramona Arellano Alatorre quién fungió como Sindico Municipal y al oficio señalado anexaron copia del inventario de bienes muebles, en esta acta circunstanciada quedaron plasmadas las anomalías antes mencionadas se hizo del conocimiento de los integrantes del XXIII Ayuntamiento Del Nayar, nayarit como pueden constatar con la firma que cada uno plasmo en el acta.

2) Información sobre servicios públicos:

Respecto a la información sobre los servicios públicos cabe señalar que su servidor a través del Secretario del Ayuntamiento quien es el responsable de recibir mi correspondencia, dio seguimiento a su solicitud, me permito remitirle copia de los oficios girados, así como la información que usted requiere.

3) Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original:

Fecha	Póliza
01/02/2008	E00104
07/02/2008	E00105
11/03/2008	E00127
13/03/2008	E00128
24/03/2008	E00233
30/04/2008	E00338
30/06/2008	E00531
05/09/2008	E00786
07/01/2008	I00001
08/01/2008	I00012
01/02/2008	I00036
07/02/2008	I00037
07/02/2008	I00038
11/03/2008	I00058

Sobre la información del punto anterior, cabe señalar que corresponde al H. XXII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit mismo que no cumplió en realizar la entrega-recepción, por lo que no estamos en condiciones de enviarle la información que usted solicita, me permito remitirle copia del acta circunstanciada donde se constata lo incompleto de la entrega-recepción que realizó el XXII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit al XXIII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, haciendo el señalamiento que la administración anterior no realizó la entrega recepción de acuerdo a lo que señalan los artículos 44 y 45 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, solo remitieron un oficio girado a la atención del C. Lino Carrillo Carrillo Presidente Municipal de fecha 17 de Septiembre de 2008 firmado por la C.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramona Arellano Alatorre quién fungió como Sindico Municipal y al oficio señalado anexaron copia del inventario de bienes muebles, en esta acta circunstanciada quedaron plasmadas las anomalías antes mencionadas se hizo del conocimiento de los integrantes del XXIII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit como pueden constatar con la firma que cada uno plasmo en el acta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la lectura del acta a que se hace mención en los argumentos se puede constatar que no establece específicamente lo que a continuación se describe:

1. Los siguientes expedientes unitarios:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN):

No. De Obra	Concepto	Importe
2008-FIII-018-09-008-PR	Adquisición De Llantas Para Vehículos De Seguridad Publica	116,000.00
2008-FIII-018-09-003-PR	Deuda A Finanzas	2,600,000.00

Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original:

Fecha	Póliza
01/02/2008	E00104
07/02/2008	E00105
11/03/2008	E00127
13/03/2008	E00128
24/03/2008	E00233
30/04/2008	E00338
30/06/2008	E00531
05/09/2008	E00786
07/01/2008	I00001
08/01/2008	I00012
01/02/2008	I00036
07/02/2008	I00037
07/02/2008	I00038
11/03/2008	I00058

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 1.AGFM.08.MA.09

Del análisis de la cuenta de activo «1106-01» denominada «*Deudores Diversos*» y del seguimiento de las observaciones del informe a ejercicios anteriores según se precisa en párrafos posteriores, se detectó un saldo vencido de \$116,900.00 (ciento dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a préstamos de ejercicios anteriores y que en el ejercicio fiscal 2008 no se recuperaron como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta/Nombre	Saldo Vencido \$
1106-01-0004 Jesús Díaz Bautista	1,400.00
1106-01-0005 Ramona Arellano Alatorre	4,000.00
1106-01-0011 Uriel Alberto Ortega	20,000.00
1106-01-0012 Víctor Serrano Molina	55,000.00
1106-01-0022 Martín Valentín Vargas	10,000.00
1106-01-0023 Oswaldo Sánchez	3,000.00
1106-01-0028 Julián Pacheco Cabada	200.00
1106-01-0032 Ramiro de la Rosa	8,300.00
1106-01-0034 Eladia Canare Zeferino	5,000.00
1106-01-0048 Alejandro Alaniz Huizar	10,000.00
Suma	116,900.00

Derivado de lo anterior se procedió a compulsar los beneficiarios de los préstamos personales antes mencionados, con la plantilla de personal, detectando que no son reconocidos por el Ayuntamiento como trabajadores.

Hecho de similar naturaleza que se ha manifestado en repetidas observaciones tales como la observación 02-09/MF01-1205, del informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Infringiendo lo establecido en los artículos 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IX XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 1.AGFM.08.MA.09 Con referencia al saldo de \$116,900.00 (ciento diez y seis mil novecientos pesos 00/100 m. n.) correspondientes a la cuenta 1106-01 denominada Deudores Diversos, mismo que corresponde a préstamos de ejercicios anteriores y que en el ejercicio fiscal 2008 no se recuperaron. Al respecto manifestamos que dichos préstamos fueron otorgados en su totalidad por la Administración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, y no hemos podido realizar la recuperación de los mismos, por que dichos préstamos no están documentados. Iniciaremos gestiones con el ex tesorero municipal el C. Baudelio García Rodríguez a efecto de que entregue la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

documentación correspondiente e iniciar la cobranza. Anexamos copia de Acta Circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2008 en la cual se señalan los términos en los cuales se recibió la Administración Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$116,900.00 (ciento dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$116,900.00 (ciento dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.09

Del análisis de los Gastos a Comprobar se detectó que al 31 de diciembre no se efectuó su comprobación y/o el reintegro correspondiente.

Cuenta/ Nombre	Saldo Vencido \$
1106-01-0014 Roberto Díaz Medina	521,142.84
1106-02-0001 Gastos del Fondo IV	200,550.00
1106-02-0002 Roberto Díaz Medina por Comprobar Fondo IV	195,000.00
1106-02-0003 Roberto Díaz Medina por Comprobar FIII	2'520,000.00
1106-02-0004 Roberto Díaz Medina por Comprobar FAM	65,000.00
1106-02-0007 Roberto Díaz Medina Nayar palabra	185,000.00
1106-02-0008 Gastos a Comprobar julio 2004	55,300.00
1106-02-0009 Gastos Contraloría	23,000.00
1106-02-0010 Roberto Díaz Medina por Comprobar Micro regiones	30,000.00
1106-02-0011 Obras Conadepi Aprobación	166,643.70
1106-02-0012 Municipio Del Nayar	380,262.37
1106-02-0013 Gustavo Higareda Parra	17,227.00
1106-02-0015 Emilia Del Consuelo Herrera Minjarez	395,345.83
1106-02-0016 Municipio Del Nayar Fondo III 2007	658,367.00
1106-02-0017 Municipio Del Nayar Empleo Temporal	8,868.50
1106-03-01 Macario Muñoz Ibarra	10,651.00
1106-03-02 Rosa Margarita Ruelas Hernández	11,000.00

Cuenta/ Nombre	Saldo Vencido \$
1106-03-05 Alberto Noel Sandoval Rodríguez	16,847.50
1106-03-06 Efraín López González	22,997.13
Suma	5'483,202.87

Los funcionarios públicos antes mencionados se compulsaron con la plantilla de personal, detectando que no son reconocidos por el Ayuntamiento como trabajadores.

Considerando que se efectuó un posible daño a la hacienda pública municipal por \$5'483,202.87 (cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos dos pesos 87/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.09 Con respecto al análisis de los Gastos a Comprobar, de los que no se efectuó el reintegro correspondiente, cabe aclarar que según datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) son saldos que persisten desde ejercicios anteriores a 2008, incluso existe una demanda judicial contra algunos ex servidores públicos que participaron en la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Del Nayar. Anexamos copia de dicha denuncia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Si bien es cierto que dichos saldos persisten desde ejercicios anteriores, estos importes corresponden a gastos por comprobar detectados de la revisión al ejercicio 2008.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$5'483,202.87 (cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos dos pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.09

Del análisis de la cuenta de activo «1106-01» denominada «Deudores Diversos», de las pólizas de egresos; y del seguimiento de las observaciones del informe a ejercicios anteriores según se precisa en párrafos posteriores, se detectó que en los siguientes préstamos personales, no se anexa evidencia de la aprobación del Presidente Municipal, no se respetó el tener un préstamo vigente, no se reintegró a más tardar el 15 de diciembre. Reflejando un saldo pendiente al 31 de diciembre de 2008 por \$376,536.00 (trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta/Nombre Póliza	Préstamos \$	Reintegros \$	Saldo vencido \$
1106-01-0006	Jorge Luís Mares Domínguez			120,150.00
	Saldo Inicial	67,150.00		
23/01/2008	E00017	30,000.00		
23/01/2008	E00018	30,000.00		
29/01/2008	E00025	30,000.00		
03/03/2008	E00185	10,000.00		
15/04/2008 al 13/09/2008	Varias 2008		47,000.00	
1106-01-0019	Alberto Díaz Medina			18,436.00
	Saldo Inicial	46,500.00		
15/01/2008 al 12/09/2008	Varias 2008		34,000.00	
16/05/2008	E00376	5,936.00		
1106-01-0001	Maurilio Ávila Molina			3,000.00
16/04/2008	E00282	10,939.00		
30/04/2008 al 29/05/2008	Varias 2008		7,939.00	
1106-01-0003	Blas Muñoz Parra			1,400.00
	Saldo Inicial	1,400.00		
04/03/2008	E00186	5,000.00		
14/03/2008 al 29/08/2008	Varias 2008		5,000.00	
1106-01-0025	Gustavo Higareda Parra			44,000.00
	Saldo Inicial	24,000.00		
24/03/2008	E00233	10,000.00		
04/06/2008	E00473	10,000.00		
1106-01-0030	Pedro De La Cruz Muñoz			16,400.00
	Saldo Inicial	17,800.00		
10/01/2008	I00002		600.00	
05/02/2008	I00022		800.00	
1106-01-0039	Guillermo Hernández Mora			29,000.00
	Saldo Inicial	15,000.00		
25/03/2008	E00216	15,000.00		
16/05/2008	I00091		1,000.00	
1106-01-0052	Pedro López Flores			4,000.00
04/03/2008	E00188	4,000.00		
1106-01-0055	Jesica Esmeralda Reyes Díaz			2,000.00
16/04/2008	E00288	5,000.00		
02/06/2008	I00103		1,500.00	
24/07/2008	I00131		1,500.00	

Fecha	Cuenta/Nombre Póliza	Prestamos \$	Reintegros \$	Saldo vencido \$
1106-01-0056	Abel Guzmán Sandoval			1,500.00
16/04/2008	E00284	3,000.00		
19/06/2008	I00109		1,000.00	
04/07/2008	I00123		500.00	
1106-01-0057	Rosalio González Sánchez			3,000.00
01/07/2008	E00538	7,000.00		
30/07/2008 al				
12/09/2008	Varías 2008		4,000.00	
1106-01-0101	Pedro Muñoz López			4,000.00
26/09/2008	E00816	10,000.00		
29/09/2008 al				
08/12/2008	Varías 2008		6,000.00	
1106-01-0103	Rutilio Camacho Taizan			1,800.00
14/10/2008	E00862	5,000.00		
25/11/2008 al				
31/12/2008	Varías 2008		3,200.00	
1106-01-0104	Onofre Carrillo González			15,000.00
15/10/2008	E00871	25,000.00		
25/11/2008 al				
31/12/2008	Varías 2008		10,000.00	
1106-01-0105	Maximina Carrillo Guerrero			3,000.00
22/10/2008	E00883	5,000.00		
25/11/2008 al				
31/12/2008	Varías 2008		2,000.00	
1106-01-0107	Natalia Carrillo Reza			12,000.00
24/10/2008	E00894	20,000.00		
25/11/2008 al				
31/12/2008	Varías 2008		8,000.00	
1106-01-0108	Andrés Castañeda Carrillo			30,000.00
28/10/2008	E00898	50,000.00		
25/11/2008 al				
31/12/2008	Varías 2008		20,000.00	
1106-01-0110	Octavio López De La Cruz			5,000.00
07/11/2008	C00023	10,000.00		
10/12/2008 al				
31/12/2008	Varías 2008		5,000.00	
1106-01-0111	Sergio Antonio Ortiz Flores			27,000.00
07/11/2008	C00024	30,000.00		
13/11/2008	C00037		3,000.00	
1106-01-0112	Eulalio Muñoz De La Cruz			14,000.00
10/11/2008	C00026	20,000.00		
13/11/2008 al				
31/12/2008	Varías 2008		6,000.00	
1106-01-0113	Roque Aguilar Salas			2,000.00
18/11/2008	C00040	1,000.00		
23/12/2008	C00137	2,000.00		
31/12/2008	I00262		1,000.00	
1106-01-0114	Faustino De La Cruz González			600.00
24/11/2008	C00066	1,000.00		
10/12/2008	I00245		200.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cuenta/Nombre Póliza	Prestamos \$	Reintegros \$	Saldo vencido \$
31/12/2008	I00262		200.00	
1106-01-0116	Rodrigo Díaz Valentín			500.00
24/11/2008	C00066	1,000.00		
10/12/2008	I00245		250.00	
31/12/2008	I00262		250.00	
1106-01-0117	Rogelio Molina Sabas			200.00
24/11/2008	C00066	600.00		
10/12/2008	I00245		200.00	
31/12/2008	I00262		200.00	
1106-01-0118	Julio Matías Flores			200.00
24/11/2008	C00066	600.00		
10/12/2008	I00245		200.00	
31/12/2008	I00262		200.00	
1106-01-0119	Héctor Hernández Cayetano			2,150.00
29/11/2008	C00077	5,000.00		
31/12/2008	I00261		1,350.00	
31/12/2008	I00262		1,500.00	
1106-01-0120	Juan Ramón Chávez Molina			4,500.00
01/12/2008	C00081	5,000.00		
31/12/2008	I00262		500.00	
1106-01-0121	Juan Francisco Serrano Valentín			4,500.00
01/12/2008	C00081	5,000.00		
31/12/2008	I00262		500.00	
1106-01-0123	Sonia Araceli Núñez Medrano			7,200.00
08/12/2008	C00094	8,000.00		
31/12/2008	I00262		800.00	
	Suma	551,925.00	175,389.00	376,536.00

Los beneficiarios de los préstamos personales antes mencionados, se compulsaron con la plantilla de personal, detectando que en su mayoría no son reconocidos por el Ayuntamiento como trabajadores.

Hecho de similar naturaleza que se ha manifestado en repetidas observaciones tales como la observación 02-09/MF01-1205, del informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Infringiendo lo establecido en los artículos 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios de Contabilidad Gubernamental el relativo a Cumplimiento a disposiciones legales y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IX, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.09 Con respecto a los préstamos otorgados a empleados de la Administración Municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, y reflejados en la cuenta 1106-01 denominada Deudores Diversos, aclaramos lo siguiente: Todos son funcionarios municipales; en la totalidad de los casos, los préstamos fueron autorizados por el Presidente Municipal, como lo demuestra su firma en la póliza y en el cheque mismo; solo en el caso del C. Roque Aguilar Salas se autorizó un segundo préstamo con la salvedad de que el primer préstamo quedara saldado en su totalidad en la siguiente semana (como sucedió); lo referente a que no quedaron cubiertos los préstamos en su totalidad al día 15 de diciembre es correcto, pero también es cierto que la mayoría de dichos préstamos se otorgaron en los meses de noviembre y diciembre, y el margen de tiempo para su recuperación, era muy corto. Cabe señalar que a la fecha, todos los préstamos que fueron otorgados por la Administración Municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional durante el ejercicio fiscal 2008 y que son relacionados en dicha observación, se encuentran pagados al 100%.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, además de no enviar documentación que acredite la recuperación de dichos préstamos. Por lo que se presume una afectación a la hacienda publica municipal por \$376,536.00 (trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$376,536.00 (trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.09

De la revisión de las cuentas «1107» denominada «Anticipo a Proveedores» y 1108» denominada «Anticipo a Contratistas» se detectó un saldo de \$179,006.66 (ciento setenta y nueve mil seis pesos 66/100 moneda nacional) el cual viene desde ejercicios anteriores y en el ejercicio 2008 no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta/Nombre	Saldo \$
1107-01-0001 Marco Antonio Barrera Villanueva	30,000.00
1107-01-0002 Raúl Estanislao Minjarez Anguiano	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Nombre	Saldo \$
1107-01-0005 Gerardo Crespo Bayardo	17,135.00
1107-01-0007 Camilo Muñiz Ibarra	12,000.00
1107-02-0008 Laura Elizabeth de los Ríos Moran	13,166.00
1108-01-018 Ramón Efrén Lavín López	95,505.66
1108-01-021 Eloy Velázquez Carrillo	1,200.00
Suma	179,006.66

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establece como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.09 Con referencia a la revisión de las cuentas 1107 denominada Anticipo a Proveedores y 1108 Anticipo a Contratistas, las cuales presentan saldos por amortizar desde ejercicios anteriores, y durante el ejercicio 2008 no se realizó amortización alguna. Al respecto manifestamos que dichos anticipos fueron otorgados en su totalidad por la Administración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, y no hemos podido realizar la amortización de los mismos, por que dichos anticipos no están documentados. Iniciaremos gestiones con el ex tesorero municipal el C. Baudelio García Rodríguez a efecto de que entregue la documentación correspondiente e iniciar la amortización correspondiente. Anexamos copia de Acta Circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2008 en la cual se señalan los términos en los cuales se recibió la Administración Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Por lo que se presume una afectación a la hacienda publica municipal por \$179,006.66 (ciento setenta y nueve mil seis pesos 66/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$179,006.66 (ciento setenta y nueve mil seis pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 5.AGFM.08.MA.09

Del análisis efectuado a la cuenta «2102» denominada «Proveedores» se detectó un saldo de \$289,792.29 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 moneda nacional) el cual viene desde ejercicios anteriores y en el ejercicio 2008 no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta/Nombre	Saldo Final \$
2102-01-0005 Transportes Aéreos de Ixtlán	3,105.00
2102-01-0011 María Griselda Ledezma Cienfuegos	48,705.82
2102-01-0013 Vértice Multi construcciones s.a. de c.v.	65,000.00
2102-01-0021 Piero Mascorro Olmos	172,981.47
Suma	289,792.29

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 5.AGFM.08.MA.09 Con referencia a la revisión de la cuenta 2102 denominada Proveedores, la cual presenta saldos por pagar desde ejercicios anteriores, y durante el ejercicio 2008 no se realizó pago alguno. Al respecto manifestamos que dichos adeudos fueron otorgados y registrados en su totalidad por la Administración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, y no hemos podido determinar la procedencia de los mismos, por que dichos adeudos no están documentados y a la fecha no hemos recibido requerimiento alguno de pago por estos conceptos. Iniciaremos gestiones con el ex tesorero el C. Baudelio García Rodríguez a efecto de que entregue la documentación correspondiente e iniciar la compulsa correspondiente. Anexamos copia de Acta Circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2008 en la cual se señalan los términos en los cuales se recibió la Administración Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 7.AGFM.08.MA.09

Del análisis de las cuentas de pasivo, de los ingresos obtenidos por concepto del 10% para la UAN y de la compulsa con la Secretaría de Finanzas del Estado. Se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2008 por \$38,189.93 (treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe retenido \$	Fecha limite del entero
Saldo inicial	23,604.22	-
Enero	1,087.07	10 de Febrero
Febrero	1,652.14	10 de Marzo
Marzo	1,253.45	10 de Abril
Abril	1,588.06	10 de Mayo
Mayo	1,831.92	10 de Junio
Junio	971.78	10 de Julio
Octubre	1,696.92	10 de Noviembre
Noviembre	2,632.26	10 de Diciembre
Diciembre	1,872.11	10 de Enero
Total	38,189.93	-

Derivado de lo anterior se presume una afectación a la hacienda pública estatal por \$36,317.82 (treinta y seis mil trescientos diecisiete pesos 82/100 moneda nacional) correspondiente a las retenciones de enero a noviembre que se encuentran pendientes por enterar, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 10% Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 7.AGFM.08.MA.09. Con referencia a los ingresos obtenidos por concepto del 10% para la UAN, correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y anteriores, mismos que no fueron enterados a la Secretaría de Finanzas del Estado. Al respecto informamos que la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, al momento de la entrega recepción, no enteró lo correspondiente a este pasivo. En lo que a nosotros corresponde, efectivamente cometimos la omisión de no depositar dicho recurso. Anexamos al presente copia del recibo oficial de la Secretaria de Finanzas del Estado, en el cual estamos enterando lo correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2008, que son los meses que le corresponde cubrir al H. XXIII Ayuntamiento de Del Nayar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que únicamente enteraron a la Secretaría de Finanzas los ingresos

obtenidos por concepto del impuesto del 10% adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit de octubre a diciembre, quedando un saldo pendiente de enterar de \$31,988.64 (treinta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe Retenido \$	Fecha Limite del Entero
Saldo Inicial	23,604.22	-
Enero	1,087.07	10 de Febrero
Febrero	1,652.14	10 de Marzo
Marzo	1,253.45	10 de Abril
Abril	1,588.06	10 de Mayo
Mayo	1,831.92	10 de Junio
Junio	971.78	10 de Julio
Total	31,988.64	-

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 8.AGFM.08.MA.09

Del análisis a la cuenta «2104-05-0002» denominada «IVA por Pagar» se detectó un saldo por enterar al 31 de diciembre de \$6,315.90 (seis mil trescientos quince pesos 90/100 moneda nacional) correspondiente a retenciones realizadas, mismas que los municipios no están facultados ni obligados a realizar.

Mes	Importe \$
Octubre	4,210.60
Noviembre	1,052.65
Diciembre	1,052.65
Total	6,315.90

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 3 fracción XX de los Principios de contabilidad gubernamental en lo que respecta al cumplimiento de disposiciones legales.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 8.AGFM.08.MA.09. Con respecto al saldo de la cuenta 2104-05-0002 denominada IVA por Pagar, correspondiente a las retenciones de dicho concepto, producto del pago de arrendamiento de la propiedad en la cual se ubicaba la Oficina de Apoyo en la Ciudad de Tepic. Informo a Usted que en fecha próxima, haremos el pago de dicho impuesto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 9.AGFM.08.MA.09

Del análisis de las cuentas de pasivo se detectó que las retenciones de 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) reflejan un saldo al 31 de diciembre de \$42,269.73 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta/Nombre		Retención
Mes		\$
	2104-07-01 Retención 2 al millar I.C.I.C	
	Saldo inicial	-9,782.87
Febrero		347.18
Marzo		106.36
Abril		1,607.49
Mayo		785.26
Junio		3,619.11
Julio		2,200.58
Agosto		2,294.87
Septiembre		1,848.42
Octubre		2,606.79
Noviembre		496.39
Diciembre		1,271.28
	Suma	7,400.86
	2104-10-02 Retención de 2 al millar ICIC CONADEPI	
	Saldo Inicial	-27.45
Abril		372.07
Septiembre		1,021.19
Noviembre		10,522.00
Diciembre		4,365.55

Mes	Cuenta/Nombre	Retención \$
	Suma	16,253.36
	2104-11-02 Retención 2 al millar ICIC Desarrollo regional micro regiones	
	Saldo Inicial	9,655.70
Enero		806.12
Febrero		500.32
Marzo		3,113.36
Diciembre		4,540.01
	Suma	18,615.51
	Total	42,269.73

De lo anterior se desprende que se tiene un saldo pendiente por enterar de \$32,092.89 (treinta y dos mil noventa y dos pesos 89/100 moneda nacional) correspondiente a las retenciones de enero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 9.AGFM.08.MA.09. Con respecto a las retenciones del 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), mismas que no fueron enteradas a dicho Instituto por la cantidad de \$ 42,269.73 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 73/100 m. n.), informamos que actualmente se concilian estos saldos con la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, para su respectivo entero a dicho Instituto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 10.AGFM.08.MA.09

Del análisis de las cuentas de pasivo se detectó que las retenciones del 5 al millar correspondientes al Órgano de Fiscalización y a la Contraloría reflejan un saldo al 31 de diciembre de \$335,569.10 (trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta/Nombre	Retención
Mes	\$
2104-07-02 Retención 5 al Millar OFS y Contraloría	
Saldo Inicial	24,206.18
Enero	2,218.01
Febrero	3,163.48
Marzo	8,315.07
Abril	7,658.92
Mayo	13,335.08
Junio	23,874.65
Julio	26,317.36
Agosto	21,405.90
Septiembre	31,493.38
Octubre	6,516.97
Noviembre	3,113.05
Diciembre	10,861.07
Suma	182,479.12
2104-10-01 Retención 5 al millar CONADEPI	
Saldo Inicial	-16,011.52
Enero	15,942.92
Abril	930.17
Septiembre	2,552.98
Noviembre	14,912.03
Diciembre	32,780.46
Suma	51,107.04
2104-11-01 Retención 5 al millar Desarrollo Regional Micro regiones	
Saldo Inicial	56,024.03
Enero	4,007.95
Febrero	1,250.81
Marzo	7,783.41
Noviembre	12,670.55
Diciembre	20,246.19
Suma	101,982.94
Total	335,569.10

De lo anterior se desprende que se tiene un saldo pendiente por enterar de \$271,681.38 (doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 38/100 moneda nacional) correspondiente a las retenciones de enero a noviembre que se encuentran pendientes por enterar, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 10.AGFM.08.MA.09. Con respecto a las retenciones del 5 al millar correspondientes al Órgano de Fiscalización y a la Contraloría, mismas que no fueron enteradas a dichas Instituciones por la cantidad de \$ 335,569.10 (trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 10/100 m. n.), informamos que actualmente se concilian estos saldos con la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, para su respectivo entero a dichas Instituciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 11.AGFM.08.MA.09

Del análisis de las cuentas de pasivo se detectó que las retenciones de 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) reflejan un saldo pendiente por enterar de \$26,714.66 (veintiséis mil setecientos catorce pesos 66/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta/Nombre		Retención
Mes		\$
	2104-07-03 Retención 2 al millar CMIC	
	Saldo Inicial	3,849.93
Febrero		347.18
Marzo		106.36
Abril		1,217.66
Mayo		3,487.41
Julio		1,642.85
Agosto		3,428.32
Septiembre		5,008.93
	Suma	19,088.64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Nombre		
2104-11-03 Retención 2 al Millar CMIC Desarrollo Regional Micro regiones		
	Saldo Inicial	4,857.25
Enero		519.68
Marzo		2,249.09
	Suma	7,626.02
Total		26,714.66

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 11.AGFM.08.MA.09. Con respecto a las retenciones del 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), mismas que no fueron enteradas a dicha Institución por la cantidad de \$ 26,714.66 (veintiséis mil setecientos catorce pesos 66/100 m. n.), informamos que actualmente se concilian estos saldos con la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, para su respectivo entero a dicho Instituto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Observación 12.AGFM.08.MA.09

De la revisión de la cuenta «1106-02-0014» denominada «Tesorería Municipal» y de las pólizas de ingresos, se detectó que los ingresos propios del ayuntamiento no son depositados en una cuenta bancaria, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Cuenta/Nombre Póliza	Concepto	Debe \$	Haber \$	Saldo final \$
1106-02-0014	Tesorería Municipal		475,360.12	134,852.01	340,508.11
		Saldo inicial	244,151.53		

Fecha	Póliza	Cuenta/Nombre Concepto	Debe \$	Haber \$	Saldo final \$
07/01/2008	I00001	Deposito por ingresos propios.		15,000.00	
31/01/2008	I00019	Ingresos Propios del mes de enero del 2008.	33,402.77		
20/02/2008	I00029	Deposito por ingresos propios		33,438.50	
29/02/2008	I00042	Ingresos Propios del mes de febrero 2008	55,833.49		
		Maria de la Luz Rivas Santiago. Herramienta, atados de lamina, material de construcción según factura			
03/03/2008	E00161	77911,79203,79966,80216,79586	900.00		
18/03/2008	I00048	Deposito pendiente ingresos propios		22,657.48	
18/03/2008	I00049	Deposito pendiente ingresos propios		20,000.00	
31/03/2008	I00053	Ingresos propios del mes de marzo 2008.	40,987.99		
22/04/2008	I00072	Deposito por ingresos propios.		25,927.50	
30/04/2008	I00082	Ingresos propios del mes de abril 2008	37,643.61		
		Baudelio García Rodríguez. Festejo día de las Madres según facturas, 3810-3813,3788-89-92-93		739.53	
09/05/2008	E00390			1,000.00	
16/05/2008	I00090	Deposito por ingresos propios			
31/05/2008	I00099	Ingresos del mes de mayo 2008.	40,401.11		
30/06/2008	I00117	Ingresos propios del mes de junio 2008.	22,039.62		
23/08/2008	I00160	Deposito por ingresos propios.		16,089.00	

De lo anterior se desprende que de los depósitos efectuados por ingresos propios, no se puede determinar a que mes corresponden.

Considerando que se efectuó un posible daño a la hacienda pública municipal por \$340,508.11 (trescientos cuarenta mil quinientos ocho pesos 11/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, fracciones XX en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el de «base de registro» y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento Del Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 2. Observación 12.AGFM.08.MA.09. Correspondiente a la revisión de la cuenta 1106-02-0014 denominada Tesorería Municipal, en la cual se señala que los ingresos propios cobrados por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, no fueron depositados en una cuenta bancaria. Al respecto señalo a Usted que dicha observación no es de mi competencia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Si es su competencia debido a que debe realizar las gestiones pertinentes para la recuperación y registro de dichos ingresos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$340,508.11 (trescientos cuarenta mil quinientos ocho pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento; contralor municipal y tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.09

De la revisión a la documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio sin número del 10 de agosto de 2009 correspondiente a las pólizas de ingresos y egresos; así como de los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental se detectaron los siguientes puntos:

a) No se anexa documentación comprobatoria que acredite el gasto realizado por \$126,125.59 (ciento veintiséis mil ciento veinticinco pesos 59/100 moneda nacional), que corresponde a las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Partida	Importe	\$	Concepto	Comentario
29/12/2008	C00155	9102 Intereses de la deuda	43,377.50		Pago de intereses por crédito de Caja Solidaria Anakie	No anexan comprobante de caja solidaria Anakie
30/12/2008	C00167	2106 Lubricantes y aditivos	360.00		Adquisición de materiales	Sin factura
30/12/2008	C00167	2107 Refacciones, accesorios y herramientas	11,942.00		Adquisición de materiales	Sin factura
30/12/2008	C00167	2116 Materiales varios	1,805.00		Adquisición de materiales	Sin factura
30/12/2008	C00167	3112 Almacenaje, fletes y maniobras	500.00		Adquisición de materiales	Sin factura
30/12/2008	C00167	3121 Mantenimiento y conservación de edificio del ayuntamiento	490.00		Adquisición de materiales	Sin factura
30/12/2008	C00167	7105 Ayudas a la ciudadanía	2,720.00		Adquisición de materiales	Sin factura
30/12/2008	C00167	7107 Apoyos a diversas instituciones y organizaciones	1,444.00		Adquisición de materiales	Sin factura
28/04/2008	E00303	7110 Actividades y festividades	30,000.00		Gastos de la visita del presidente Felipe Calderón	Sin factura
30/07/2008	E00600	2116 Materiales varios	8,487.09		Mercancía Diconsa	Sin factura

Fecha	Póliza	Partida	Importe \$	Concepto	Comentario
02/09/2008	E00746	2119 Medicinas y productos farmacéuticos	25,000.00	Estudio de Antonio Valentín de seguridad pública	Sin factura
		Suma	126,125.59	-	-

b) No se remitieron pólizas y/o documentación comprobatoria correspondiente a los siguientes movimientos por \$3'068,652.45 (tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 45/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importes no Comprobados Cargo	Abono
01/02/2008	E00104	1102-01-0003	Aportación Municipal Obras Desarrollo Regional Micro regiones	-	296,259.50
		5201-23-8105-05	Aportación Municipal Obras Desarrollo Regional Micro regiones	296,259.50	-
		1102-01-0003	Aportación Municipal Desarrollo Regional Micro regiones	-	38,931.61
07/02/2008	E00105	5201-23-8105-05	Aportación Municipal Desarrollo Regional Micro regiones	558.00	-
		5201-23-8105-05	Aportación Municipal Desarrollo Regional Micro regiones Balastreo	38,373.61	-
11/03/2008	E00127	1102-01-0003	Aportación Municipal Desarrollo Regional Micro regiones.	-	135,093.99
		5201-23-8105-05	Aportación Municipal Desarrollo Regional Micro regiones.	135,093.99	-
13/03/2008	E00128	1102-01-0003	Aportación Municipal Desarrollo Regional Micro regiones.	-	790,354.00
		5201-23-8105-05	Aportación Municipal Desarrollo Regional Micro regiones.	790,354.00	-
24/03/2008	E00233	1106-01-0025	Préstamo personal	10,000.00	-
		1102-01-0015	Préstamo personal	-	10,000.00
		1102-01-0015	Reparación de vehículos	-	24,894.05
30/04/2008	E00338	5201-01-2107	Reparación de vehículos	1,564.00	-
		5201-12-2107	Refacciones	9,769.25	-
		5201-05-2107	Refacciones	4,827.70	-
		5201-08-2107	Refacciones	7,065.60	-
		5201-11-2107	Reparación de vehículos	1,667.50	-
30/06/2008	E00531	1102-01-0015	Medicamentos para apoyo a la ciudadanía	-	28,704.50
		5201-01-7105	Medicamentos para apoyo a la ciudadanía	28,704.50	-
05/09/2008	E00786	1102-01-0003	Aportación a Micro regiones	-	1,195,367.00
		5201-23-8105-05	Aportación a Micro regiones	1'195,367.00	-
07/01/2008	I00001	1102-01-0015	Deposito por ingresos propios.	15,000.00	-
		1106-02-0014	Deposito por ingresos propios.	-	15,000.00
08/01/2008	I00012	4109-01-03	Aportación Municipal del Fondo III para obras de CONADEPI	-	63,762.70
		1102-01-0018	Aportación Municipal del Fondo III para obras de CONADEPI	63,762.70	-
01/02/2008	I00036	4108-01-03	Aportación Municipal del Fondo III obras de Micro regiones.	-	296,259.50
		1102-01-0019	Aportación Municipal del Fondo III obras de Micro regiones.	296,259.50	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importes no Comprobados Cargo	Abono
07/02/2008	I00037	1102-01-0019	Aportación Municipal del Fondo III a Micro regiones	38,373.61	-
		4108-01-03	Aportación Municipal del Fondo III a Micro regiones	-	38,373.61
07/02/2008	I00038	1102-01-0019	Aportación Municipal del Fondo III a Micro regiones	558.00	-
		4108-01-03	Aportación Municipal del Fondo III a Micro regiones	-	558.00
11/03/2008	I00058	4108-01-03	Aportación Municipal del Fondo III a Micro regiones	-	135,093.99
		1102-01-0019	Aportación Municipal del Fondo III a Micro regiones	135,093.99	-
Suma				3'068,652.45	3'068,652.45

Por lo que se presume un daño a la hacienda pública del municipio de \$3'194,778.04 (tres millones ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional).

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 3, fracciones XX de los Principios de contabilidad Gubernamental en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; Décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, XVII, XX, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.09. Con respecto a dicha observación, en la cual nos señalan faltante de documentación comprobatoria, enviamos a Usted la documentación correspondiente a la póliza C00155 intereses de la deuda contraída con la Caja Solidaria Anakie por la cantidad de \$ 43,377.50 (cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 50/100 m. n.); con respecto a la póliza C00167 en la cual se señala que no se presentan facturas por diversas adquisiciones por un monto de \$ 19,261.00, al respecto informo a Usted que dicha póliza corresponde a una reposición de fondo revolvente, por gastos diversos generados en la cabecera Municipal, como es de su conocimiento, no existe proveedor alguno en nuestra comunidad que expida comprobantes que cumplan con requisitos fiscales. Las demás pólizas señaladas en dicha observación, corresponden a gastos generados por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, de las cuales no dejaron documentación comprobatoria alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, además de que no se remiten las pólizas C00155 y C00167, como se señala en los argumentos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$3'194,778.04 (tres millones ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.09

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos se observó que la documentación que soporta el gasto no se encuentra debidamente justificada, por un importe de \$682,919.03 (seiscientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 03/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- 1) En los gastos de la partida «2104» denominada «*Materiales y útiles para Equipo Informático*», no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
03/03/2008	E00172	Cartuchos, toner según factura 11922 y 11909	1,901.99
14/03/2008	E00198	Cartuchos según factura 0180	1,500.00
Suma			3,401.99

- 2) Se afectó la partida «2105» denominada «*Combustible*», soportando el gasto solo las facturas, sin que se anexen los vales individuales que se expiden para el suministro y que puedan justificar suficientemente los pagos efectuados, y comprobar que se abastece a vehículos oficiales, de igual forma se observa la falta de integración de las bitácoras de control.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/04/2008	E00274	Combustible según factura 39132 - 584629	2,150.00
15/04/2008	E00274	Combustible servicio factura 222965-223409	1,160.00
30/04/2008	E00311	Combustible según factura 444562	550.00
30/04/2008	E00311	Combustible según factura 443961 y 443451	1,300.00
30/04/2008	E00311	Combustible según factura 59184 y 441939	3,750.91
17/12/2008	C00120	Combustible	14,280.69
17/12/2008	C00120	Combustible	7,013.85
17/12/2008	C00120	Combustible	1,134.60
17/12/2008	C00120	Combustible	534.80
17/12/2008	C00120	Combustible	758.00
17/12/2008	C00120	Combustible	895.66
17/12/2008	C00120	Combustible	3,302.34
24/07/2008	E00589	Combustible	30,000.00
03/03/2008	E00160	Combustible según factura 56014 y 220331	3,808.54
29/01/2008	E00023	Combustible según factura 281023 y 437698	2,868.09
30/01/2008	E00030	Combustible según factura 281368	230.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14/03/2008	E00198	Combustible según factura 220479	100.00
14/03/2008	E00202	Combustible según factura 15716, 220809 y 439106	3,484.00
Suma			77,321.48

3) Se afecta la partida «2107» denominada «*Refacciones, Accesorios y Herramientas*», de la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como el vehículo oficial al que corresponde el servicio, de igual forma se observa la falta de control de esta partida.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
01/07/2008	E00542	Reparación de vehículo	15,650.00
21/07/2008	E00587	Reparación de vehículo según nota 1055, 1056 y 1057	5,160.00
15/07/2008	E00571	Refacciones	2,200.00
15/04/2008	E00274	Compra de refacciones según factura 3127 y 6271	630.00
Suma			23,640.00

4) Se afecta la partida «2109» denominada «*Material de Construcción*», se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así mismo no se indican los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
24/04/2008	E00293	Cementos según factura 6820	3,162.00
28/05/2008	E00414	Material para construcción según factura.6935	14,885.00
Suma			18,047.00

5) Se afectó la partida «2116», denominada «*Materiales Varios*», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como constancia de recepción de los bienes como se indica:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
30/01/2008	E00030	Artículos varios según factura 2489	136.10
30/01/2008	E00030	Reparación del aire acondicionado Según factura 064	724.50
14/03/2008	E00198	Productos varios según factura 17741 y 17937	1,082.75
28/05/2008	E00414	Factura 0015-33952	24,412.00
01/07/2008	E00537	Varios gastos	3,080.00
09/07/2008	E00563	Varios gastos	1,180.00
29/07/2008	E00591	Compra de pinturas	25,621.82
07/10/2008	E00841	Elaboración de cuadros y credenciales metálicas	11,200.00
15/03/2008	E00207	Artículos varios según factura 17765, 17890 y 1861	1,500.61
Suma			68,937.78

6) Se afectó la partida «2119» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*», soportando el gasto solo las facturas, sin presentar autorización, la receta medica y la dependencia a quien corresponde el gasto.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
14/01/2008	E00006	Atención medica y medicamento según factura 6784 y 2078	536.20
24/07/2008	E00589	Medicinas	142.00
30/04/2008	E00311	Medicamentos según facturas 18593, 18524, 18612, 18663 y 18680	2,763.39
22/04/2008	E00291	Pago medicamento	1,017.54
26/05/2008	E00413	Servicio medico de Cryo Cell	8,525.00
30/01/2008	E00030	Gastos en medicamentos	952.96
03/03/2008	E00184	Medicamentos según factura 61441	214.10
14/03/2008	E00198	Medicamento según nota. 2014	140.00
Suma			14,291.19

7) Se afectó la partida «2124» denominada «*Impresiones y Publicaciones Oficiales*», soportando el gasto solo las facturas, no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
30/01/2008	E00030	Servicio de impresión según factura 3492	733.70
Suma			733.70

8) Se afectó la partida «2125» denominada «*Alimentación de Reclusos*», soportando el gasto solo las facturas, no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
29/01/2008	E00023	Artículos para preparar alimentos según factura 3077	1,826.00
Suma			1,826.00

9) Se afecta la partida «3103» denominada «*Servicio de Telefonía Celular*», soportando el gasto solo las notas de venta, no anexan solicitud de requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
14/01/2008	E00006	Servicio tarjeta telefónica	200.00
30/01/2008	E00030	Tarjeta telefónica según nota 102	200.00
31/03/2008	E00225	Tarjeta telefónica celular según nota 114 y 116	1,000.00
15/04/2008	E00274	Compra de de tarjeta para celular	500.00
22/04/2008	E00291	Pago tarjetas celulares	600.00
Suma			2,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10) Se afecta la partida «3114» denominada «Pasajes y Peajes», se encontró que no anexan el oficio de comisión que origino el gasto.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
29/01/2008	E00023	Pasajes.	242.00
29/01/2008	E00023	Casetas de autopistas.	579.00
14/03/2008	E00198	Casetas de autopistas	618.00
15/04/2008	E00274	Pago de casetas	1,140.00
15/04/2008	E00274	Pago de casetas	983.00
24/04/2008	E00293	Casetas de autopistas	748.00
30/04/2008	E00311	Casetas de autopistas	822.00
22/05/2008	E00410	Gastos de caseta	154.00
24/07/2008	E00589	S/c	95.00
03/03/2008	E00184	Casetas de autopistas	1,607.00
14/01/2008	E00006	Pasajes y casetas de autopistas.	347.00
30/01/2008	E00030	Pasajes y casetas de autopistas.	1,267.00
30/01/2008	E00030	Pasajes	1,011.00
03/03/2008	E00160	Pasajes seg. Fact. 265 y 285 a	7,590.00
03/03/2008	E00184	Pasajes y casetas de autopistas	1,318.00
03/03/2008	E00184	Casetas de autopistas	1,664.00
14/03/2008	E00198	Pasajes y casetas de autopistas	724.00
14/03/2008	E00198	Caseta de autopista	378.00
15/03/2008	E00207	Pasajes y casetas de autopista	408.00
15/03/2008	E00207	Casetas de autopistas	889.00
31/03/2008	E00225	Casetas de autopistas	267.00
31/03/2008	E00225	Casetas de autopistas	1,233.00
Suma			24,084.00

11) Se afecta la partida «3115» denominada «Hospedaje», se encontró que no anexan el oficio de comisión que origino el gasto.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/04/2008	E00274	Pago de hospedaje a personal	1,365.00
30/04/2008	E00311	Hospedaje según factura 5558	1,020.00
22/05/2008	E00410	Hospedaje factura 5937	200.00
09/07/2008	E00563	Hospedaje	3,500.00
31/03/2008	E00225	Hospedaje según factura. 5455	1,020.00
Suma			7,105.00

12) Se afecta la partida «3116» denominada «Alimentos», soportando el gasto solo las facturas, no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, además de la relación de personas y/o firmas, así como los motivos oficiales de trabajo que justifiquen los pagos realizados.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
05/12/2008	C00092	Gobernación	5,796.00
18/02/2008	E00061	Alimentación a personas del municipio.	5,565.00
03/03/2008	E00164	Alimentación de personas según nota 480	4,207.00
14/03/2008	E00198	Consumos según notas 55855, 6054, 65931	872.50
31/03/2008	E00225	Consumo de alimentos según notas 22212, 9172	1,308.50
01/04/2008	E00255	Alimentación a personas que nos visitan según nota 485	3,885.00
22/04/2008	E00291	Pago de alimentación factura 124	960.00
05/05/2008	E00362	Alimentación a personas según factura 490	6,674.00
22/05/2008	E00410	Restaurante el chapalilla según factura 6683-6443-6818	592.00
04/06/2008	E00460	Gasto de comida	5,355.00
07/07/2008	E00559	Apoyo en alimentación	5,167.00
09/07/2008	E00563	Alimentación	6,332.00
24/07/2008	E00589	Alimentos	43.00
01/08/2008	E00665	Alimentación a personas.	5,114.00
14/01/2008	E00006	Alimentación de personas según nota 4352	212.00
29/01/2008	E00023	Alimentos según nota 0623	76.00
15/04/2008	E00274	Pago de de alimentación de personal según factura 1214 y 1215	2,450.00
Suma			54,609.00

13) Se afectó la partida «3118», denominada «*Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo*», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
02/04/2008	E00262	Mantenimiento de Copiadora según factura 880	21,500.00
Suma			21,500.00

14) Se afectó la partida «3119», denominada «*Mantenimiento y Conservación de Equipo de Computo*», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
22/04/2008	E00291	Mantenimiento equipo de cómputo factura 0181	1,500.00
Suma			1,500.00

15) Se afectó la partida «3120», denominada «*Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte*», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, de igual forma se observa la falta de integración de las bitácoras de control.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
01/07/2008	E00539	Taller de laminado	9,602.50
01/07/2008	E00543	Reparación de vehiculo	14,200.00
24/04/2008	E00293	Mantenimiento de vehículos según facturas 28276, 24381, 3741,	8,820.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
		62	
24/04/2008	E00293	Facturas 168974, 1200,	3,777.45
24/04/2008	E00293	Facturas 3326, 1125 y 170470	2,343.00
15/07/2008	E00571	Reparación de vehículos	12,300.12
31/07/2008	E00611	Reparación de vehículos según factura 417	14,950.00
		Reparación de vehículos del Ayuntamiento según notas 1058,	
31/07/2008	E00615	14059 y 1060	8,620.00
		Reparación de vehículos del Ayuntamiento según nota 1058,	
31/07/2008	E00615	14059 y 1060	5,670.00
		Reparación de vehículos del Ayuntamiento según notas 1058,	
31/07/2008	E00615	14059 y 1060	6,480.00
07/07/2008	E00551	Reparación y mantenimiento de vehículos	8,450.00
10/07/2008	E00564	Mantenimiento de vehículos	24,800.00
15/07/2008	E00573	Reparación de vehículos	1,150.00
16/07/2008	E00579	Mantenimiento de equipo de transporte	5,570.07
21/07/2008	E00587	Reparación de vehículo según notas 1055, 1056 y 1057	12,700.00
21/07/2008	E00587	Reparación de vehículos según notas 1055, 1056 y 1057	5,220.00
24/07/2008	E00589	Reparación de vehículos	21,220.00
24/07/2008	E00589	Reparación de vehículos	8,500.00
14/03/2008	E00202	Mantenimiento de vehículos según factura 52183	3,628.19
Suma			178,001.35

16) Se afectó la partida «3121», denominada «Mantenimiento y Conservación de Edificio del Ayuntamiento», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/03/2008	E00207	Pinturas según factura E001831	10,188.02
Suma			10,188.02

17) Se afectó la partida «5101», denominada «Equipo de Oficina», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como constancia de recepción de los bienes como se indica:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
03/03/2008	E00172	Maquina de escribir olympia según factura 11916	3,537.95
24/04/2008	E00293	Compra según factura 11895	3,650.01
Suma			7,187.96

18) Se afectó la partida «7107», denominada «Apoyos a Diversas Instituciones y Organizaciones», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
17/12/2008	C00120	Gasolina	8,151.61
24/03/2008	E00209	Pago de factura no. 935	38,500.00
03/04/2008	E00263	Pago de factura no. 936	22,500.00
24/12/2008	C00144	Apoyos	8,014.74
Suma			77,166.35

19) Se afectó la partida «7109», denominada «Apoyos a Jueces y Autoridades Tradicionales», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
17/12/2008	C00120	Gasolina	2,101.00
04/03/2008	E00193	Festejo de gobernadores tradicionales según factura 3131	30,000.00
24/04/2008	E00293	Compra según factura 1963, 28430, 12602,29435	2,235.97
Suma			34,336.97

20) Se afectó la partida «7110», denominada «Actividades y Festividades», se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
28/05/2008	E00414	Gastos festival	9,494.00
14/01/2008	E00006	S/c	1,192.95
30/01/2008	E00030	Apoyo para festividades.	2,224.66
03/03/2008	E00184	Artículos para festividades	893.72
14/03/2008	E00198	Compra de telas según factura 21317	59.65
24/03/2008	E00210	Renta de equipo de sonorización según factura 0101	18,000.00
02/04/2008	E00262	Renta equipo sonorización según factura 230	18,500.00
22/04/2008	E00291	Electrónica marmuel según factura 45971	5,900.01
29/01/2008	E00023	Artículos varios según factura 199277	276.25
Suma			56,541.24

Infringiendo lo establecido en los artículos 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y Décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

Se establece como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54, fracción I, II y XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.09. Con referencia a dicha observación en la cual nos señalan que no se encuentra debidamente justificada la documentación que soporta el gasto, al respecto señalamos lo siguiente:

- 1) *Partida 2104 denominada Materiales y Útiles para equipo Informático; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 2) *Partida 2105 denominada Combustible; póliza C00120 se anexan en original los vales individuales que se expide para el suministro.*

- 3) *Partida 2107 denominada Refacciones, Accesorios y Herramientas; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 4) *Partida 2109 denominada Material de Construcción; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 5) *Partida 2116 denominada Materiales Varios; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 6) *Partida 2119 denominada Medicinas y Productos Farmacéuticos; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 7) *Partida 2124 denominada Impresiones y Publicaciones Oficiales; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 8) *Partida 2125 denominada Alimentación de Reclusos; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 9) *Partida 3103 denominada Servicio de Telefonía Celular; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 10) *Partida 3114 denominada Pasajes y Peajes; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 11) *Partida 3115 denominada Hospedaje; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 12) *Partida 3116 denominada Alimentos, informamos que en lo que concierne a la póliza C00092, el gasto por la cantidad de \$ 5,796.00 (cinco mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.) corresponde a alimentos consumidos por trabajadores del H. ayuntamiento, que asistieron a la Ciudad de Tepic, a curso de capacitación impartido por el ITAI.*
- 13) *Partida 3118 denominada Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 14) *Partida 3119 denominada Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*
- 15) *Partida 3120 denominada Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.*

- 16) Partida 3121 denominada Mantenimiento y Conservación de Edificios del Ayuntamiento; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.
- 17) Partida 5101 denominada Equipo de Oficina; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.
- 18) Partida 7107 denominada Apoyos a Diversas Instituciones y Organizaciones; se anexan solicitudes de apoyo de pólizas C00120 y C00144.
- 19) Partida 7109 denominada Apoyo a Jueces y Autoridades Tradicionales; se anexa solicitud de apoyo de póliza C00120.
- 20) Partida 7110 denominada Actividades y Festividades; la observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, además no se remite como se señala en los argumentos las solicitudes de apoyo de las pólizas C00120 y C00144; por lo que se presume un daño a la hacienda pública municipal de \$682,919.03 (seiscientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 03/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$682,919.03 (seiscientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.09

Derivado de la revisión de las cuentas de pasivo y de las pólizas de egresos se detectó que están afectando al presupuesto del ejercicio fiscal 2008, por \$54,025.62 (cincuenta y cuatro mil veinticinco pesos 62/100 moneda nacional) con gastos que corresponden al ejercicio fiscal 2007, los cuales no fueron provisionados.

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe \$
03/03/2008	E00161	2107 Refacciones, Accesorios y Herramientas	Herramientas según facturas 77911 y 79203	874.00
03/03/2008	E00171	2111 Material Fotográfico	Fotos y Videos según factura 6002	4,600.00
		2119 Medicinas y Productos Farmacéuticos	Atención medica a la Sindico	21,245.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe \$
			Municipal	
14/03/2008	E00232	7105 Ayudas a la Ciudadanía	Medicamentos	26,905.50
24/04/2008	E00293	7109 Apoyos a Jueces y Autoridades Tradicionales	Factura 28430 del 3 de diciembre de 2007 del Águila de Tepic	401.00
			Suma	54,025.62

Infringiendo lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 3 fracciones XIX y XX en lo referente a base de registro, periodo contable, revelación suficiente, importancia relativa y cumplimiento de disposiciones legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y Décimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.09. La observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.09

De la revisión efectuada a la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio sin número del 10 de agosto de 2009, se detectó que en la póliza de egresos E00580 del 16 de julio de 2008 a nombre de Sergio González Hernández por \$19,320.00 (diecinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), se anexa como documentación comprobatoria la factura 0045 del 16 de julio de 2008, la cual se venció el 16 de octubre de 2007.

Infringiendo lo establecido en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracciones XX en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales y XXIV de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior; y Décimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento Del Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.09. La observación corresponde a documentación generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.09

Del análisis del control presupuestal se detectó que el Presupuesto de Egresos publicado y el registrado en los auxiliares del sistema automatizado de contabilidad gubernamental arrojan las siguientes diferencias:

Ramo	Partida	Presupuesto Publicado \$	Presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental \$	Diferencia \$
VI Sector Agropecuario	5101	20,000.00	-	20,000.00
VI Sector Agropecuario	5102	25,000.00	-	25,000.00
VI Sector Agropecuario	5103	15,000.00	-	15,000.00
VI Sector Agropecuario	5104	75,000.00	-	75,000.00
	Suma	135,000.00	-	135,000.00
VIII Seguridad Pública	1302	140,000.00	-	140,000.00
	Suma	140,000.00	-	140,000.00
IX Educación Pública	2105	17,500.00	15,000.00	2,500.00
	Suma	17,500.00	15,000.00	2,500.00
X Alumbrado Público	2106	3,500.00	-	3,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida	Presupuesto Publicado \$	Presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental \$	Diferencia \$
	Suma	3,500.00	-	3,500.00
XI Obras Públicas	1319	1,875.00		1,875.00
XI Obras Públicas	1323	1,500.00		1,500.00
	Suma	3,375.00		3,375.00
XIII Desarrollo Social	4101	2'100,000.00	2'626,000.00	- 526,000.00
XIII Desarrollo Social	4102	528,000.00	2'100,000.00	- 1'572,000.00
	Suma	2'628,000.00	4'726,000.00	- 2'098,000.00
XIV Fomento al Deporte	1101	84,223.88	56'417,028.00	- 56'332,804.12
	Suma	84,223.88	56'417,028.00	- 56'332,804.12
Aportaciones Federales, Estatales y Municipales		76'910,594.00		76'910,594.00
Fondo III		48'446,000.00		48'446,000.00
Fondo IV		11'848,000.00		11'848,000.00
FAM		615,000.00		615,000.00
Ramo 20		6'781,955.18		6'781,955.18
Otras Aportaciones		9'219,638.82		9'219,638.82
Deuda Publica		15'168,487.00		15'168,487.00
Total		95'090,679.88	61'158,028.00	33'932,651.88

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX en los Principios de contabilidad Gubernamental en lo referente al de revelación suficiente y al cumplimiento de disposiciones legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.09. La observación corresponde a información generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 2.AGFM.08.MA.09

Del análisis del control presupuestal se detectó que durante el ejercicio se efectuaron las siguientes modificaciones presupuestales, y de la lectura de las actas de Cabildo, se desprende que las mismas no fueron aprobadas.

De igual forma en la notificación de inicio de auditoría OFS/AG-MUN/09/2009, se solicitó en la información *de carácter administrativo y contable*, número 10, *los ejemplares del periódico oficial en los que se publicaron las modificaciones presupuestales, como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias*, a lo cual el Ayuntamiento respondió mediante oficio sin número del 08 de junio de 2009 lo siguiente: «*Con referencia al punto 10 en el cual nos solicitan los ejemplares del periódico oficial en los que se publicaron las modificaciones presupuestales, como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias; al respecto señalamos que las modificaciones presupuestales que se dieron durante el ejercicio fiscal 2008, no fueron publicadas en el periódico oficial*»; por lo que este segundo elemento nos hace presumir que dichas modificaciones no fueron aprobadas.

Partida	Nombre	Ampliaciones \$	Reducciones \$	Pólizas
31 de diciembre de 2008				
1101	Sueldos ordinarios	14,319.98	61'177,264.78	D99996, D99997
1201	Sueldos al personal transitorio	314,417.56	140,046.38	D99996, D99997
1202	Honorarios	72,875.00	-	D99996
1301	Aguinaldos	-	1'320,188.09	D99996, D99997
1302	Compensaciones y gratificaciones	1'239,416.67	150,186.71	D99996, D99997
1303	Primas vacacional	-	22,631.42	D99997
1305	Nivelación por aumentos	-	136,475.66	D99997
1307	Gastos a representación a funcionarios	290,000.00	205,000.00	D99996, D99997
1308	Viáticos y comisiones oficiales	-	241,122.00	D99997
1309	Tiempo extra	-	54,000.00	D99997
1310	Ayuda para despensas	-	8,640.00	D99997
1311	Ayuda escolar	-	1,875.00	D99997
1314	Apoyo educacional	1,169.00	-	D99996
1315	Sobresueldo zona cara	-	47,520.00	D99997
1319	Apoyo de material deportivo	-	15,818.00	D99997
1322	Crédito al salario	-	112,080.44	D99997
1323	Vacaciones	-	19,169.28	D99997
1325	Prestaciones medicas	29,206.00	227,561.96	D99997
1326	Aportaciones al IMSS	-	93,800.00	D99997
1334	Ayuda compra de lentes	-	46,300.00	D99997
2101	Material de oficina	93,391.33	136,388.89	D99996, D99997
2102	Material de limpieza	-	126,702.24	D99997
2103	Materiales educativos	1,245.00	67,247.00	D99996, D99997
2104	Materiales y útiles para equipo informático	76,519.79	57,817.58	D99996, D99997

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Ampliaciones \$	Reducciones \$	Pólizas
31 de diciembre de 2008				
2105	Combustible	266,325.20	502,703.42	D99996, D99997
2106	Lubricantes y aditivos	-	112,802.00	D99997
2107	Refacciones, accesorios y herramientas	49,659.01	153,272.39	D99996, D99997
2109	Material de construcción	370,982.94	70,000.00	D99996, D99997
2110	Material eléctrico	-	33,500.00	D99997
2111	Material fotográfico	-	81,935.00	D99997
2112	Artículos deportivos	-	95,000.00	D99997
2113	Vestuarios, uniformes y blancos	1,236.64	199,449.06	D99996, D99997
2114	Prendas de protección	199	-	D99996
2115	Estructuras	-	35,000.00	D99997
2116	Materiales varios	86,610.32	154,931.47	D99996, D99997
2117	Material eléctrico	689	50,000.00	D99996, D99997
2119	Medicinas y productos farmacéuticos	41,190.29	365,238.35	D99996, D99997
2120	Materiales, accesorios y suministros médicos	-	185,100.00	D99997
2123	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	-	10,000.00	D99997
2124	Impresiones y publicaciones oficiales	63,743.07	260,356.04	D99996, D99997
2125	Alimentación de reclusos	-	10,482.06	D99997
2127	Adquisición de equipo de computo	220	-	D99996
3101	Servicio postal y telegráfico	-	10,278.00	D99997
3102	Servicio telefónico	24,600.88	60,898.88	D99996, D99997
3103	Servicio de telefonía celular	-	135,045.00	D99997
3104	Servicio de energía eléctrica	16,965.71	164,193.75	D99996, D99997
3105	Servicio de agua purificada	315.25	100,648.25	D99996, D99997
3106	Comisiones bancarias	9,938.76	8,500.00	D99996, D99997
3107	Seguros y fianzas	-	52,500.00	D99997
3108	Arrendamiento de inmuebles	30,239.38	60,788.32	D99996, D99997
3109	Arrendamiento de maquinaria y equipo	894.18	51,921.89	D99996, D99997
3111	Arrendamiento de equipo de transporte	-	131,700.00	D99997
3112	Almacenaje, fletes y maniobras	13,873.01	76,013.00	D99996, D99997
3113	Viáticos	1,050.00	568,045.00	D99996, D99997
3114	Pasajes y peajes	46,928.10	150,243.00	D99996, D99997
3115	Hospedaje	11,186.00	147,648.85	D99996, D99997
3116	Alimentos	70,436.51	163,055.00	D99996, D99997
3117	Suscripciones	-	54,760.00	D99997
3118	Mantenimiento y conservación mobiliario y equipo	38,497.99	34,620.00	D99996, D99997
3119	Mantenimiento y conservación equipo de computo	63,022.13	2,837.90	D99996, D99997
3120	Mantenimiento y conservación equipo transporte	1'068,895.95	28,311.94	D99996, D99997
3121	Mantenimiento y conservación de edificio	41,716.90	139,645.33	D99996, D99997
3122	Publicaciones oficiales para difusión e información	1,225.00	113,500.00	D99996, D99997
3123	Gastos ceremoniales y de orden social	64,669.65	212,800.00	D99996, D99997
3124	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicación	-	20,554.88	D99997
3125	Mantenimiento conservación de alumbrado publico	-	100,000.00	D99997
3126	Mantenimiento y conservación de escuelas	-	57,500.00	D99997

Partida	Nombre	Ampliaciones \$	Reducciones \$	Pólizas
31 de diciembre de 2008				
3127	Mantenimiento y conservación de calles y empedrado	-	95,000.00	D99997
3128	Mantenimiento y conservación de caminos	-	85,000.00	D99997
3129	Mantenimiento y conservación de agua y drenaje	-	65,000.00	D99997
3130	Mantenimiento y conservación maquinaria pesada y equipo	-	50,000.00	D99997
3131	Mantenimiento y conservación del basurero	-	95,000.00	D99997
3132	Impuestos y derechos	14,288.46	-	D99996
3133	Servicios varios	41	-	D99996
4101	Subsidio DIF municipal	84,640.00	701,360.00	D99996, D99997
4102	Subsidio SIAPA	22,000.00	1'587,700.00	D99996, D99997
5101	Equipo de oficina	12,937.96	137,724.15	D99996, D99997
5102	Equipo de computo	-	280,314.48	D99997
5103	Equipo de comunicación	-	133,800.00	D99997
5104	Equipo de transporte	-	1'255,000.00	D99997
5105	Adquisición de programas informáticos	-	30,000.00	D99997
5206	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad publica	-	85,000.00	D99997
5207	Maquinaria y equipo industrial	-	75,000.00	D99997
6101	Obras de construcción para edificios	-	240,000.00	D99997
6102	Servicios relacionados con obras publicas	14,072.99	-	D99996
6103	Mantenimiento y rehabilitación de obras publicas	-	85,000.00	D99997
6104	Obras publicas por administración	-	150,000.00	D99997
7101	Fomento al deporte	221,503.44	67,302.90	D99996, D99997
7102	Fomento a la cultura	6,000.00	93,448.66	D99996, D99997
7103	Ayudas para becas	-	146,000.00	D99997
7105	Ayudas a la ciudadanía	2,250.00	191,450.98	D99996, D99997
7106	Apoyos a inhumaciones	9,683.00	164,128.50	D99996, D99997
7107	Apoyos a diversas instituciones y organizaciones	149,580.18	30,000.00	D99996, D99997
7109	Apoyos a Jueces y autoridades tradicionales	147,101.19	-	D99996
7110	Actividades y festividades	507,190.17	-	D99996
9102	Intereses de la deuda	99,232.50	-	D99996
Suma		5'808,392.09	75'216,843.88	-

Infringiendo lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso m), 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Segundo y Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento Del Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 5. Observación 2.AGFM.08.MA.09. Podemos abonar a esta observación que al momento de aprobarse la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, los integrantes del Cabildo, aprobaron por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

unanimidad la misma, incluyendo las modificaciones y ampliaciones presupuestales del ejercicio, ya que en ningún momento se sobregiró el monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Del Nayar, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite el acta de cabildo en la que se aprobaron dichas modificaciones como se señala en los argumentos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 3.AGFM.08.MA.09

Del análisis efectuado al control presupuestal se detectó la realización de gastos por \$5,814,235.49 (cinco millones ochocientos catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
8104-01-1201 Sueldos al personal transitorio	120,000.00	108,277.76	169,197.20	- 157,474.96
14/10/2008 E00864			22,308.79	- 10,586.55
17/10/2008 E00880			2,074.34	- 12,660.89
22/10/2008 E00886			2,000.00	- 14,660.89
30/10/2008 E00902			23,308.79	- 37,969.68
31/10/2008 E00910			2,080.74	- 40,050.42
03/11/2008 C00011			2,000.00	- 42,050.42
07/11/2008 C00022			2,000.00	- 44,050.42
13/11/2008 C00037			27,208.79	- 71,259.21
18/11/2008 C00040			1,618.42	- 72,877.63
18/11/2008 C00045			1,980.00	- 74,857.63
21/11/2008 C00063			2,500.00	- 77,357.63
28/11/2008 C00073			29,708.79	- 107,066.42
15/12/2008 C00106			29,708.79	- 136,775.21
18/12/2008 C00133			2,212.74	- 138,987.95
30/12/2008 C00159			20,208.79	- 159,196.74
30/12/2008 C00170			2,212.74	- 161,409.48
31/12/2008 I00265			- 3,934.52	- 157,474.96
8104-01-1202 Honorarios	-	-	72,875.00	- 72,875.00
24/10/2008 E00890			20,000.00	- 20,000.00
05/11/2008 C00012			10,000.00	- 30,000.00
19/11/2008 C00047			10,000.00	- 40,000.00
04/12/2008 C00086			10,000.00	- 50,000.00
17/12/2008 C00121			10,000.00	- 60,000.00
17/12/2008 C00126			2,875.00	- 62,875.00

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
31/12/2008 C00178			10,000.00	- 72,875.00
8104-01-1302 Compensaciones y gratificaciones	1'086,750.00	1'061,504.67	1'215,600.00	- 1'190,354.67
12/08/2008 E00677			67,000.00	- 41,754.67
29/08/2008 E00695			67,000.00	- 108,754.67
29/08/2008 E00696			1,200.00	- 109,954.67
12/09/2008 E00749			67,000.00	- 176,954.67
12/09/2008 E00750			800.00	- 177,754.67
12/09/2008 E00756			30,000.00	- 207,754.67
29/09/2008 E00818			134,500.00	- 342,254.67
10/10/2008 E00857			500.00	- 342,754.67
14/10/2008 E00864			134,500.00	- 477,254.67
17/10/2008 E00880			1,000.00	- 478,254.67
27/10/2008 E00896			1,600.00	- 479,854.67
30/10/2008 E00902			142,100.00	- 621,954.67
13/11/2008 C00037			142,100.00	- 764,054.67
28/11/2008 C00073			142,100.00	- 906,154.67
15/12/2008 C00106			142,100.00	- 1'048,254.67
30/12/2008 C00159			142,100.00	- 1'190,354.67
8104-01-1307 Gastos de representación a funcionarios	210,000.00	195,000.00	305,000.00	- 290,000.00
13/06/2008 E00484			20,000.00	- 5,000.00
30/06/2008 E00504			20,000.00	- 25,000.00
15/07/2008 E00568			20,000.00	- 45,000.00
30/07/2008 E00594			20,000.00	- 65,000.00
12/08/2008 E00680			20,000.00	- 85,000.00
25/08/2008 E00692			25,000.00	- 110,000.00
29/08/2008 E00699			20,000.00	- 130,000.00
12/09/2008 E00754			20,000.00	- 150,000.00
29/09/2008 E00824			20,000.00	- 170,000.00
14/10/2008 E00869			20,000.00	- 190,000.00
06/11/2008 C00018			20,000.00	- 210,000.00
18/11/2008 C00043			20,000.00	- 230,000.00
29/11/2008 C00076			20,000.00	- 250,000.00
15/12/2008 C00113			20,000.00	- 270,000.00
30/12/2008 C00171			20,000.00	- 290,000.00
8104-01-1325 Prestaciones medicas	-	-	29,206.00	- 29,206.00
01/12/2008 C00079			18,000.00	- 18,000.00
17/12/2008 C00127			1,681.00	- 19,681.00
29/12/2008 C00151			1,500.00	- 21,181.00
30/12/2008 C00175			8,025.00	- 29,206.00
8104-01-2101 Material de oficina	80,000.00	78,618.94	68,255.99	- 66,874.93
01/08/2008 E00671			3,260.00	- 1,878.94
05/08/2008 E00673			114.00	- 1,992.94
12/08/2008 E00681			143.50	- 2,136.44
29/08/2008 E00702			370.00	- 2,506.44
04/09/2008 E00745			440.32	- 2,946.76
12/09/2008 E00755			1,197.93	- 4,144.69
12/09/2008 E00756			135.00	- 4,279.69
29/09/2008 E00823			772.00	- 5,051.69
07/10/2008 E00838			3,090.29	- 8,141.98
07/10/2008 E00840			2,310.62	- 10,452.60
09/10/2008 E00848			4,600.00	- 26,477.85
09/10/2008 E00848			11,425.25	- 21,877.85
16/10/2008 E00875			4,420.29	- 30,898.14
27/10/2008 E00896			3,220.00	- 34,118.14
28/10/2008 E00899			51.00	- 34,169.14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
07/11/2008 C00022			123.20	- 34,292.34
11/11/2008 C00027			485.00	- 34,777.34
11/11/2008 C00029			1,725.00	- 36,502.34
18/11/2008 C00039			7,820.00	- 44,322.34
11/12/2008 C00102			2,513.84	- 46,836.18
17/12/2008 C00128			4,968.00	- 51,804.18
23/12/2008 C00136			6,182.40	- 57,986.58
23/12/2008 C00139			208.70	- 58,195.28
24/12/2008 C00145			468.65	- 58,663.93
29/12/2008 C00152			8,211.00	- 66,874.93
8104-01-2104 Materiales y útiles para equipo informático	30,000.00	17,568.94	83,779.82	- 71,348.76
12/09/2008 E00760			64,731.92	- 52,300.86
12/09/2008 E00765			9,889.50	- 62,190.36
06/11/2008 C00020			6,850.00	- 69,040.36
07/11/2008 C00021			926.90	- 69,967.26
15/12/2008 C00111			26.50	- 69,993.76
16/12/2008 C00116			115.00	- 70,108.76
17/12/2008 C00126			1,240.00	- 71,348.76
8104-01-2109 Material de construcción	-	-	62,285.50	- 62,285.50
06/06/2008 E00528			49,000.00	- 49,000.00
08/07/2008 E00642			13,285.50	- 62,285.50
8104-01-2116 Materiales varios	45,000.00	44,911.63	20,474.70	- 20,386.33
29/01/2008 E00022			652.00	44,348.00
19/02/2008 E00054			792.50	43,555.50
31/03/2008 E00224			196.00	43,359.50
31/03/2008 E00225			1,200.00	42,159.50
16/05/2008 E00401			1,022.00	41,137.50
20/07/2008 D00119				41,137.50
30/07/2008 E00596			47.50	41,090.00
30/07/2008 E00600			8,487.09	32,602.91
21/08/2008 E00689			5,215.24	27,387.67
29/09/2008 E00823			380.00	27,007.67
07/10/2008 E00841			11,200.00	15,807.67
09/10/2008 E00848			9,027.50	6,780.17
09/10/2008 E00849			342.00	6,438.17
28/10/2008 E00899			908.50	5,529.67
31/10/2008 E00910			289.45	5,240.22
03/11/2008 C00011			1,000.00	4,240.22
07/11/2008 C00022			368.00	3,872.22
18/11/2008 C00040			2,683.00	1,189.22
19/11/2008 C00054			30.00	1,159.22
21/11/2008 C00064			357.65	801.57
25/11/2008 C00068			713.20	88.37
29/11/2008 C00077			375.00	- 286.63
04/12/2008 C00087			5,000.00	- 5,286.63
04/12/2008 C00088			632.70	- 5,919.33
12/12/2008 C00105			701.50	- 6,620.83
15/12/2008 C00111			4,312.50	- 10,933.33
22/12/2008 C00135			5,476.00	- 16,409.33
29/12/2008 C00154			2,507.00	- 18,916.33
30/12/2008 C00157			565.00	- 19,481.33
30/12/2008 C00167			905.00	- 20,386.33
8104-01-2124 Impresiones y publicaciones oficiales	120,000.00	98,216.77	59,026.30	- 37,243.07
01/07/2008 E00540			21,821.25	- 38.02
04/07/2008 E00548			4,404.50	- 4,442.52

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
29/08/2008 E00703			22,103.00	- 26,545.52
17/09/2008 D00159			2,990.00	- 29,535.52
10/10/2008 E00857			519.76	- 30,055.28
11/11/2008 C00029			7,075.95	- 37,131.23
11/12/2008 C00101			111.84	- 37,243.07
8104-01-3102 Servicio telefónico	20,000.00	13,437.00	28,626.48	- 22,063.48
21/04/2008 E00290			7,961.00	- 1,398.00
05/05/2008 E00363			2,056.00	- 3,454.00
14/06/2008 E00534				- 3,454.00
18/06/2008 E00496			6,330.00	- 9,784.00
17/07/2008 E00581			4,376.00	- 14,160.00
30/07/2008 E00596			371.00	- 14,531.00
19/08/2008 E00687			1,456.33	- 15,987.33
26/09/2008 E00815			1,002.75	- 16,990.08
06/10/2008 E00831			1,546.00	- 18,536.08
16/10/2008 E00878			210.00	- 18,746.08
17/10/2008 E00879			672.20	- 19,418.28
21/11/2008 C00058			957.20	- 20,375.48
15/12/2008 C00111			780.00	- 21,155.48
16/12/2008 C00114			908.00	- 22,063.48
8104-01-3104 Servicio de energía eléctrica	15,500.00	10,094.46	22,371.25	- 16,965.71
10/10/2008 E00853			14,876.00	- 9,470.46
14/10/2008 E00870			6,416.00	- 15,886.46
22/12/2008 C00135			1,079.25	- 16,965.71
8104-01-3105 Servicio de agua purificada	7,500.00	7,471.00	344.25	- 315.25
17/12/2008 C00125			344.25	- 315.25
8104-01-3108 Arrendamiento de inmuebles	72,000.00	65,922.58	36,316.80	- 30,239.38
22/10/2008 E00887			12,105.60	- 6,028.18
21/11/2008 C00061			12,105.60	- 18,133.78
17/12/2008 C00119			12,105.60	- 30,239.38
8104-01-3112 Almacenaje, fletes y maniobras	25,000.00	8,200.00	30,073.01	- 13,273.01
01/08/2008 E00672			29,573.01	- 12,773.01
30/12/2008 C00167			500.00	- 13,273.01
8104-01-3114 Pasajes y peajes	128,000.00	121,909.90	39,793.20	- 33,703.10
15/09/2008 E00781			15,000.00	- 8,909.90
17/09/2008 D00159			889.00	- 9,798.90
29/09/2008 E00820			9,660.00	- 19,458.90
10/10/2008 E00857			65.00	- 19,523.90
14/10/2008 E00865			198.00	- 19,721.90
16/10/2008 E00874			103.00	- 19,824.90
17/10/2008 E00880			103.00	- 19,927.90
22/10/2008 E00886			301.00	- 20,228.90
23/10/2008 E00889			132.00	- 20,360.90
24/10/2008 E00892			206.00	- 20,566.90
27/10/2008 E00896			220.00	- 20,786.90
28/10/2008 E00899			349.00	- 21,135.90
31/10/2008 E00910			223.00	- 21,358.90
05/11/2008 C00014			3,220.00	- 24,578.90
07/11/2008 C00022			1,204.00	- 25,782.90
11/11/2008 C00027			480.00	- 26,262.90
12/11/2008 C00032			213.00	- 26,475.90
18/11/2008 C00040			132.00	- 26,607.90
21/11/2008 C00063			80.00	- 26,687.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
24/11/2008 C00066			85.00	- 26,772.90
25/11/2008 C00068			80.00	- 26,852.90
26/11/2008 C00070			25.00	- 26,877.90
01/12/2008 C00081			1,968.00	- 28,845.90
02/12/2008 C00084			289.00	- 29,134.90
04/12/2008 C00088			2,400.00	- 31,534.90
15/12/2008 C00111			80.00	- 31,614.90
16/12/2008 C00116			416.00	- 32,030.90
17/12/2008 C00131			363.00	- 32,393.90
22/12/2008 C00135			264.00	- 32,657.90
23/12/2008 C00139			132.00	- 32,789.90
24/12/2008 C00144			220.20	- 33,010.10
29/12/2008 C00154			326.00	- 33,336.10
30/12/2008 C00175			264.00	- 33,600.10
31/12/2008 C00179			103.00	- 33,703.10
8104-01-3115 Hospedaje	35,000.00	33,344.00	12,842.00	- 11,186.00
30/06/2008 E00503			2,072.00	- 416.00
01/07/2008 E00537			698.00	- 1,114.00
01/07/2008 E00538			310.00	- 1,424.00
09/07/2008 E00563			3,500.00	- 4,924.00
30/07/2008 E00597			200.00	- 5,124.00
12/08/2008 E00682			170.00	- 5,294.00
21/08/2008 E00689			3,992.00	- 9,286.00
29/09/2008 E00823			600.00	- 9,886.00
15/12/2008 C00112			1,300.00	- 11,186.00
8104-01-3116 Alimentos	40,000.00	36,091.26	74,345.25	- 70,436.51
04/06/2008 E00460			5,355.00	- 1,446.26
13/06/2008 E00485			1,475.00	- 2,921.26
18/06/2008 E00493			662.00	- 3,583.26
30/06/2008 E00503			1,581.00	- 5,164.26
30/06/2008 E00505			1,216.00	- 6,380.26
07/07/2008 E00559			5,167.00	- 11,547.26
09/07/2008 E00563			6,332.00	- 17,879.26
16/07/2008 E00579			42.00	- 17,921.26
23/07/2008 E00588			261.00	- 18,182.26
24/07/2008 E00589			43.00	- 18,225.26
29/07/2008 E00590			2,087.00	- 20,312.26
30/07/2008 E00596			1,300.00	- 21,612.26
30/07/2008 E00597			173.00	- 21,785.26
01/08/2008 E00665			5,114.00	- 26,899.26
05/08/2008 E00673			380.00	- 27,279.26
08/08/2008 E00675			375.00	- 27,654.26
12/08/2008 E00681			1,961.00	- 29,615.26
12/08/2008 E00682			97.00	- 29,712.26
19/08/2008 E00688			322.00	- 30,034.26
21/08/2008 E00689			2,141.00	- 32,175.26
12/09/2008 E00755			1,368.00	- 33,543.26
12/09/2008 E00756			11,550.00	- 45,093.26
17/09/2008 D00159			1,931.00	- 47,024.26
30/09/2008 E00825			371.00	- 47,395.26
16/10/2008 E00878			270.00	- 47,665.26
24/10/2008 E00891			1,000.00	- 48,665.26
27/10/2008 E00896			1,319.00	- 49,984.26
21/11/2008 C00063			1,142.00	- 51,126.26
05/12/2008 C00092			5,796.00	- 56,922.26
11/12/2008 C00101			5,160.00	- 62,082.26
16/12/2008 C00116			213.90	- 62,296.16

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio	\$
17/12/2008 C00131			1,312.00	-	63,608.16
23/12/2008 C00139			3,040.35	-	66,648.51
30/12/2008 C00164			510.00	-	67,158.51
30/12/2008 C00170			1,650.00	-	68,808.51
30/12/2008 C00175			1,628.00	-	70,436.51
8104-01-3118 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	24,500.00	-	52,520.49	-	28,020.49
15/09/2008 E00769			50,048.00	-	25,548.00
19/11/2008 C00050			345.00	-	25,893.00
17/12/2008 C00126			2,127.49	-	28,020.49
8104-01-3119 Mantenimiento y conservación de equipo de computo	18,500.00	16,581.41	4,838.05	-	2,919.46
22/12/2008 C00134			4,838.05	-	2,919.46
8104-01-3120 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	196,500.00	186,653.78	163,116.88	-	153,270.66
01/08/2008 E00667			11,772.55	-	1,926.33
08/08/2008 E00675			1,840.00	-	3,766.33
21/08/2008 E00689			3,260.25	-	7,026.58
11/09/2008 E00748			12,000.07	-	19,026.65
12/09/2008 E00758			6,727.50	-	25,754.15
06/10/2008 E00831			7,229.00	-	32,983.15
07/10/2008 E00839			10,810.00	-	43,793.15
14/10/2008 E00865			270.00	-	44,063.15
17/10/2008 E00880			1,575.50	-	45,638.65
22/10/2008 E00882			48,200.69	-	93,839.34
22/10/2008 E00886			100.00	-	93,939.34
24/10/2008 E00892			50.00	-	93,989.34
28/10/2008 E00899			2,912.50	-	96,901.84
03/11/2008 C00002			8,014.97	-	104,916.81
03/11/2008 C00003			14,664.80	-	119,581.61
07/11/2008 C00022			100.00	-	119,681.61
18/11/2008 C00045			1,300.00	-	120,981.61
19/11/2008 C00057			1,100.00	-	122,081.61
01/12/2008 C00078			4,237.75	-	126,319.36
24/12/2008 C00144			200.00	-	126,519.36
29/12/2008 C00147			26,693.80	-	153,213.16
29/12/2008 C00154			57.50	-	153,270.66
8104-01-3121 Mantenimiento y conservación de edificio	20,000.00	18,277.90	42,869.00	-	41,146.90
18/07/2008 E00582			20,000.00	-	18,277.90
30/07/2008 E00596			330.00	-	18,607.90
29/08/2008 E00701			2,045.94	-	20,653.84
13/09/2008 E00772			8,400.00	-	29,053.84
16/10/2008 E00878			1,104.00	-	30,157.84
05/11/2008 C00015			6,039.31	-	36,197.15
18/11/2008 C00040			1,155.75	-	37,352.90
15/12/2008 C00112			1,026.00	-	38,378.90
17/12/2008 C00131			2,278.00	-	40,656.90
30/12/2008 C00167			490.00	-	41,146.90
8104-01-3122 Publicaciones oficiales para difusión e información	20,000.00	13,225.00	8,000.00	-	1,225.00
29/12/2008 C00154			8,000.00	-	1,225.00
8104-01-3123 Gastos ceremoniales y de orden social	50,000.00	35,328.00	79,341.65	-	64,669.65
05/11/2008 C00013			37,950.00	-	23,278.00
12/11/2008 C00033			15,000.00	-	38,278.00
18/11/2008 C00046			15,000.00	-	53,278.00
19/11/2008 C00049			6,500.00	-	59,778.00
29/12/2008 C00148			771.65	-	60,549.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
30/12/2008 C00160			3,500.00	- 64,049.65
30/12/2008 C00165			620.00	- 64,669.65
8104-01-4101 Subsidio DIF Municipal				
	-	-	84,640.00	- 84,640.00
29/02/2008 E00093			84,640.00	- 84,640.00
8104-01-4102 Subsidio SIAPA				
	-	-	22,000.00	- 22,000.00
31/03/2008 E00222			22,000.00	- 22,000.00
8104-01-7107 Apoyos a diversas instituciones y organizaciones				
	70,000.00	67,387.10	152,193.08	- 149,580.18
29/09/2008 E00818			4,785.60	- 2,172.70
23/10/2008 E00889			3,400.00	- 5,572.70
27/10/2008 E00896			2,200.00	- 7,772.70
30/10/2008 E00904			2,470.00	- 10,242.70
30/10/2008 E00905			7,595.00	- 17,837.70
30/10/2008 E00908			10,186.00	- 28,023.70
03/11/2008 C00004			6,953.67	- 34,977.37
03/11/2008 C00005			2,555.63	- 37,533.00
03/11/2008 C00010			964.00	- 38,497.00
05/11/2008 C00014			6,670.00	- 45,167.00
05/11/2008 C00015			2,000.00	- 47,167.00
07/11/2008 C00022			1,634.64	- 48,801.64
11/11/2008 C00027			3,306.96	- 52,108.60
12/11/2008 C00032			2,200.00	- 54,308.60
18/11/2008 C00040			1,304.03	- 55,612.63
18/11/2008 C00041			2,690.00	- 58,302.63
19/11/2008 C00053			780.00	- 59,082.63
19/11/2008 C00054			822.00	- 59,904.63
19/11/2008 C00055			1,400.00	- 61,304.63
21/11/2008 C00063			6,875.54	- 68,180.17
24/11/2008 C00066			3,194.77	- 71,374.94
26/11/2008 C00070			1,259.00	- 72,633.94
04/12/2008 C00088			2,612.00	- 75,245.94
05/12/2008 C00091			3,150.00	- 78,395.94
10/12/2008 C00099			2,400.00	- 80,795.94
11/12/2008 C00102			1,286.24	- 82,082.18
11/12/2008 C00103			4,080.04	- 86,162.22
16/12/2008 C00115			2,888.50	- 89,050.72
17/12/2008 C00120			8,151.61	- 97,202.33
18/12/2008 C00132			1,944.50	- 99,146.83
18/12/2008 C00133			402.50	- 99,549.33
23/12/2008 C00139			3,153.50	- 102,702.83
24/12/2008 C00144			8,014.74	- 110,717.57
24/12/2008 C00145			546.36	- 111,263.93
29/12/2008 C00147			4,337.80	- 115,601.73
29/12/2008 C00148			8,867.65	- 124,469.38
29/12/2008 C00154			2,520.00	- 126,989.38
30/12/2008 C00157			3,159.00	- 130,148.38
30/12/2008 C00160			1,924.00	- 132,072.38
30/12/2008 C00164			1,636.00	- 133,708.38
30/12/2008 C00165			800.00	- 134,508.38
30/12/2008 C00166			2,100.00	- 136,608.38
30/12/2008 C00167			1,444.00	- 138,052.38
30/12/2008 C00174			1,995.80	- 140,048.18
31/12/2008 C00176			8,000.00	- 148,048.18
31/12/2008 C00177			1,147.00	- 149,195.18
31/12/2008 C00180			385.00	- 149,580.18
8104-01-7109 Apoyos a Jueces y autoridades tradicionales				
	220,000.00	204,084.52	163,016.67	- 147,101.19

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
13/09/2008 E00768			35,000.00	- 19,084.52
15/09/2008 E00769			25,000.00	- 44,084.52
09/10/2008 E00849			4,711.00	- 48,795.52
10/10/2008 E00857			1,401.99	- 50,197.51
14/10/2008 E00865			2,398.50	- 52,596.01
16/10/2008 E00878			500.00	- 53,096.01
22/10/2008 E00884			139.20	- 53,235.21
22/10/2008 E00886			2,468.00	- 55,703.21
28/10/2008 E00899			5,956.83	- 61,660.04
30/10/2008 E00904			760.00	- 62,420.04
30/10/2008 E00905			190.00	- 62,610.04
18/11/2008 C00045			3,491.00	- 66,101.04
19/11/2008 C00048			10,000.00	- 76,101.04
19/11/2008 C00053			780.00	- 76,881.04
21/11/2008 C00063			1,246.00	- 78,127.04
21/11/2008 C00064			930.35	- 79,057.39
24/11/2008 C00066			2,410.00	- 81,467.39
26/11/2008 C00070			2,300.00	- 83,767.39
29/11/2008 C00077			6,000.00	- 89,767.39
15/12/2008 C00112			794.00	- 90,561.39
16/12/2008 C00115			552.00	- 91,113.39
17/12/2008 C00120			2,101.00	- 93,214.39
18/12/2008 C00132			9,120.50	- 102,334.89
23/12/2008 C00139			6,318.92	- 108,653.81
29/12/2008 C00148			6,555.00	- 115,208.81
29/12/2008 C00153			3,716.49	- 118,925.30
29/12/2008 C00154			1,420.44	- 120,345.74
30/12/2008 C00164			1,432.00	- 121,777.74
30/12/2008 C00166			3,607.00	- 125,384.74
30/12/2008 C00168			1,506.55	- 126,891.29
30/12/2008 C00169			7,650.00	- 134,541.29
30/12/2008 C00170			654.00	- 135,195.29
30/12/2008 C00175			2,231.40	- 137,426.69
31/12/2008 C00177			8,360.00	- 145,786.69
31/12/2008 C00179			1,314.50	- 147,101.19
8104-01-7110 Actividades y festividades	200,000.00	175,429.78	378,899.69	- 354,329.47
30/04/2008 D00068			29,666.69	- 5,096.47
05/05/2008 E00341			50,104.61	- 55,201.08
07/05/2008 E00342			5,429.58	- 60,630.66
08/05/2008 E00367			18,000.00	- 78,630.66
09/05/2008 E00390			50,739.53	- 129,370.19
15/05/2008 E00396			4,952.39	- 134,322.58
16/05/2008 E00401			3,216.28	- 137,538.86
22/05/2008 E00410			9,750.00	- 147,288.86
28/05/2008 E00414			9,494.00	- 156,782.86
29/05/2008 E00415			517.50	- 157,300.36
04/06/2008 E00476			780.00	- 158,080.36
13/06/2008 E00485			3,248.65	- 161,329.01
16/06/2008 E00491			13,360.06	- 174,689.07
18/06/2008 E00492			7,673.10	- 182,362.17
19/06/2008 E00497			17,910.00	- 200,272.17
30/06/2008 E00503			6,706.32	- 206,978.49
30/06/2008 E00505			11,210.73	- 218,189.22
01/07/2008 E00537			1,604.90	- 219,794.12
09/07/2008 E00563			253.00	- 220,047.12
15/07/2008 E00571			201.00	- 220,248.12
15/07/2008 E00574			4,065.70	- 224,313.82
16/07/2008 E00579			3,120.00	- 227,433.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
23/07/2008 E00588			5,240.50	- 232,674.32
29/07/2008 E00590			1,896.00	- 234,570.32
08/08/2008 E00675			1,800.00	- 236,370.32
12/08/2008 E00681			1,320.00	- 237,690.32
12/08/2008 E00683			9,602.50	- 247,292.82
13/08/2008 E00690			2,500.00	- 249,792.82
21/08/2008 E00689			2,019.51	- 251,812.33
23/08/2008 E00691			1,500.00	- 253,312.33
11/11/2008 C00027			2,045.76	- 255,358.09
19/11/2008 C00050			3,800.00	- 259,158.09
22/11/2008 C00065			42,500.00	- 301,658.09
26/11/2008 C00070			2,168.90	- 303,826.99
01/12/2008 C00081			3,371.48	- 307,198.47
04/12/2008 C00088			575.98	- 307,774.45
10/12/2008 C00099			4,486.00	- 312,260.45
11/12/2008 C00101			10,172.00	- 322,432.45
12/12/2008 C00105			5,802.85	- 328,235.30
15/12/2008 C00112			1,614.00	- 329,849.30
16/12/2008 C00116			4,725.47	- 334,574.77
17/12/2008 C00128			8,245.50	- 342,820.27
18/12/2008 C00133			2,728.70	- 345,548.97
30/12/2008 C00170			8,780.50	- 354,329.47
8104-02-1201 Sueldos al personal transitorio	60,000.00	57,625.00	19,000.00	- 16,625.00
29/08/2008 E00696			3,500.00	- 1,125.00
12/09/2008 E00750			3,500.00	- 4,625.00
14/10/2008 E00864			2,000.00	- 6,625.00
30/10/2008 E00902			2,000.00	- 8,625.00
13/11/2008 C00037			2,000.00	- 10,625.00
28/11/2008 C00073			2,000.00	- 12,625.00
15/12/2008 C00106			2,000.00	- 14,625.00
30/12/2008 C00159			2,000.00	- 16,625.00
8104-02-2103 Materiales educativos	-	-	500.00	- 500.00
01/07/2008 E00537			500.00	- 500.00
8104-02-3106 Comisiones bancarias	15,000.00	14,957.94	9,980.82	- 9,938.76
04/07/2008 D00122			703.80	- 661.74
01/08/2008 D00125			441.02	- 1,102.76
01/08/2008 D00128			104.65	- 1,207.41
01/08/2008 D00130			14.95	- 1,222.36
01/08/2008 D00131			7.47	- 1,229.83
01/08/2008 D00132			7.47	- 1,237.30
01/08/2008 D00133			172.50	- 1,409.80
06/08/2008 D00126			979.80	- 2,389.60
01/09/2008 D00139			52.32	- 2,441.92
01/09/2008 D00150			14.95	- 2,456.87
01/09/2008 D00154			276.57	- 2,733.44
01/09/2008 D00156			230.00	- 2,963.44
01/09/2008 D00158			172.50	- 3,135.94
04/09/2008 D00155			970.60	- 4,106.54
12/09/2008 D00157			71.30	- 4,177.84
15/09/2008 D00153			52.32	- 4,230.16
22/09/2008 E00814			143.75	- 4,373.91
01/10/2008 E00846			72.45	- 4,446.36
01/10/2008 E00918			8.05	- 4,454.41
01/10/2008 E00931			8.05	- 4,462.46
06/10/2008 E00847			1,329.40	- 5,791.86
01/11/2008 E00977			8.05	- 5,799.91

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio	\$
03/11/2008 C00001			579.60	-	6,379.51
03/11/2008 E00959			120.75	-	6,500.26
03/11/2008 E00960			56.35	-	6,556.61
06/11/2008 C00019			575.00	-	7,131.61
12/11/2008 C00032			405.15	-	7,536.76
01/12/2008 C00082			523.25	-	8,060.01
01/12/2008 E00984			120.75	-	8,180.76
01/12/2008 E00999			72.45	-	8,253.21
01/12/2008 E01015			16.10	-	8,269.31
01/12/2008 E01018			16.10	-	8,285.41
01/12/2008 E01029			16.10	-	8,301.51
01/12/2008 E01045			241.50	-	8,543.01
01/12/2008 E01046			241.50	-	8,784.51
01/12/2008 E01113			241.50	-	9,026.01
01/12/2008 E01114			241.50	-	9,267.51
01/12/2008 E01115			70.45	-	9,337.96
01/12/2008 E01116			7.40	-	9,345.36
04/12/2008 C00085			593.40	-	9,938.76
05/12/2008 C00090			977.50	-	10,916.26
09/12/2008 C00095			977.50	-	11,893.76
09/12/2008 C00096			977.50	-	12,871.26
31/12/2008 I00265			- 2,932.50	-	9,938.76
8104-02-3121 Mantenimiento y conservación de edificio					
		-	70.00	-	70.00
18/12/2008 C00133			70.00	-	70.00
8104-02-3132 Impuestos y derechos					
		-	9,142.57	-	9,142.57
15/05/2008 E00397			3,523.00	-	3,523.00
31/10/2008 E00910			1,376.39	-	4,899.39
01/12/2008 C00081			345.00	-	5,244.39
05/12/2008 C00092			3,898.18	-	9,142.57
8104-02-9102 Intereses de la deuda					
		-	99,232.50	-	99,232.50
27/10/2008 E00897			12,477.50	-	12,477.50
28/11/2008 E00941			43,377.50	-	55,855.00
29/12/2008 C00155			43,377.50	-	99,232.50
8104-04-2101 Material de oficina	30,000.00	29,738.29	12,408.18	-	12,146.47
11/12/2008 C00102			2,548.15	-	2,286.44
15/12/2008 C00112			140.00	-	2,426.44
18/12/2008 C00133			575.00	-	3,001.44
23/12/2008 C00136			5,873.28	-	8,874.72
29/12/2008 C00152			966.00	-	9,840.72
30/12/2008 C00170			2,305.75	-	12,146.47
8104-04-2104 Materiales y útiles para equipo informático					
		-	926.90	-	926.90
07/11/2008 C00021			926.90	-	926.90
8104-04-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo					
		-	3,809.68	-	3,809.68
03/11/2008 C00004			3,154.18	-	3,154.18
07/11/2008 C00021			655.50	-	3,809.68
8104-04-5101 Equipo de oficina					
		-	9,287.95	-	9,287.95
01/04/2008 E00254			9,287.95	-	9,287.95
8104-05-2113 Vestuarios, uniformes y blancos					
		-	836.64	-	836.64
18/12/2008 C00133			836.64	-	836.64
8104-05-2124 Impresiones y publicaciones oficiales					
		-	26,500.00	-	26,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del ejercicio	sobre \$
10/07/2008 E00565			26,500.00	-	26,500.00
8104-05-3113 Viáticos					
	10,000.00	9,750.00	1,050.00	-	800.00
09/07/2008 E00563			300.00	-	50.00
15/07/2008 E00573			300.00	-	350.00
30/07/2008 E00597			450.00	-	800.00
8104-05-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte					
	75,000.00	73,880.97	2,970.00	-	1,850.97
03/11/2008 C00010			1,670.00	-	550.97
18/11/2008 C00045			1,300.00	-	1,850.97
8104-05-5101 Equipo de oficina					
	-	-	3,650.01	-	3,650.01
24/04/2008 E00293			3,650.01	-	3,650.01
8104-06-1101 Sueldos ordinarios					
	129,444.00	127,583.48	16,180.50	-	14,319.98
28/11/2008 C00073			5,393.50	-	3,532.98
15/12/2008 C00106			5,393.50	-	8,926.48
30/12/2008 C00159			5,393.50	-	14,319.98
8104-06-1201 Sueldos al personal transitorio					
	60,000.00	50,370.00	75,540.00	-	65,910.00
14/10/2008 E00864			14,170.00	-	4,540.00
30/10/2008 E00902			14,170.00	-	18,710.00
13/11/2008 C00037			11,800.00	-	30,510.00
28/11/2008 C00073			11,800.00	-	42,310.00
15/12/2008 C00106			11,800.00	-	54,110.00
30/12/2008 C00159			11,800.00	-	65,910.00
8104-06-3102 Servicio telefónico					
	-	-	2,537.40	-	2,537.40
17/10/2008 E00879			672.20	-	672.20
21/11/2008 C00058			957.20	-	1,629.40
16/12/2008 C00114			908.00	-	2,537.40
8104-06-3118 Mantenimiento y conservación mobiliario y equipo					
	-	-	575.00	-	575.00
21/11/2008 C00063			575.00	-	575.00
8104-06-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo					
	-	-	5,925.73	-	5,925.73
06/10/2008 E00834			5,270.23	-	5,270.23
07/11/2008 C00021			655.50	-	5,925.73
8104-06-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte					
	-	-	1,670.00	-	1,670.00
03/11/2008 C00010			1,670.00	-	1,670.00
8104-07-2101 Material de Oficina					
	-	-	552.00	-	552.00
17/12/2008 C00128			552.00	-	552.00
8104-07-7105 Ayudas a la ciudadanía					
	-	-	950.00	-	950.00
20/05/2008 E00409			950.00	-	950.00
8104-07-7106 Apoyos a inhumaciones					
	-	-	9,683.00	-	9,683.00
03/03/2008 E00174			9,683.00	-	9,683.00
8104-08-2103 Materiales educativos					
	-	-	745.00	-	745.00
14/03/2008 E00203			745.00	-	745.00
8104-08-3112 Almacenaje, fletes y maniobras					
	-	-	600.00	-	600.00
29/01/2008 E00023			600.00	-	600.00
8104-08-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo					
	-	-	1,513.53	-	1,513.53
03/11/2008 C00004			1,513.53	-	1,513.53

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
8104-08-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	125,000.00	115,034.87	338,995.10	- 329,029.97
30/04/2008 E00339			10,700.01	- 734.88
30/04/2008 D00068			3,600.05	- 4,334.93
08/05/2008 E00368			21,500.00	- 25,834.93
16/05/2008 E00401			2,213.50	- 28,048.43
04/06/2008 E00465			6,460.00	- 34,508.43
04/06/2008 E00465			12,500.00	- 47,008.43
04/06/2008 E00475			23,410.07	- 70,418.50
13/06/2008 E00487			977.50	- 71,396.00
18/06/2008 E00492			3,784.00	- 75,180.00
30/06/2008 E00505			1,500.00	- 76,680.00
01/07/2008 E00537			700.00	- 77,380.00
01/07/2008 E00539			9,602.50	- 86,982.50
02/07/2008 E00546			10,200.04	- 97,182.54
04/07/2008 E00547			21,074.90	- 118,257.44
07/07/2008 E00551			8,450.00	- 126,707.44
21/07/2008 E00587			12,700.00	- 139,407.44
31/07/2008 E00611			9,200.00	- 148,607.44
31/07/2008 E00615			5,670.00	- 154,277.44
01/08/2008 E00666			30,230.13	- 184,507.57
01/08/2008 E00667			28,129.00	- 212,636.57
01/08/2008 E00669			13,000.00	- 225,636.57
29/08/2008 E00701			2,190.75	- 227,827.32
29/08/2008 E00702			200.00	- 228,027.32
11/09/2008 E00748			3,220.00	- 231,247.32
29/09/2008 E00823			2,250.00	- 233,497.32
07/10/2008 E00839			17,540.95	- 251,038.27
16/10/2008 E00874			3,664.00	- 254,702.27
16/10/2008 E00878			350.00	- 255,052.27
24/10/2008 E00891			6,625.00	- 261,677.27
31/10/2008 E00912			4,370.00	- 266,047.27
03/11/2008 C00003			8,206.40	- 274,253.67
14/11/2008 C00038			9,545.00	- 283,798.67
18/11/2008 C00045			1,300.00	- 285,098.67
19/11/2008 C00057			4,530.00	- 289,628.67
04/12/2008 C00089			18,630.00	- 308,258.67
10/12/2008 C00100			2,070.00	- 310,328.67
29/12/2008 C00147			18,701.30	- 329,029.97
8104-08-3121 Mantenimiento y conservación de edificio	-	-	500.00	- 500.00
19/11/2008 C00052			500.00	- 500.00
8104-09-7105 Ayudas a la ciudadanía	-	-	1,300.00	- 1,300.00
17/12/2008 C00131			600.00	- 600.00
18/12/2008 C00133			700.00	- 1,300.00
8104-11-2107 Refacciones, accesorios y herramientas	7,500.00	7,361.50	12,338.19	- 12,199.69
23/07/2008 E00588			581.19	- 442.69
19/11/2008 C00054			1,165.00	- 1,607.69
15/12/2008 C00112			180.00	- 1,787.69
30/12/2008 C00167			10,412.00	- 12,199.69
8104-11-2109 Material de construcción	75,000.00	69,901.18	313,796.26	- 308,697.44
08/05/2008 E00371			22,550.00	- 17,451.18
13/05/2008 E00373			26,500.00	- 43,951.18
13/05/2008 E00387			23,250.00	- 67,201.18
15/05/2008 E00397			5,754.00	- 72,955.18
16/05/2008 E00382			1,700.00	- 74,655.18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
16/05/2008 E00404			8,750.00	- 83,405.18
28/05/2008 E00414			14,885.00	- 98,290.18
29/05/2008 E00416			769.99	- 99,060.17
11/06/2008 E00479			19,721.00	- 118,781.17
16/06/2008 E00494			16,353.00	- 135,134.17
01/07/2008 E00538			450.00	- 135,584.17
07/07/2008 E00557			13,293.42	- 148,877.59
15/07/2008 E00573			500.00	- 149,377.59
15/07/2008 E00574			12,554.31	- 161,931.90
16/07/2008 E00579			192.00	- 162,123.90
29/07/2008 E00590			258.00	- 162,381.90
31/07/2008 E00616			12,696.00	- 175,077.90
31/07/2008 E00617			14,862.02	- 189,939.92
07/08/2008 E00674			3,172.07	- 193,111.99
12/08/2008 E00681			330.00	- 193,441.99
12/08/2008 E00686			13,089.02	- 206,531.01
27/08/2008 E00693			45,000.02	- 251,531.03
12/09/2008 E00755			15,008.65	- 266,539.68
13/09/2008 E00768			29,997.75	- 296,537.43
13/09/2008 E00773			11,360.00	- 307,897.43
17/09/2008 D00159			800.01	- 308,697.44
8104-11-2113 Vestuarios, uniformes y blancos				
	-	-	400.00	- 400.00
01/07/2008 E00538			400.00	- 400.00
8104-11-2114 Prendas de protección				
	-	-	199.00	- 199.00
01/07/2008 E00538			199.00	- 199.00
8104-11-2116 Materiales varios				
	30,000.00	27,234.10	32,166.07	- 29,400.17
29/07/2008 E00591			25,621.82	- 22,855.92
30/07/2008 E00596			1,489.00	- 24,344.92
31/07/2008 E00616			3,260.25	- 27,605.17
29/09/2008 E00821			1,175.00	- 28,780.17
30/12/2008 C00167			620.00	- 29,400.17
8104-11-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte				
	75,000.00	63,973.28	77,922.60	- 66,895.88
10/07/2008 E00564			24,800.00	- 13,773.28
21/07/2008 E00587			5,220.00	- 18,993.28
23/07/2008 E00588			804.11	- 19,797.39
24/07/2008 E00589			21,220.00	- 41,017.39
31/07/2008 E00615			8,620.00	- 49,637.39
01/08/2008 E00667			13,706.85	- 63,344.24
29/09/2008 E00823			750.00	- 64,094.24
10/10/2008 E00858			1,416.64	- 65,510.88
18/11/2008 C00045			1,300.00	- 66,810.88
30/12/2008 C00157			85.00	- 66,895.88
8104-11-3132 Impuestos y derechos				
	-	-	3,619.89	- 3,619.89
29/07/2008 E00590			3,619.89	- 3,619.89
8104-12-1302 Compensaciones y gratificaciones				
	1,438.00		50,000.00	- 48,562.00
23/01/2008 E00016			40,000.00	- 38,562.00
25/04/2008 E00300			10,000.00	- 48,562.00
8104-12-1314 Apoyo educacional				
	-	-	1,169.00	- 1,169.00
18/03/2008 E00208			1,169.00	- 1,169.00
8104-12-2101 Material de oficina				
	45,000.00	44,176.26	14,641.67	- 13,817.93
11/12/2008 C00102			3,995.52	- 3,171.78

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
23/12/2008 C00136			7,728.00	- 10,899.78
24/12/2008 C00145			468.65	- 11,368.43
29/12/2008 C00152			1,449.00	- 12,817.43
30/12/2008 C00170			1,000.50	- 13,817.93
8104-12-2104 Materiales y útiles para equipo informático				
	30,000.00	27,848.29	6,395.84	- 4,244.13
07/07/2008 E00555			5,468.94	- 3,317.23
07/11/2008 C00021			926.90	- 4,244.13
8104-12-2105 Combustible				
	100,000.00	77,159.11	289,166.09	- 266,325.20
02/04/2008 E00259			28,875.32	- 6,034.43
15/04/2008 E00274			1,160.00	- 7,194.43
26/04/2008 E00302			320.00	- 7,514.43
30/04/2008 E00311			3,750.91	- 11,265.34
15/05/2008 E00399			4,343.00	- 15,608.34
29/05/2008 E00416			9,168.18	- 24,776.52
04/06/2008 E00464			13,188.96	- 37,965.48
13/06/2008 E00485			2,501.00	- 40,466.48
01/07/2008 E00545			28,600.00	- 69,066.48
15/07/2008 E00572			27,800.00	- 96,866.48
15/07/2008 E00577			12,000.00	- 108,866.48
16/07/2008 E00579			1,678.10	- 110,544.58
24/07/2008 E00589			30,000.00	- 140,544.58
30/07/2008 E00596			11,500.00	- 152,044.58
31/07/2008 E00623			23,968.16	- 176,012.74
01/08/2008 E00671			845.07	- 176,857.81
12/08/2008 E00683			14,000.00	- 190,857.81
23/08/2008 E00691			2,500.00	- 193,357.81
29/08/2008 E00701			2,000.00	- 195,357.81
12/09/2008 E00756			9,000.00	- 204,357.81
13/09/2008 E00768			10,000.00	- 214,357.81
17/09/2008 D00159			2,200.00	- 216,557.81
30/09/2008 E00825			723.00	- 217,280.81
08/10/2008 E00844			15,472.40	- 232,753.21
10/10/2008 E00856			1,684.00	- 234,437.21
10/10/2008 E00857			1,199.99	- 235,637.20
16/10/2008 E00876			2,586.30	- 238,223.50
31/10/2008 E00910			100.17	- 238,323.67
03/11/2008 C00005			8,497.63	- 246,821.30
17/12/2008 C00120			7,013.85	- 253,835.15
29/12/2008 C00150			4,619.65	- 258,454.80
30/12/2008 C00174			7,562.40	- 266,017.20
31/12/2008 C00180			308.00	- 266,325.20
8104-12-2107 Refacciones, accesorios y herramientas				
	25,000.00	11,880.07	50,579.25	- 37,459.32
25/03/2008 E00212			20,000.00	- 6,880.07
30/04/2008 E00338			9,769.25	- 16,649.32
01/07/2008 E00542			15,650.00	- 32,299.32
21/07/2008 E00587			5,160.00	- 37,459.32
8104-12-2116 Materiales varios				
	12,000.00	11,891.59	7,111.50	- 7,003.09
06/10/2008 E00831			231.00	- 122.59
05/11/2008 C00015			1,410.00	- 1,532.59
07/11/2008 C00022			138.00	- 1,670.59
18/11/2008 C00039			3,680.00	- 5,350.59
05/12/2008 C00092			1,652.50	- 7,003.09
8104-12-2117 Material eléctrico				
	-	-	689.00	- 689.00
22/02/2008 E00084			689.00	- 689.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del ejercicio	sobre \$
8104-12-2119 Medicinas y productos farmacéuticos	18,000.00	17,516.88	41,673.41	-	41,190.29
18/03/2008 E00208			1,777.18	-	1,294.06
25/03/2008 E00218			2,300.78	-	3,594.84
31/03/2008 E00225			1,532.25	-	5,127.09
02/04/2008 E00260			166.60	-	5,293.69
15/04/2008 E00274			743.77	-	6,037.46
22/04/2008 E00291			1,017.54	-	7,055.00
29/04/2008 E00304			327.00	-	7,382.00
30/04/2008 E00311			2,763.39	-	10,145.39
05/05/2008 E00345			1,174.00	-	11,319.39
15/05/2008 E00396			2,076.83	-	13,396.22
15/05/2008 E00397			3,300.00	-	16,696.22
26/05/2008 E00413			8,525.00	-	25,221.22
29/05/2008 E00415			464.00	-	25,685.22
04/06/2008 E00474			1,568.30	-	27,253.52
13/06/2008 E00487			2,093.60	-	29,347.12
18/06/2008 E00492			300.00	-	29,647.12
30/06/2008 E00503			1,007.57	-	30,654.69
01/07/2008 E00537			381.87	-	31,036.56
07/07/2008 E00554			2,452.00	-	33,488.56
09/07/2008 E00563			778.70	-	34,267.26
15/07/2008 E00571			400.00	-	34,667.26
16/07/2008 E00579			594.00	-	35,261.26
30/07/2008 E00596			242.90	-	35,504.16
08/08/2008 E00675			246.08	-	35,750.24
12/08/2008 E00681			203.77	-	35,954.01
13/08/2008 E00690			236.44	-	36,190.45
19/08/2008 E00688			308.00	-	36,498.45
29/08/2008 E00701			1,320.22	-	37,818.67
17/09/2008 D00159			1,345.02	-	39,163.69
03/11/2008 C00011			608.60	-	39,772.29
30/12/2008 C00173			1,418.00	-	41,190.29
8104-12-3109 Arrendamiento de maquinaria y equipo	10,000.00	-	10,894.18	-	894.18
16/10/2008 E00873			10,894.18	-	894.18
8104-12-3114 Pasajes y Peajes	30,000.00	29,914.00	13,311.00	-	13,225.00
19/08/2008 E00688			781.00	-	695.00
23/08/2008 E00691			421.00	-	1,116.00
30/09/2008 E00825			50.00	-	1,166.00
10/10/2008 E00857			91.00	-	1,257.00
14/10/2008 E00865			1,572.00	-	2,829.00
17/10/2008 E00880			676.00	-	3,505.00
22/10/2008 E00886			227.00	-	3,732.00
23/10/2008 E00889			4,000.00	-	7,732.00
24/10/2008 E00892			572.00	-	8,304.00
28/10/2008 E00899			314.00	-	8,618.00
19/11/2008 C00050			200.00	-	8,818.00
21/11/2008 C00063			432.00	-	9,250.00
24/11/2008 C00066			530.00	-	9,780.00
26/11/2008 C00070			670.00	-	10,450.00
01/12/2008 C00081			264.00	-	10,714.00
02/12/2008 C00084			592.00	-	11,306.00
15/12/2008 C00111			832.00	-	12,138.00
16/12/2008 C00116			448.00	-	12,586.00
18/12/2008 C00133			466.00	-	13,052.00
22/12/2008 C00135			173.00	-	13,225.00
8104-12-3118 Mantenimiento y conservación mobiliario y equipo					

Auditoría al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
	12,000.00	-	21,902.50	- 9,902.50
02/04/2008 E00262			21,500.00	- 9,500.00
16/10/2008 E00873			402.50	- 9,902.50
8104-12-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo	15,000.00	10,895.50	52,958.23	- 48,853.73
08/05/2008 E00370			29,350.00	- 25,245.50
30/06/2008 E00503			1,380.00	- 26,625.50
19/07/2008 E00583			4,605.73	- 31,231.23
29/07/2008 E00590			928.00	- 32,159.23
12/08/2008 E00686			9,027.50	- 41,186.73
26/09/2008 E00815			100.62	- 41,287.35
06/10/2008 E00834			5,270.24	- 46,557.59
03/11/2008 C00004			1,640.64	- 48,198.23
07/11/2008 C00021			655.50	- 48,853.73
8104-12-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	45,000.00	22,732.10	538,446.37	- 516,178.47
03/03/2008 E00166			22,280.00	- 12.10
03/03/2008 E00167			24,040.75	- 24,052.85
04/03/2008 E00192			20,185.00	- 44,237.85
14/03/2008 E00203			172.50	- 44,410.35
14/03/2008 E00205			4,880.00	- 49,290.35
15/03/2008 E00207			391.00	- 49,681.35
18/03/2008 E00208			632.50	- 50,313.85
25/03/2008 E00218			2,196.19	- 52,510.04
01/04/2008 E00237			4,500.00	- 57,010.04
01/04/2008 E00256			5,462.50	- 62,472.54
24/04/2008 E00293			2,343.00	- 64,815.54
29/04/2008 E00304			230.00	- 65,045.54
30/04/2008 E00339			9,070.07	- 74,115.61
30/04/2008 D00068			6,900.06	- 81,015.67
05/05/2008 E00344			1,311.00	- 82,326.67
08/05/2008 E00366			17,850.00	- 100,176.67
13/05/2008 E00374			18,250.00	- 118,426.67
16/05/2008 E00404			1,265.00	- 119,691.67
03/06/2008 E00527			43,571.85	- 163,263.52
04/06/2008 E00475			7,310.05	- 170,573.57
11/06/2008 E00478			29,820.00	- 200,393.57
11/06/2008 E00480			18,270.00	- 218,663.57
11/06/2008 E00481			33,825.00	- 252,488.57
13/06/2008 E00485			5,290.00	- 257,778.57
02/07/2008 E00546			20,640.07	- 278,418.64
04/07/2008 E00547			21,628.05	- 300,046.69
15/07/2008 E00573			2,205.85	- 302,252.54
16/07/2008 E00579			6,250.00	- 308,502.54
16/07/2008 E00580			19,320.00	- 327,822.54
01/08/2008 E00666			18,820.07	- 346,642.61
01/08/2008 E00667			24,468.55	- 371,111.16
01/08/2008 E00669			21,500.00	- 392,611.16
12/08/2008 E00683			26,987.05	- 419,598.21
13/08/2008 E00690			3,439.65	- 423,037.86
19/08/2008 E00688			12,937.50	- 435,975.36
11/09/2008 E00748			10,740.02	- 446,715.38
13/09/2008 E00773			5,000.02	- 451,715.40
17/09/2008 D00159			1,000.01	- 452,715.41
07/10/2008 E00839			12,777.65	- 465,493.06
03/11/2008 C00003			9,878.50	- 475,371.56
26/11/2008 C00070			805.00	- 476,176.56
01/12/2008 C00078			3,667.35	- 479,843.91
08/12/2008 C00093			10,200.00	- 490,043.91

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio \$
11/12/2008 C00103			7,240.06	- 497,283.97
29/12/2008 C00147			9,878.50	- 507,162.47
30/12/2008 C00162			9,016.00	- 516,178.47
8104-12-7102 Fomento a la cultura				
	-	-	6,000.00	- 6,000.00
15/02/2008 E00048			6,000.00	- 6,000.00
8104-13-7110 Actividades y festividades				
	-	-	117,860.70	- 117,860.70
28/11/2008 C00074			35,000.00	- 35,000.00
01/12/2008 C00080			32,266.05	- 67,266.05
10/12/2008 C00098			50,594.65	- 117,860.70
8104-14-1101 Sueldos ordinarios	84,223.88	80,555.95	24,304.32	- 20,636.39
14/10/2008 E00864			4,050.72	- 382.79
30/10/2008 E00902			4,050.72	- 4,433.51
13/11/2008 C00037			4,050.72	- 8,484.23
28/11/2008 C00073			4,050.72	- 12,534.95
15/12/2008 C00106			4,050.72	- 16,585.67
30/12/2008 C00159			4,050.72	- 20,636.39
8104-14-3113 Viáticos	15,000.00	14,450.00	800.00	- 250.00
31/12/2008 C00179			800.00	- 250.00
8104-14-7101 Fomento al deporte				
	-	-	221,503.44	- 221,503.44
03/03/2008 E00180			20,305.00	- 20,305.00
04/03/2008 E00194			5,600.00	- 25,905.00
01/04/2008 E00242			9,823.00	- 35,728.00
05/05/2008 E00356			13,375.00	- 49,103.00
29/09/2008 E00821			8,505.00	- 57,608.00
07/10/2008 E00837			20,672.00	- 78,280.00
10/10/2008 E00851			9,348.33	- 87,628.33
29/10/2008 E00901			29,746.20	- 117,374.53
03/11/2008 C00006			9,660.00	- 127,034.53
11/12/2008 C00104			17,762.03	- 144,796.56
17/12/2008 C00122			50,976.93	- 195,773.49
29/12/2008 C00148			21,567.10	- 217,340.59
29/12/2008 C00149			4,162.85	- 221,503.44
8104-15-1201 Sueldos al personal transitorio	120,000.00	109,714.40	84,693.20	- 74,407.60
28/11/2008 C00073			29,064.40	- 18,778.80
15/12/2008 C00106			29,064.40	- 47,843.20
30/12/2008 C00159			26,564.40	- 74,407.60
8104-15-2116 Materiales Varios	45,000.00	44,908.95	29,911.78	- 29,820.73
01/07/2008 E00538			1,132.60	- 1,041.55
09/07/2008 E00563			797.50	- 1,839.05
15/07/2008 E00573			8,846.34	- 10,685.39
16/07/2008 E00579			966.34	- 11,651.73
21/07/2008 E00586			630.00	- 12,281.73
23/07/2008 E00588			143.00	- 12,424.73
29/07/2008 E00590			624.80	- 13,049.53
30/07/2008 E00597			1,374.00	- 14,423.53
08/08/2008 E00675			553.40	- 14,976.93
12/08/2008 E00682			715.00	- 15,691.93
19/08/2008 E00688			316.80	- 16,008.73
29/08/2008 E00702			1,372.00	- 17,380.73
17/09/2008 D00159			240.00	- 17,620.73
23/12/2008 C00138			12,200.00	- 29,820.73
8104-15-3132 Impuestos y derechos				

Concepto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido antes de sobre ejercer \$	Movimientos del sobre ejercicio \$	Total del sobre ejercicio	\$
10/10/2008 E00857		-	1,526.00	-	1,526.00
8104-15-3133 Servicios varios		-	1,526.00	-	1,526.00
30/04/2008 D00068		-	41.00	-	41.00
8104-15-7110 Actividades y festividades		-	41.00	-	41.00
15/12/2008 C00109		-	35,000.00	-	35,000.00
15/12/2008 C00110		-	20,000.00	-	20,000.00
		-	15,000.00	-	35,000.00
Suma				-	5'814,235.49

Infringiendo lo establecido en el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 5. Observación 3.AGFM.08.MA.09. Con respecto a esta observación en la cual nos indican que realizaron gastos sin que existiera suficiencia presupuestal, al respecto queremos señalar que muchas de estas partidas se encontraban sobregiradas al momento del cambio de la Administración Municipal; así como también queremos señalar que la información contenida en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, la recibimos un mes después de iniciada nuestra gestión, lo anterior debido a que la Administración Municipal del H XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, presentaba un atraso considerable en la captura de la información. Podemos abonar a esta observación que al momento de aprobarse la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, los integrantes del Cabildo, aprobaron por unanimidad la misma, incluyendo las modificaciones y ampliaciones presupuestales del ejercicio, ya que en ningún momento se sobregiró el monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Del Nayar, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se acredita lo observado. En cuanto a las modificaciones y ampliaciones presupuestales estas se deben de aprobar y efectuar antes de sobre-ejercerse.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 5. Observación 4.AGFM.08.MA.09

Derivado del análisis efectuado al control presupuestal, se detectó un sobre ejercicio por \$4'974,713.05 (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos trece pesos 05/100 moneda nacional), en las siguientes partidas:

Cuenta/Nombre	Presupuesto Autorizado \$	Presupuesto Ejercido \$	Presupuesto Sobre Ejercido \$
8104-01-1201 Sueldos al personal transitorio	120,000.00	277,474.96	- 157,474.96
8104-01-1302 Compensaciones y gratificaciones	1'086,750.00	2'277,104.67	- 1'190,354.67
8104-01-1307 Gastos de representación a funcionarios	210,000.00	500,000.00	- 290,000.00
8104-01-2101 Material de oficina	80,000.00	146,874.93	- 66,874.93
8104-01-2104 Materiales y útiles para equipo informático	30,000.00	101,348.76	- 71,348.76
8104-01-2116 Materiales varios	45,000.00	65,386.33	- 20,386.33
8104-01-2124 Impresiones y publicaciones oficiales	120,000.00	157,243.07	- 37,243.07
8104-01-3102 Servicio telefónico	20,000.00	42,063.48	- 22,063.48
8104-01-3104 Servicio de energía eléctrica	15,500.00	32,465.71	- 16,965.71
8104-01-3105 Servicio de agua purificada	7,500.00	7,815.25	- 315.25
8104-01-3108 Arrendamiento de inmuebles	72,000.00	102,239.38	- 30,239.38
8104-01-3112 Almacenaje, fletes y maniobras	25,000.00	38,273.01	- 13,273.01
8104-01-3114 Pasajes y peajes	128,000.00	161,703.10	- 33,703.10
8104-01-3115 Hospedaje	35,000.00	46,186.00	- 11,186.00
8104-01-3116 Alimentos	40,000.00	110,436.51	- 70,436.51
8104-01-3118 Mantenimiento y conservación mobiliario y equipo	24,500.00	52,520.49	- 28,020.49
8104-01-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo	18,500.00	21,419.46	- 2,919.46
8104-01-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	196,500.00	349,770.66	- 153,270.66
8104-01-3121 Mantenimiento y conservación de edificio	20,000.00	61,146.90	- 41,146.90
8104-01-3122 Publicaciones oficiales para difusión e información	20,000.00	21,225.00	- 1,225.00
8104-01-3123 Gastos ceremoniales y de orden social	50,000.00	114,669.65	- 64,669.65
8104-01-7107 Apoyos a diversas instituciones y organizaciones	70,000.00	219,580.18	- 149,580.18
8104-01-7109 Apoyos a Jueces y autoridades tradicionales	220,000.00	367,101.19	- 147,101.19
8104-01-7110 Actividades y festividades	200,000.00	554,329.47	- 354,329.47
8104-02-1201 Sueldos al personal transitorio	60,000.00	76,625.00	- 16,625.00
8104-02-3106 Comisiones bancarias	15,000.00	24,938.76	- 9,938.76
8104-04-2101 Material de oficina	30,000.00	42,146.47	- 12,146.47
8104-05-3113 Viáticos	10,000.00	10,800.00	- 800.00
8104-05-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	75,000.00	76,850.97	- 1,850.97
8104-06-1101 Sueldos ordinarios	129,444.00	143,763.98	- 14,319.98
8104-06-1201 Sueldos al personal transitorio	60,000.00	125,910.00	- 65,910.00
8104-08-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	125,000.00	454,029.97	- 329,029.97
8104-11-2107 Refacciones, accesorios y herramientas	7,500.00	19,699.69	- 12,199.69
8104-11-2109 Material de construcción	75,000.00	383,697.44	- 308,697.44
8104-11-2116 Materiales varios	30,000.00	59,400.17	- 29,400.17
8104-11-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	75,000.00	141,895.88	- 66,895.88
8104-12-1302 Compensaciones y gratificaciones	1,438.00	50,000.00	- 48,562.00
8104-12-2101 Material de oficina	45,000.00	58,817.93	- 13,817.93
8104-12-2104 Materiales y útiles para equipo informático	30,000.00	34,244.13	- 4,244.13
8104-12-2105 Combustible	100,000.00	366,325.20	- 266,325.20
8104-12-2107 Refacciones, accesorios y herramientas	25,000.00	62,459.32	- 37,459.32
8104-12-2116 Materiales varios	12,000.00	19,003.09	- 7,003.09
8104-12-2119 Medicinas y productos farmacéuticos	18,000.00	59,190.29	- 41,190.29
8104-12-3109 Arrendamiento de maquinaria y equipo	10,000.00	10,894.18	- 894.18

Cuenta/Nombre	Presupuesto Autorizado \$	Presupuesto Ejercido \$	Presupuesto Sobre Ejercido \$
8104-12-3114 Pasajes y peajes	30,000.00	43,225.00	- 13,225.00
8104-12-3118 Mantenimiento y conservación mobiliario y equipo	12,000.00	21,902.50	- 9,902.50
8104-12-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo	15,000.00	63,853.73	- 48,853.73
8104-12-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	45,000.00	561,178.47	- 516,178.47
8104-14-1101 Sueldos ordinarios	84,223.88	104,860.27	- 20,636.39
8104-14-3113 Viáticos	15,000.00	15,250.00	- 250.00
8104-15-1201 Sueldos al personal transitorio	120,000.00	194,407.60	- 74,407.60
8104-15-2116 Materiales varios	45,000.00	74,820.73	- 29,820.73
Suma	4'153,855.88	9'128,568.93	- 4'974,713.05

Infringiendo lo establecido en el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 5. Observación 4.AGFM.08.MA.09. Con respecto a esta observación en la cual nos indican que realizaron gastos sin que existiera suficiencia presupuestal, al respecto queremos señalar que muchas de estas partidas se encontraban sobregiradas al momento del cambio de la Administración Municipal; así como también queremos señalar que la información contenida en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, la recibimos un mes después de iniciada nuestra gestión, lo anterior debido a que la Administración Municipal del H XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, presentaba un atraso considerable en la captura de la información. Podemos abonar a esta observación que al momento de aprobarse la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, los integrantes del Cabildo, aprobaron por unanimidad la misma, incluyendo las modificaciones y ampliaciones presupuestales del ejercicio, ya que en ningún momento se sobregiró el monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Del Nayar, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se acredita lo observado. En cuanto a las modificaciones y ampliaciones presupuestales, no se remite documentación que acredite dichas modificaciones, además que estas se deben de aprobar y efectuar antes de sobre-ejercerse.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 5. Observación 5.AGFM.08.MA.09

Derivado del análisis efectuado al control presupuestal, se detectó que se realizaron las siguientes erogaciones por \$832,252.54 (ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 54/100 moneda nacional) con cargo a partidas que no se encontraban previstas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2008, como se detalla a continuación:

Cuenta/Nombre	Presupuesto Autorizado \$	Presupuesto Ejercido \$	Saldo Final \$
8104-01-1202 Honorarios	-	72,875.00	- 72,875.00
8104-01-1325 Prestaciones medicas	-	29,206.00	- 29,206.00
8104-01-2109 Material de construcción	-	62,285.50	- 62,285.50
8104-01-4101 Subsidio DIF municipal	-	84,640.00	- 84,640.00
8104-01-4102 Subsidio SIAPA	-	22,000.00	- 22,000.00
8104-02-2103 Materiales educativos	-	500.00	- 500.00
8104-02-3121 Mantenimiento y conservación de edificio	-	70.00	- 70.00
8104-02-3132 Impuestos y derechos	-	9,142.57	- 9,142.57
8104-02-9102 Intereses de la deuda	-	99,232.50	- 99,232.50
8104-04-2104 Materiales y útiles para equipo informático	-	926.90	- 926.90
8104-04-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo	-	3,809.68	- 3,809.68
8104-04-5101 Equipo de oficina	-	9,287.95	- 9,287.95
8104-05-2113 Vestuarios, uniformes y blancos	-	836.64	- 836.64
8104-05-2124 Impresiones y publicaciones oficiales	-	26,500.00	- 26,500.00
8104-06-3102 Servicio telefónico	-	2,537.40	- 2,537.40
8104-06-3118 Mantenimiento y conservación mobiliario y equipo	-	575.00	- 575.00
8104-06-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo	-	5,925.73	- 5,925.73
8104-06-3120 Mantenimiento y conservación equipo transporte	-	1,670.00	- 1,670.00
8104-07-2101 Material de oficina	-	552.00	- 552.00
8104-07-7105 Ayudas a la ciudadanía	-	950.00	- 950.00
8104-07-7106 Apoyos a inhumaciones	-	9,683.00	- 9,683.00
8104-08-2103 Materiales educativos	-	745.00	- 745.00
8104-08-3112 Almacenaje, fletes y maniobras	-	600.00	- 600.00
8104-08-3119 Mantenimiento y conservación equipo de computo	-	1,513.53	- 1,513.53
8104-08-3121 Mantenimiento y conservación de edificio	-	500.00	- 500.00
8104-09-7105 Ayudas a la ciudadanía	-	1,300.00	- 1,300.00
8104-11-2113 Vestuarios, uniformes y blancos	-	400.00	- 400.00
8104-11-2114 Prendas de protección	-	199.00	- 199.00
8104-12-1314 Apoyo educacional	-	1,169.00	- 1,169.00
8104-12-2117 Material eléctrico	-	689.00	- 689.00
8104-12-7102 Fomento a la cultura	-	6,000.00	- 6,000.00
8104-13-7110 Actividades y festividades	-	117,860.70	- 117,860.70

Cuenta/Nombre	Presupuesto Autorizado \$	Presupuesto Ejercido \$	Saldo Final \$
8104-14-7101 Fomento al deporte	-	221,503.44	- 221,503.44
8104-15-3132 Impuestos y derechos	-	1,526.00	- 1,526.00
8104-15-3133 Servicios varios	-	41.00	- 41.00
8104-15-7110 Actividades y festividades	-	35,000.00	- 35,000.00
Sumas		832,252.54	-832,252.54

Infringiendo lo establecido en los artículos Décimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar; Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2008; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 5. Observación 5.AGFM.08.MA.09. Podemos abonar a esta observación que al momento de aprobarse la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, los integrantes del Cabildo, aprobaron por unanimidad la misma, incluyendo las modificaciones y ampliaciones presupuestales del ejercicio, así como también la creación de partidas, ya que en ningún momento se sobregiró el monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Del Nayar, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se acredita lo observado. En cuanto a las modificaciones y ampliaciones presupuestales, no se remite documentación que acredite la creación de las partidas observadas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.09

Del análisis efectuado a los procedimientos de adjudicación aplicados en el ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2008, se realizaron diversas adquisiciones, que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento, con ello se omitió realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Importe presupuestado \$	Importe ejercido sin IVA \$	Procedimiento de adjudicación aplicado	Procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo ejercido
2101	Material de Oficina	416,200.00	320,176.03	Adjudicación directa	Licitación Publica
2104	Materiales y Útiles para Equipo Informático	130,000.00	129,306.27	Adjudicación directa	Invitación Restringida
2109	Material de Construcción	145,000.00	387,811.25	Adjudicación directa	Licitación Publica
2124	Impresiones y Publicaciones Oficiales	445,750.00	207,945.24	Adjudicación directa	Invitación Restringida
Suma		1'136,950.00	1'045,238.80	-	-

Derivado de lo anterior y de la notificación de auditoría OFS/AG-MUN/09/2009 del 16 de abril de 2009 en donde se solicitaron en el apartado de «Adquisición de bienes y servicios» en el punto 7 «Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2008» las cuales no fueron remitidas en el oficio sin número del 10 de agosto de 2009; se establece que las partidas anteriormente enlistadas no fueron sometidas a la aprobación del Comité de Adquisiciones.

Infringiendo lo establecido en los artículos 6, 14, 18, 28, 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2008, publicado el 22 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.09. La observación corresponde a información no generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando en los argumentos presentados se señala que la observación corresponde a información no generada por la administración del Honorable XXII Ayuntamiento, las adquisiciones fueron efectuadas de manera directa durante todo el ejercicio fiscal 2008.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 8. Observación 1.AGFM.08.MA.09

Derivado del análisis realizado a las cuentas bancarias utilizadas por el municipio, se detectó que para el manejo de los recursos de los siguientes fondos federales, se utilizaron dos cuentas bancarias para cada uno de ellos:

- a) Para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

Cuenta Contable	Institución Bancaria	Cuenta Bancaria
1102-01-0003	Bancomer	0150698210
1102-01-0041	Bancomer	0162705613

- b) Para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios:

Cuenta Contable	Institución Bancaria	Cuenta Bancaria
1102-01-0005	Bancomer	0150698474
1102-01-0042	Bancomer	0162705540

- c) Para el Fondo de Apoyo Municipal, las cuales cierran el ejercicio fiscal 2008, según bancos, con los siguientes saldos:

Cuenta Contable	Institución Bancaria	Cuenta Bancaria
1102-01-0027	Bancomer	0143259099
1102-01-0043	Bancomer	0162705737

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el de Consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 8. Observación 1.AGFM.08.MA.09. Con respecto a esta observación debemos argumentar lo siguiente: Al no haber existido un proceso de entrega formal de la Administración Municipal por parte de las Autoridades del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, nos vimos en la necesidad

de cancelar las cuentas bancarias que venía manejando la anterior administración y sustituirlas por cuentas nuevas, lo anterior debido a que nunca entregaron dichos documentos; consideramos esta acción como la mejor opción para deslindar responsabilidades en el futuro. Anexamos copia de Acta Circunstanciada de fecha 17 de septiembre de 2008 en la cual se señalan los términos en los cuales se recibió la Administración Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Debiendo solicitar al banco el cambio de firmas autorizadas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 8. Observación 2.AGFM.08.MA.09

Derivado de la revisión de los expedientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios solicitados al Ayuntamiento, se detectó un pago a favor de Rubén Sevilla Moreno, realizado con el cheque 453, el cual fue expedido mediante la póliza E00325, del 03 de abril de 2008, por \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); como documentación comprobatoria se anexó factura 2087 serie A, del 03 de abril del mismo año, bajo el concepto de pago de llantas; pero, el registro federal de contribuyentes, SEMR690129IR9, que figura en dicha factura, fue consultado en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dando como resultado que dicho comprobante es presumiblemente apócrifo; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda municipal por la misma cantidad descrita anteriormente.

Como resultado de lo anterior, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracciones XX en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el denominado Disposiciones legales; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 8. Observación 2.AGFM.08.MA.09. La observación corresponde a información generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública federal por \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), en la que se establece como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 8. Observación 3.AGFM.08.MA.09

Derivado de la revisión de los expedientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios solicitados al Ayuntamiento, se detectó un pago a favor de Raúl Espinoza López, realizado con el cheque 457, el cual fue expedido mediante la póliza E00329, del 03 de abril de 2008, por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); en la cual, no anexan documentación comprobatoria

Como resultado de lo anterior, se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por 18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 3, fracciones XX de los Principios de contabilidad Gubernamental en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; Décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, XVII, XX, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 8. Observación 3.AGFM.08.MA.09. La observación corresponde a información generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), en la que se establece como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 8. Observación 4.AGFM.08.MA.09

Derivado de la revisión efectuada al pago de aguinaldos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se detectó lo siguiente:

Fecha	Número de Cheque	Póliza	Concepto	Importe \$
15/12/2008	0029	E01006	Aguinaldo proporcional a personal del DIF municipal	65,684.00
15/12/2008	0033	E01010	Aguinaldo proporcional a personal del OROMAPAS	23,618.86
Suma				89,302.86

De lo anterior se desprende que dichos pagos son improcedentes debido a que el DIF y OROMAPAS son organismos descentralizados a los cuales se les otorga un subsidio por parte del Ayuntamiento.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 3, fracción XX de los Principios de contabilidad Gubernamental en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales la Ley del Órgano de Fiscalización; Cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, XVII, XX, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 8. Observación 4.AGFM.08.MA.09. Con referencia a dicha observación queremos manifestar que por error nuestro, dichas pólizas se registraron como apoyos a organismos

descentralizados para pago de aguinaldos, cuando originalmente el egreso correspondía a parte de su subsidio anual.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados se desprende que:

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por \$89,302.86 (ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 86/100 moneda nacional) fueron destinados al pago de aguinaldos de personal de organismos descentralizados del Ayuntamiento.

Fecha	Número de Cheque	Póliza	Concepto	Importe \$
15/12/2008	0029	E01006	Aguinaldo proporcional a personal del DIF municipal	65,684.00
15/12/2008	0033	E01010	Aguinaldo proporcional a personal del OROMAPAS	23,618.86
Suma				89,302.86

Como resultado de lo anterior, se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por \$89,302.86 (ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 86/100 moneda nacional).

Aun cuando en sus argumentos mencione que el egreso correspondía a parte del subsidio anual; no lo comprobó, ya que lo presupuestado en esa partida ya había sido ejercido. Infringiendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$89,302.86 (ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 86/100 moneda nacional), en la que se establece como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 8. Observación 5.AGFM.08.MA.09

Derivado de la revisión de las adquisiciones efectuadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se detectó que estas no fueron registradas en la cuenta «1201» denominada «Bienes Muebles» como propiedad del Ayuntamiento, las cuales se mencionan a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
5201-23-8201-03-008	Adquisición de Radios Bases y Equipo Repetidor		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
08/05/2008	E00437	José Salvador Montes Montes; Anticipo de adquisición de radios bases y equipo repetidor según factura 1339	585,901.32
5201-23-8201-03-014		Volteo Chevrolet Kodiak y Pipa	
03/03/2008	E00136	Nueva Automotriz Occidental S.A De C.V. Adquisición de Camión de Volteo Chevrolet según factura 23199	832,095.00
5201-23-8201-03-015		Retroexcavadora Caterpillar 4x4	
31/03/2008	E00157	Maqtrac S.A De C.V. Adquisición de Retroexcavadora Caterpillar 4x4	955,760.40
5201-23-8201-03-016		Adquisición de Automóvil Compacto Modelo 2008	
13/10/2008	E00933	Adquisición de Vehículo Compacto Tsuru Modelo 2008	99,600.00
5201-23-8201-03-017		Adquisición de 3 Camionetas Pick Up Modelo 2008	
24/10/2008	E00935	Adquisición de Camioneta Pick Up Modelo 2008 para Seguridad Pública	229,700.00
24/10/2008	E00936	Anticipo por la adquisición de 2 Camionetas Pick Up Modelo 2008 Seguridad Pública	50,000.00
12/11/2008	E00963	Finiquito por la adquisición de 2 Camionetas Pick Up para seguridad pública	409,400.00
5201-23-8201-03-018		Torretas y Radios para Patrullas de seguridad publica	
06/11/2008	E00962	Adquisición de torretas y radios para patrullas de seguridad pública	68,040.01
20/11/2008	E00968	Adquisición de torretas y radios para patrullas de seguridad pública	45,360.00
Suma			3'275,856.73

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el de Revelación suficiente de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales del Honorable XXII y del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, XVII, XX, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 8. Observación 5.AGFM.08.MA.09. Con respecto a dicha observación queremos manifestar que por error nuestro, no se registró en el patrimonio del Municipio, las adquisiciones detalladas en la presente observación. Anexamos Póliza de Diario mediante la cual corregimos esta falla.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las adquisiciones que a continuación se detallan no fueron registradas en la cuenta «1201» denominada «Bienes Muebles» como propiedad del Ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
5201-23-8201-03-008		Adquisición de Radios Bases y Equipo Repetidor	
08/05/2008	E00437	José Salvador Montes Montes; Anticipo de adquisición de radios bases y equipo repetidor según factura 1339	585,901.32
5201-23-8201-03-014		Volteo Chevrolet Kodiak y Pipa	
03/03/2008	E00136	Nueva Automotriz Occidental S.A De C.V. Adquisición de Camión de Volteo Chevrolet según factura 23199	832,095.00
5201-23-8201-03-015		Retroexcavadora Caterpillar 4x4	
31/03/2008	E00157	Maqtrac S.A De C.V. Adquisición de Retroexcavadora Caterpillar 4x4	955,760.40
5201-23-8201-03-016		Adquisición de Automóvil Compacto Modelo 2008	
13/10/2008	E00933	Adquisición de Vehículo Compacto Tsuru Modelo 2008	99,600.00
5201-23-8201-03-018		Torretas y Radios para Patrullas de seguridad publica	
06/11/2008	E00962	Adquisición de torretas y radios para patrullas de seguridad pública	68,040.01
20/11/2008	E00968	Adquisición de torretas y radios para patrullas de seguridad pública	45,360.00
Suma			2,586,756.73

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 8. Observación 6.AGFM.08.MA.09

En los siguientes expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se detectó que los contratos no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Observaciones
5201-23-8201-03-003		Adquisición de uniformes	
30/06/2008	E00536	Erika Mariana Santana González pago total de adquisición de uniformes	Sin firma de secretario municipal
5201-23-8201-03-008		Adquisición de radios bases y equipo repetidor	
08/05/2008	E00437	José Salvador Montes Montes Anticipo de adquisición de radios bases	Sin firma de secretario municipal
5201-23-8201-03-014		Volteo Chevrolet Kodiak y Pipa	
03/03/2008	E00136	Nueva Automotriz Occidental s.a de c.v. Adquisición de camión de volteo según factura 23199	Sin firma de secretario municipal
5201-23-8201-03-015		Retroexcavadora Caterpillar 4x4	
31/03/2008	E00157	Maqtrac s.a de c.v. Adquisición de retroexcavadora caterpillar 4x4	Sin firma de secretario municipal

Infringiendo lo establecido en los artículos 73, fracción II y 114 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los secretarios municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento:

Resultado 8. Observación 6.AGFM.08.MA.09. La observación corresponde a información generada por la Administración Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar. Así como no es de nuestra competencia.

Secretario del Honorable XXIII Ayuntamiento:

Derivado a que me han observado por no haber firmado varios contratos de obra y adquisiciones señalados en el punto anterior, como Secretario del XXIII Ayuntamiento del Municipio Del Nayar, cabe señalar que su servidor jamás fue enterado de la existencia de esos contratos, debido a que formalizó con mi firma contratos y convenios que autoriza el XXIII Ayuntamiento, sin embargo los contratos señalados fueron elaborados por el Director de COPLADEMUN y el Tesorero Municipal, como usted lo podrá verificar en el contrato original que tiene en su poder y es el sustento de sus observaciones, estos contratos no contienen ni mi personalidad para intervenir en ellos, ni mucho menos el espacio o requerimiento de mi firma, por lo tanto con el debido respeto solicito a usted considerar que estos contratos fueron elaborados con la omisión de mi participación en ellos, la Ley Municipal del Estado de Nayarit en su artículo 73 fracción II es muy clara en señalar que se requiere de mi firma sin embargo no es mi responsabilidad que los titulares de área elaboraran contratos sin respetar la Ley y no los hicieran de mi conocimiento, su servidor jamás conoció la existencia de esos contratos mucho menos me negué a la firma de los mismos, dado que quién realizó la omisión fueron los titulares de área que hicieron y operaron los contratos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al secretario municipal del Honorable XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 8. Observación 7.AGFM.08.MA.09

Derivado de las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se detectó que las que se enlistan a continuación no fueron realizadas por el procedimiento de licitación pública.

Fecha	Póliza	Concepto	Procedimiento de adjudicación realizado	Procedimiento de adjudicación según decreto	Importe \$
5201-23-8201-03-003		Adquisición de uniformes de uniformes			
30/06/2008	E00536	Erika Mariana Santana González pago total de adquisición de uniformes	Se adjudico por el procedimiento de invitación restringida	Licitación Pública	408,880.20
5201-23-8201-03-008		Adquisición de radios bases y equipo repetidor			
08/05/2008	E00437	Anticipo de adquisición de radios bases	Se adjudico por el procedimiento de invitación restringida	Licitación Pública	585,901.32
5201-23-8201-03-014		Volteo Chevrolet Kodiak y Pipa Nueva Automotriz Occidental s.a de c.v. Adquisición de camión de volteo según factura 23199	Se adjudico por el procedimiento de invitación restringida	Licitación Pública	832,095.00
03/03/2008	E00136				
5201-23-8201-03-015		Retroexcavadora Caterpillar 4X4 Maqtrac s.a de c.v. Adquisición de retroexcavadora Caterpillar 4x4	Se adjudico por el procedimiento de invitación restringida	Licitación Pública	955,760.40
31/03/2008	E00157				
5201-23-8201-03-017		Adquisición de 3 camionetas Pick Up modelo 2008			
24/10/2008	E00935	Adquisición de camioneta pick up modelo 2008 para Seguridad Pública			229,700.00
24/10/2008	E00936	Anticipo por la adquisición de 2 camionetas pick up modelo 2008 para Seguridad Pública			279,700.00
12/11/2008	E00963	Finiquito por la adquisición de 2 camionetas pick up para Seguridad Pública	Se adjudico de manera directa	Licitación Pública	689,100.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2008, publicado el 22 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos Del Nayar respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Resultado 8. Observación 7.AGFM.08.MA.09. Al respecto queremos señalar que los procesos de licitación para la adquisición de 3 camionetas pick-up para la Dirección de Seguridad Pública, fueron bajo la modalidad de Licitación Pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste. Y en cuanto a los argumentos presentados no se remite documentación que acredite el supuesto señalado con respecto a que se efectuó la Licitación Pública por la adquisición de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

En materia de Auditoría de Obra Pública:

Resultado 1. Observación 2.AEI.08.MA.09

No se publicaron los informes trimestrales sobre la aplicación del recurso y tampoco se informó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre los informes trimestrales de la aplicación del recurso por conducto del Estado. Se infringieron los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, fracción XI; 11, fracción XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal, de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, respectivamente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«Para difundir las obras ejecutadas por esta administración se publico en el periódico mural y pagina de internet del municipio los avances e informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, tal como se muestra en la siguiente foto (anexan una fotografía)

en lo que respecta a los informes trimestrales es necesario aclarar que a esta nueva administración lo toco solo el ultimo trimestre que correspondió al cierre de ejercicios y estos fueron enviados al coplade mediante tres oficios no. 019, s/n, 043 de fecha 27 de enero, 23 de febrero y 09 de marzo del 2008 respectivamente, en ellos se enviaron los programas del ramo VI, ramo XX, empleo temporal, microrregiones, ramo 33, fondo III y fondo IV, y FAM; una vez revisados y firmados el coplade envía esta información a la sedesol.

de igual forma el coplade nos regreso los cierres de ejercicios oficialmente como consta en las copias que anexamos como evidencias documentales solventando esta observación mediante los folios 023 al 028.»

Anexan además copias fotostáticas simples de los oficios 019, s/n, 043 de fechas 27 de enero, 23 de febrero y 09 de marzo del 2008 de parte del ayuntamiento al coordinador general del COPLADE y los oficios COP-SCG-DPO-OF-097/2009, COP-SCG-DPO-OF-134/2009, COP-DS-DCOA-314/2009, mediante el cual dicho coordinador, reintegra al municipio los cierres de ejercicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con dicha documentación solo se deslinda de la responsabilidad al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 2. Sin Observación.

El municipio presentó un acta de sesión de cabildo del 3 de octubre de 2008, donde se propone la instalación del coplademun y el acta constitutiva de instalación del comité de planeación para el desarrollo municipal del 17 de octubre del 2008 donde se hace entrega de nombramientos. Por su parte, en las actas constitutivas de los comités de cada obra, en su portada el ayuntamiento estableció la modalidad de su ejecución por «*Administración por Comité*», por *Administración Municipal*» o bien «*Obra por Contrato*» y en los Convenios de Concertación acordaron en quien recayó la responsabilidad de su ejecución, como se identifica en las cláusulas terceras, párrafo tercero en donde se menciona «*La ejecución de la obra objeto del presente instrumento estará bajo la responsabilidad directa..., de acuerdo a la modalidad de ejecución estipulada en el acta constitutiva del comité...*». Así mismo, el ayuntamiento remitió la relación de las obras solicitadas por cada una de las localidades, esta información sustenta la priorización de las mismas y forma parte del Acta de Jerarquización, por tanto se involucró a las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del Fondo III, y se garantiza que las obras y acciones surgieron de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias; todo ello, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VII, 61, fracción III, inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 7, fracción XI, 11, fracción XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado 3. Sin Observación.

En los expedientes unitarios seleccionados para su revisión se encontraron las actas constitutivas de los comités pro-obra, así como las actas de entrega recepción. En cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VII y 61, fracción III, inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción XI, 11, fracción XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado 4. Observación 1.AEI.08.MA.09

No se encontró evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente. Se infringieron los artículos 4º, fracción VII y 106, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal y el 26, fracción III de la Ley de Planeación.

Se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal, de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, respectivamente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«En lo que respecta a que no se encontraron evidencias de haber sesionado al termino del ejercicio del 2008 el comité para la planeacion del desarrollo municipal o consejo de desarrollo municipal; es preciso comentar que la instalación del coplademun para el periodo 2008-2011 se efectuó el día 17 de octubre del 2008 tal como se muestra en el acta anexa con folios 032 al 038 quedando integrada por los siguientes miembros:

<i>c. Lino Carrillo Carrillo</i>	<i>presidente</i>
<i>ing. Piero Mascorro Olmos</i>	<i>coordinador</i>
<i>c. Zoilo García Navarrete</i>	<i>secretario técnico</i>
<i>c. Eulalio Muñoz de la Cruz</i>	<i>asesor técnico</i>

El día 17 de diciembre del 2008 estos mismos integrantes del coplademun en una sesión ordinaria del cabildo informaron a los presentes los avances que en aplicación de recursos se tenían en ese ejercicio.

En lo que respecta a sesiones del consejo de desarrollo este no sesionó ya que apenas se conformó en dos reuniones celebradas los días 1 y 4 de diciembre del 2008.»

Se anexa además el acta constitutiva del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Además de las anteriores, envían la siguiente respuesta de parte del síndico municipal que expresa:

«Argumentos a las observaciones antes señaladas: derivado a que se me han observado por no haber firmado varios contratos de obra y adquisiciones señalados en el punto anterior, como Sindico del XXIII Ayuntamiento del Municipio De El Nayar, cabe señalar que su servidor jamás fue enterado de la existencia de esos contratos, debido a que formalizó con mi firma y convenios que autoriza el XXIII Ayuntamiento, sin embargo los contratos señalados fueron elaborados por el Director de COPLADEMUN y el Tesorero Municipal, como se podrá verificar en el contrato original que tiene en su poder y es el sustento de sus observaciones, estos contratos no contienen ni mi personalidad para intervenir en ellos, ni mucho menos el espacio o el requerimiento de mi firma, por lo tanto con el debido respeto solicito a usted considerar que estos contratos fueron elaborados con la omisión de mi participación. La Ley Municipal del Estado de Nayarit en su artículo 73 fracción II es muy clara en señalar que se requiere de mi firma sin embargo no es mi responsabilidad que los titulares de áreas elaboraran contratos sin respetar la Ley y no los hiciera de mi conocimiento, su servidor jamás conoció la existencia de esos contratos mucho menos me negué a la firma de los mismos, dado que quien realizó la omisión fueron los titulares de las áreas que hicieron y operaron los contratos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la legislación establece que se deberá informar a los habitantes al término del ejercicio, de los resultados de la aplicación de los recursos del fondo independientemente de las fechas en las que se haya constituido el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Así mismo concerniente al argumento del síndico municipal, se aclara que a él no se le estableció como presunto responsable en esta observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal, del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008-FIII-018-09-003-PR, denominada «Construcción de alcantarillado pluvial en la localidad de Jesús María» adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$4'035,130.17 (cuatro millones treinta y cinco mil ciento treinta pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-FIII-02-002/2008-LP, mas convenio adicional único por \$997,011.55 (novecientos noventa y siete mil once pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total contratado de \$5'032,142.72 (cinco millones treinta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

1. No se encontró integrado al expediente unitario, constancia de la publicación de la convocatoria en algún diario de la entidad, así como los estudios y proyectos, planos, las normas y especificaciones de construcción de la obra. Se infringieron los artículos 22, 24, 25, fracción VIII y 37, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal durante la misma administración, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

2. No se encontró en el expediente unitario la relación del personal técnico y directivo de la empresa licitante que debe integrarse en la propuesta técnica, ni los planos del proyecto proporcionados por el ayuntamiento que deben acompañar a dicha propuesta.

Se incumplieron las bases de licitación puntos 6, «Información para preparar la proposición», 6.6 «Experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá acreditar “El licitante”», 6.6.2.2. y 7 «Forma de presentación de la proposición» 7.1. «Requisitos para la elaboración, presentación y aceptación de las propuestas» 7.1.1. «Sobre técnico» 7.1.1.2. que determinan:

«Entregar en original relación de personal técnico y directivo, de la organización de “El licitante”, señalando su profesión, puesto y antigüedad».

«El licitante deberá presentar por separado en este apartado las bases de licitación, así como los formatos modelo para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, planos impresos proporcionados por la convocante...».

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al representante del Ayuntamiento en el proceso de licitación, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«En atención a las presuntas irregularidades administrativas que resultaron de la fiscalización realizada al ejercicio publico aplicados en el año 2008 al ayuntamiento de el nayar, nayarit del cual soy un presunto responsable del cual informo que en la observación numero 1.AEI.08.MA.09 de la obra: "Construcción de alcantarillado pluvial en la localidad de Jesús Maria", mpio. de El Nayar, Nay.

En su punto 2. en donde no se encontró la relación del personal técnico directivo de la empresa licitante ni los planos del proyecto, en lo sucesivo estoy en espera del expediente técnico para verificar y poder dar respuesta a su observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos no aportan elementos para desvirtuarla.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al representante del ayuntamiento en el proceso de licitación, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

3. No se encontró en el expediente unitario la designación del supervisor por parte del ayuntamiento. Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

4. No se encontró en el expediente unitario constancia de que se haya colocado el señalamiento de identificación de la obra, el señalamiento preventivo durante la ejecución de los trabajos, y el uso de equipo de seguridad para los trabajadores, así como los estudios de laboratorio que comprueben el grado de compactación de las plantillas, de los rellenos de zanjas y de la resistencia de los concretos elaborados en la obra, lo que generó conceptos pagados y no ejecutados por \$33,113.61 (treinta y tres mil ciento trece pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla A que a continuación se incorpora, ya que dichos conceptos fueron considerados en el análisis del cálculo de los indirectos:

Tabla A

Concepto	Importe
VII.- Oficinas y bodegas.	
Laboratorios.	13,088.38
X.- Diversos.	
Instalación y equipo de seguridad.	6,544.19
Letrero de la obra (desviación, alusivos y cintilla precautoria).	7,853.03
XI.- Servicios.	
Consultores, asesores, servicios y laboratorio.	1,308.84
	Subtotal 28,794.44
	IVA 4,319.17
	Total \$33,113.61

Se infringieron los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió la cláusula vigésimo cuarta, párrafo segundo del contrato de obra, que establece: «El contratista se obliga, a colocar un señalamiento de identificación de las obras, en base al modelo que se anexa al presente contrato cargando el costo a gastos indirectos».

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$33,113.61 (treinta y tres mil ciento trece pesos 61/100 moneda nacional) estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento de parte del contratista de obra:

«Con relación al oficio no. MNN-CM-030/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, mismo que contiene el pliego de observaciones derivadas de la fiscalización superior de la cuenta publica del ayuntamiento de El Nayar, Nayarit. Correspondiente al ejercicio fiscal 2008 realizado por el organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit.

Se me pide aportar argumentos por escrito y en medio magnético de las que se me nombra como responsable en las observaciones 4, 6, 7, y 12 del mencionado oficio.

De la observación 4, donde menciona que no se colocó el letrero de identificación de la obra, equipo de seguridad y estudios de compactación. Se informa que el personal si contaba con equipo de seguridad como guantes, botas etc, ya que se manejaba mucho movimiento de piedra, y los estudios de laboratorio si se entregaron por lo que se hará llegar una copia de estos que ya fueron solicitados al laboratorio que los realizo.

De la observación 6 y 7 que menciona los conceptos "carga con maquinaria del material sobrante producto de la excavación" y "limpieza gruesa de la obra" se informa que son dos conceptos totalmente diferentes el retiro de material sobrante se ejecuto en el proceso de la obra y en las cuencas 1 y 2 no se dejo sobre el cerro ya que este caería sobre el pueblo y dañaría el funcionamiento de del sistema pluvial y al final se realizo la limpieza gruesa de la obra quedando totalmente limpio, que es lo que se observa actualmente.

De la observación 12 referente a muro de mampostería se verifiko que no existe referencia de los números que se señalan lo que no checa con los obtenidos por nosotros.

Por lo que se anexan documentos en los medios solicitados por usted para su solventación, solo las fotografías se entregan en forma magnética por la cantidad que son.

De lo anterior solicito a usted fecha para realizar recorrido físico de la obra, en conjunto con el personal del organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit, municipio de El Nayar y contratista; con el fin de esclarecer las observaciones que se me imputan.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando a sus apreciables consideraciones. »

Además anexan 12 (doce) hojas con el formato de generadores generales, de las cuales:

2 son de la estimación uno,

1 de la estimación dos,

2 de la estimación tres,

2 de la estimación cuatro,

2 de la estimación cinco,

1 de la estimación seis,

1 de la estimación ocho, y

1 de la estimación nueve.

Y un disco compacto con fotografías de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a los argumentos del parte del contratista de obra en estos sólo hacen referencia a la utilización de equipo de seguridad, y a los estudios de laboratorio; sin embargo dicho argumento es desacertado ya que en el reporte fotográfico enviado para desvirtuar lo observado no se aprecia que los trabajadores utilicen el equipo de seguridad que indican en su manifestación, con lo que respecta a los estudios de laboratorio estos se dan como no presentados ya

que no los anexan, siendo además que deben ser presentados junto con las estimaciones en los tiempos establecidos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$33,113.61 (treinta y tres mil ciento trece pesos 61/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

5. No se encontró evidencia del detalle de la aplicación de los recursos del anticipo. Se incumplieron las bases de licitación punto 6 «Información para preparar la proposición», 6.11 «Porcentaje forma y términos del anticipo», último párrafo que determina: «El licitante que resulte adjudicatario del contrato, garantizará la correcta inversión del anticipo mediante la presentación de la documentación que lo justifique conforme al programa de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente lo que deberá efectuar ante el residente de supervisión de obra de la Dirección para la Planeación y el Desarrollo del Municipio».

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

6. No se encontró evidencia de la ejecución del concepto «Carga con maquinaria a camión, del material sobrante producto de la excavación», ya que en las cuencas 1 (uno) y 2 (dos), las fotografías presentadas en las estimaciones se aprecia que el material de excavación es depositado a un costado del canal aguas abajo del eje de la obra, por lo que se consideran conceptos pagados y no ejecutados por \$95,097.16 (noventa y cinco mil noventa y siete pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla B.

Tabla B
Conceptos pagados y no ejecutados

Concepto	U. M	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Carga con maquinara en camión del material sobrante producto de la excavación incluye: la maquinaria, el camión inactivo durante la carga, las maniobras locales y el acarreo al primer kilómetro.	M³	91.13	512.03+ 395.39 <u>907.42</u>	0.00	907.42	82,693.18
Subtotal						8,569.12
IVA						12,403.98
Total						\$95,097.16

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$95,097.16 (noventa y cinco mil noventa y siete pesos 16/100 moneda nacional), y se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento Del Nayar, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit , y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento de parte del contratista de obra:

«Con relación al oficio no. MNN-CM-030/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, mismo que contiene el pliego de observaciones derivadas de la fiscalización superior de la cuenta publica del ayuntamiento de El Nayar, Nayarit. Correspondiente al ejercicio fiscal 2008 realizado por el organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit.

Se me pide aportar argumentos por escrito y en medio magnético de las que se me nombra como responsable en las observaciones 4, 6, 7, y 12 del mencionado oficio.

De la observación 4, donde menciona que no se coloco el letrero de identificación de la obra, equipo de seguridad y estudios de compactación. Se informa que el personal si contaba con equipo de seguridad como guantes, botas etc, ya que se manejaba mucho movimiento de piedra, y los estudios de laboratorio si se entregaron por lo que se hará llegar una copia de estos que ya fueron solicitados al laboratorio que los realizo.

De la observación 6 y 7 que menciona los conceptos "carga con maquinaria del material sobrante producto de la excavación" y "limpieza gruesa de la obra" se informa que son dos conceptos totalmente

diferentes el retiro de material sobrante se ejecuto en el proceso de la obra y en las cuencas 1 y 2 no se dejo sobre el cerro ya que este caería sobre el pueblo y dañaría el funcionamiento de del sistema pluvial y al final se realizo la limpieza gruesa de la obra quedando totalmente limpio, que es lo que se observa actualmente.

De la observación 12 referente a muro de mampostería se verifico que no existe referencia de los números que se señalan lo que no checa con los obtenidos por nosotros.

Por lo que se anexan documentos en los medios solicitados por usted para su solventación, solo las fotografías se entregan en forma magnética por la cantidad que son.

De lo anterior solicito a usted fecha para realizar recorrido físico de la obra, en conjunto con el personal del organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit, municipio de El Nayar y contratista; con el fin de esclarecer las observaciones que se me imputan.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando a sus apreciables consideraciones.»

Además anexan 12 (doce) hojas con el formato de generadores generales, de las cuales:

2 son de la estimación uno,

1 de la estimación dos,

2 de la estimación tres,

2 de la estimación cuatro,

2 de la estimación cinco,

1 de la estimación seis,

1 de la estimación ocho, y

1 de la estimación nueve.

Y un disco compacto con fotografías de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a los argumentos de parte del contratista de obra se ratifica lo observado en virtud de que en las fotografías enviadas no se aprecia que se esté ejecutando el concepto observado, por el contrario se confirma que el material producto de la excavación es depositado a un costado aguas abajo del canal como se indica en la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$95,097.16 (noventa y cinco mil noventa y siete pesos 16/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; así como al contratista de la obra.

7. No se encontró evidencia en la bitácora de obra y en la secuencia fotográfica de la ejecución del concepto: «Limpieza gruesa de la obra», en las cuencas 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis). No se justifica la ejecución del concepto, ya que con la carga del material de la excavación con

maquinaria a camión, queda limpia el área de realización de los trabajos, por lo que se considera la duplicidad de este concepto por \$350,122.59 (trescientos cincuenta mil ciento veintidós pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla C.

Tabla C
Conceptos pagados y no ejecutados por duplicidad

Concepto	U. M	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Limpieza gruesa de la obra, incluye: carga a mano y retiro en camión de volteo, fuera de la obra, del material producto de la limpieza, mano de obra y herramienta.	M ²	46.89	1,632.50+ 1,445.00 661.50 1,048.00 1,705.95 <u>6,492.95</u>	0.00	6,492.95	304,454.43
Subtotal						304,454.43
IVA						45,668.16
Total						\$350,122.59

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$350,122.59 (trescientos cincuenta mil ciento veintidós pesos 59/100 moneda nacional) se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, así como al contratista de la obra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento de parte del contratista de obra:

«Con relación al oficio no. MNN-CM-030/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, mismo que contiene el pliego de observaciones derivadas de la fiscalización superior de la cuenta publica del ayuntamiento de El Nayar, Nayarit. Correspondiente al ejercicio fiscal 2008 realizado por el organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit.

Se me pide aportar argumentos por escrito y en medio magnético de las que se me nombra como responsable en las observaciones 4, 6, 7, y 12 del mencionado oficio.

De la observación 4, donde menciona que no se coloco el letrero de identificación de la obra, equipo de seguridad y estudios de compactación. Se informa que el personal si contaba con equipo de seguridad como guantes, botas etc, ya que se manejaba mucho movimiento de piedra, y los estudios de laboratorio si se entregaron por lo que se hará llegar una copia de estos que ya fueron solicitados al laboratorio que los realizo.

De la observación 6 y 7 que menciona los conceptos "carga con maquinaria del material sobrante producto de la excavación" y "limpieza gruesa de la obra" se informa que son dos conceptos totalmente diferentes el retiro de material sobrante se ejecuto en el proceso de la obra y en las cuencas 1 y 2 no se dejo sobre el cerro ya que este caería sobre el pueblo y dañaría el funcionamiento de del sistema

pluvial y al final se realizó la limpieza gruesa de la obra quedando totalmente limpio, que es lo que se observa actualmente.

De la observación 12 referente a muro de mampostería se verifico que no existe referencia de los números que se señalan lo que no checa con los obtenidos por nosotros.

Por lo que se anexan documentos en los medios solicitados por usted para su solventación, solo las fotografías se entregan en forma magnética por la cantidad que son.

De lo anterior solicito a usted fecha para realizar recorrido físico de la obra, en conjunto con el personal del organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit, municipio de El Nayar y contratista; con el fin de esclarecer las observaciones que se me imputan.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando a sus apreciables consideraciones. »

Además anexan 12 (doce) hojas con el formato de generadores generales, de las cuales:

2 son de la estimación uno,

1 de la estimación dos,

2 de la estimación tres,

2 de la estimación cuatro,

2 de la estimación cinco,

1 de la estimación seis,

1 de la estimación ocho, y

1 de la estimación nueve.

Y un disco compacto con fotografías de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a los argumentos de parte del contratista de obra, aún y cuando menciona que la carga con maquinaria del material sobrante producto de la excavación y la limpieza gruesa de la obra son conceptos diferentes no señala en que consiste cada uno de estos, además del hecho de que en reporte fotográfico enviado no se señala cuales corresponden a cada concepto.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$350,122.59 (trescientos cincuenta mil ciento veintidós pesos 59/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; así como al contratista de la obra

8. Existen deficiencias en la formulación de las estimaciones:

En la cuenca 1, estimaron 540.39 metros cúbicos de excavación en los diferentes tipos de materiales, y de esta cantidad se consideraron 209.57 metros cúbicos de material para las plantillas en zanjas y

rellenos con el material producto de la excavación, lo que da como resultado un volumen sobrante de material excavado de 330.82 metros cúbicos, sin embargo estimaron 512.00 metros cúbicos de carga con maquinaria a camión para sacarlo de la obra, es decir indican que cargaron mas volumen del que se tenía disponible, siendo esta cantidad 181.18 m³ de material excedente. El importe de esta diferencia se contempla en la observación 1.AEI.08.MA.09, 1.7 del resultado 5.

En la cuenca 2 estimaron 381.32 metros cúbicos de excavación en los diferentes tipos de materiales y de esta cantidad se consideraron 111.69 metros cúbicos para las plantillas en zanjas y rellenos con el material producto de la excavación, lo que da como resultado un volumen sobrante de material excavado de 269.63 metros cúbicos, sin embargo estimaron 395.39 metros cúbicos de carga con maquinaria a camión para sacarlo de la obra, es decir indican que cargaron mas volumen del que se tenía disponible, siendo esta cantidad 125.76 m³ de material excedente. El importe de esta diferencia esta señalado en la observación 1.AEI.08.MA.09, 1.7 del resultado 5.

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

9. Fueron preestimados los conceptos de trabajo de las estimaciones 6, 7, 8, 9 y 10, ya que la fianza contra vicios ocultos indica fecha de expedición el 19 de julio de 2008, sin embargo las notas de bitácora 42, 43, 44, 45 y 46, manifiestan que en esta fecha y hasta el 28 de julio de 2008, aún se estaba trabajando en la obra. Se infringieron los artículos 40, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto

en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

10. La obra no fue recibida a entera satisfacción del ayuntamiento ya que el acta de entrega recepción no está firmada por ningún representante del mismo, confirmándose con la falta de verificación de la debida terminación de los trabajos. Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la cláusula décimo quinta del contrato «Recepción de los trabajos», que indica «El contratista comunicará a el H. ayuntamiento la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia».

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

11. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el nueve de junio de dos mil ocho, en compañía del supervisor de obra adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, cuya visita quedó asentada en el acta circunstanciada de visita de obra 2008-FIII-018-09-003-PR, se detectó que las bocas de tormenta no abarcan los anchos de las calles en donde están ubicadas, esto permite escurrimientos pluviales por los costados de las obras y genera que las tuberías no trabajen al cien por ciento. Esto denota una deficiente planeación del proyecto que generó una inversión improductiva. Se infringió el artículo 14, fracciones II, III, IV, V, VIII y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento Del Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

12. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el nueve de junio de dos mil ocho, en compañía del supervisor de obra adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2008-FIII-018-09-003-PR, se detectó que se pagaron 111.89 m³ de más en la partida «Rellenos, pozos de visita y boca de tormenta», en el concepto «Muro de mampostería», en las cuencas 1 y 2 que generaron un importe de \$383,350.52 (trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla D.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla D
Conceptos pagados de más

Concepto	U. M.	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Muro de mampostería asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:4, para la formación de canal trapecial, incluye: la piedra, el mortero y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M³	2,979.25	255.53+ 187.03 <u>442.56</u>	330.67	111.89	333,348.28
Subtotal						333,348.28
IVA						50,002.24
Total						\$383,350.52

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$383,350.52 (trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 52/100 moneda nacional) y se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento Del Nayar, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento de parte del contratista de obra:

«Con relación al oficio no. MNN-CM-030/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, mismo que contiene el pliego de observaciones derivadas de la fiscalización superior de la cuenta publica del ayuntamiento de El Nayar, Nayarit. Correspondiente al ejercicio fiscal 2008 realizado por el organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit.

Se me pide aportar argumentos por escrito y en medio magnético de las que se me nombra como responsable en las observaciones 4, 6, 7, y 12 del mencionado oficio.

De la observación 4, donde menciona que no se coloco el letrero de identificación de la obra, equipo de seguridad y estudios de compactación. Se informa que el personal si contaba con equipo de seguridad como guantes, botas etc, ya que se manejaba mucho movimiento de piedra, y los estudios de laboratorio si se entregaron por lo que se hará llegar una copia de estos que ya fueron solicitados al laboratorio que los realizo.

De la observación 6 y 7 que menciona los conceptos "carga con maquinaria del material sobrante producto de la excavación" y "limpieza gruesa de la obra" se informa que son dos conceptos totalmente diferentes el retiro de material sobrante se ejecuto en el proceso de la obra y en las cuencas 1 y 2 no se dejo sobre el cerro ya que este caería sobre el pueblo y dañaría el funcionamiento de del sistema pluvial y al final se realizo la limpieza gruesa de la obra quedando totalmente limpio, que es lo que se observa actualmente.

De la observación 12 referente a muro de mampostería se verifiko que no existe referencia de los números que se señalan lo que no checa con los obtenidos por nosotros.

Por lo que se anexan documentos en los medios solicitados por usted para su solventación, solo las fotografías se entregan en forma magnética por la cantidad que son.

De lo anterior solicito a usted fecha para realizar recorrido físico de la obra, en conjunto con el personal del organismo de fiscalización superior del Estado de Nayarit, municipio de El Nayar y contratista; con el fin de esclarecer las observaciones que se me imputan.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando a sus apreciables consideraciones. »

Además anexan 12 (doce) hojas con el formato de generadores generales, de las cuales:

2 son de la estimación uno,

1 de la estimación dos,

2 de la estimación tres,

2 de la estimación cuatro,

2 de la estimación cinco,

1 de la estimación seis,

1 de la estimación ocho, y

1 de la estimación nueve.

Y un disco compacto con fotografías de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los volúmenes marcados en la observación son el resultado de la inspección física de la obra realizada por el representante del Órgano de Fiscalización y el representante del Ayuntamiento, el cual avaló con su firma los datos ahí obtenidos y que quedaron plasmados en el acta correspondiente, mencionada en la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$383,350.52 (trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 52/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; así como al contratista de la obra.

Resultado 5. Observación 2.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007-FIII-018-09-032-ZI, denominada «Construcción de puente colgante peatonal en la localidad de Zoquiapan», adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública estatal y contratada por \$3'412,691.09 (tres millones cuatrocientos doce mil seiscientos noventa y un pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato Nayar-Nay-FIII-04-016/2007-LP, se observó lo siguiente:

1. El contrato Nayar-Nay-FIII-04-016/2007-LP no fue firmado por el secretario municipal en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación. Se infringieron los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al secretario municipal, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al secretario municipal, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

2. No se encontró la factura de la estimación uno, así como las pólizas de cheque del pago de las estimaciones uno, tres, cinco y seis. Así como documentación comprobatoria correspondiente a la amortización del anticipo por la cantidad de \$63,795.23 (sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido. Se incumplió con la cláusula octava, párrafo primero del contrato Nayar-Nay-FIII-04-016/2007-LP denominada «Anticipo», la cual manifiesta que «El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y el saldo en la última estimación» y se infringieron los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 4º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$63,795.23 (sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, y se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, todos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, así como a la contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I, y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$63,795.23 (sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 23/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, todos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; así como a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

3. La obra evidenció una mala supervisión en la construcción de las bases de concreto ciclópeo que ocasionaron el derrumbe del andador peatonal del puente por la creciente del río Zoquipan, ya que el cateto superior de la base de concreto situada en la margen izquierda del río presenta un nivel contiguo al NAME (Nivel de Agua Máxima Extraordinaria). Aunque el andador peatonal ya fue reparado, los trabajos ejecutados presentan deficiencias técnicas en la colocación de abrazaderas tipo U para fijar las vigas de madera y la colocación de cable de ¼" para la fijación de malla ciclón. Se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, todos del H. XXII Ayuntamiento Del Nayar, así como a la contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, todos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 3.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008-FIII-018-09-002-ZI, denominada «Empedrado de calles en la localidad de Naranjito del Copal», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'720,919.06 (un millón setecientos veinte mil novecientos diecinueve pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-FIII-04-001/2008-IR, mas convenio adicional único por \$185,802.74 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos dos pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total contratado de \$1'906,721.80 (un millón novecientos seis mil setecientos veintiún pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

1. No se encontraron los estudios y proyectos, planos, las normas y especificaciones de construcción de esta obra. Se infringieron los artículos 22, 25, fracción VIII, 37, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

2. El convenio adicional no fue firmado por la síndico municipal. Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

3. No se encontró evidencia de que se hayan ejecutado los conceptos: apertura de caja, compactación del terreno natural, compactación sobre empedrado nuevo, acarreo del material producto de la excavación, así como constancia de que se haya instalado el letrero alusivo a la obra. Además de lo anterior, del concepto corte de material con maquinaria pesada, solo presentan el reporte fotográfico de una parte del tramo 0+000 al 0+100, por lo que se considera que solo se ejecutó el volumen de este tramo, lo que genera conceptos pagados y no ejecutados por \$412,979.94 (cuatrocientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla E.

Tabla E
Conceptos pagados y no ejecutados

Concepto	U. M	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Apertura de caja, afinación y compactación del terreno natural al 95% de su peso volumétrico seco máximo (P. V. S. M.) para desplante de empedrado con maquinaria pesada, incluye bombeo especificado, pruebas de laboratorio en cadena de 100 m, equipo y mano de obra (PUOT).	M ²	26.16	3,562.80+ 2,177.20 171.65 <u>5,911.65</u>	0.00	5,911.65	154,648.76
Compactación sobre empedrado nuevo con maquinaria pesada, incluye: equipo, herramienta y mano de obra (PUOT).	M ²	15.39	3,562.80+ 2,177.20 171.65 <u>5,911.65</u>	0.00	5,911.65	90,980.29
Acarreo en camión de volteo del material producto de la apertura de la caja al primer kilómetro, incluye carga mecánica.	M ³	50.29	534.42+ 326.58 171.65 <u>1,032.65</u>	0.00	1,032.65	51,931.97
Suministro y colocación de anuncio hecho a base de marco de ptr. De 3" (tres pulgadas) de 1.20X1.50 m, y anclas hincadas al suelo, pintada la base con pintura negra acrílica para la	Pza.	2,141.32	1.00	0.00	1.00	2,141.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
colocación del anuncio el cual deberá llevar los datos de la obra impreso en la lona a varios colores computarizados.						
Corte de material cualquier tipo con maquinaria pesada para ampliación del camino.	M³	89.69	782,40- 124,00= 662.40	0.00	662.40	59,410.65
Subtotal						359,112.99
IVA						53,866.95
Total						\$412,979.94

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$412,979.94 (cuatrocientos doce mil novecientos setenta y nueve 94/100 moneda nacional), y se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal durante la misma administración pero en periodos diferentes, al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$412,979.94 (cuatrocientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal durante la misma administración pero en periodos diferentes, al supervisor de la obra, del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; así como a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

4. La obra no fue recibida a entera satisfacción del ayuntamiento ya que no se encontró integrada al expediente el acta de entrega recepción, ni constancia de verificación de la debida terminación de los trabajos, así mismo el oficio de notificación de término de la obra no está firmado por el contratista. Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió la cláusula

décimo quinta, «Recepción de los trabajos», que indica «El contratista comunicará a el H. Ayuntamiento la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia».

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

5. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el doce de junio de dos mil ocho, en compañía del supervisor de obra adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 7DLM18014618, se detectó que fueron pagados volúmenes de más en la partida de muro de contención en el concepto de mampostería de muro de contención, que generaron un importe de \$258,849.79 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla F.

Tabla F
Conceptos pagados y no ejecutados

Concepto	U. M	P. U.	Volumen			Importe Observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Trazo, nivelación topográfica de terreno para desplante de empedrado, estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo (PUOT).	M²	7.50	5,911.65	4,995.82	915.83	6,868.73
Suministro y colocación de tierra, piedra para empedrado, incluye: desperdicios, mermas, equipo,	M²	203.83	5,911.65	4,995.82	915.83	186,673.63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M	P. U.	Volumen			Importe Observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
herramientas, mano de obra, carga, acarreo y descarga en el sitio de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.						
Empedrado ahogado en cemento-arena en proporción 1:3, incluye: material, mano de obra y herramientas.	M²	442.17	82.74	11.40	71.34	31,544.41
					Subtotal	225,086.77
					IVA	33,763.02
					Total	\$258,849.79

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$258,849.79 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), y se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal durante la misma administración en periodos diferentes, y al supervisor de la obra, todos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$258,849.79 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal durante la misma administración en periodos diferentes, y al supervisor de la obra, todos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; así como al contratista de la obra.

Resultado 5. Observación 4.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008-FIII-018-09-005-PR, denominada «Construcción de guarnición, muro y cuneta en la localidad de Jesús María», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$2'004,994.15 (dos millones cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-FIII-04-009/2008-IR, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el oficio de asignación del supervisor de la obra, emitido por la dependencia ejecutora. Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 5.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008-FIII-018-09-020-ZI, denominada «Construcción de empedrado de calles en la localidad de Mesa del Nayar», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$2'139,317.40 (dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-FIII-04-012/2008-IR, más convenio adicional único por \$629,862.60 (seiscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 60/100 moneda nacional) para un total contratado por \$2'769,180.00 (dos millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se detectó lo siguiente:

1. No se encontró el oficio de asignación del supervisor de la obra, emitido por la dependencia ejecutora. Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 6.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008-FIII-018-09-003-PR, denominada «Construcción de guarnición, muro y empedrado (camino al panteón) en la localidad de Jesús María», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$2'092,531.02 (dos millones noventa y dos mil quinientos treinta un pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-FIII-04-008/2008-IR, más convenio adicional único por \$626,560.86 (seiscientos veintiséis mil quinientos sesenta pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total contratado de \$2'719,091.88 (dos millones setecientos diecinueve mil noventa y un pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

1. El acta constitutiva del comité de obra no está firmada por los beneficiarios, lo que evidencia que la obra no fue requerida por la comunidad y los volúmenes de los conceptos que se autorizaron en el convenio adicional debieron haber sido considerados en el proyecto original. Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4º, fracciones VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.; 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

2. No se encontraron los estudios y proyectos, planos, las normas y especificaciones de construcción de la obra. Se infringieron los artículos 22, 25, fracción VIII, 37, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

3. Las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, fueron entregadas de manera extemporánea ya que ambas presentan fecha de expedición el 4 de julio de 2008, sin embargo el contrato se firmó el 13 de mayo de 2008. Se infringió el artículo 29, párrafo penúltimo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas octava del contrato, «Anticipo», párrafo segundo y noveno «Garantías», párrafo segundo que indican:

«El contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al día que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía de anticipo...» y «El contratista presentará al ayuntamiento dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y ante la suscripción del presente contrato una fianza a favor del municipio por el 10% del importe total...».

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

En atención a las presuntas irregularidades administrativas que resultaron de la fiscalización realizada al ejercicio publico aplicados en el año 2008 al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit del cual soy un presunto responsable del cual informo que en la observación numero 5.AEI.08,MA.09 de la obra: "Construcción de guarnición, muro y empedrado (camino al panteón) en la localidad de Jesús Maria", mpio. de El Nayar, Nay.

En su punto 3. en donde las fianzas de cumplimiento de contrato y anticipo fueron entregadas de manera extemporánea, en lo sucesivo estoy en espera del expediente técnico para verificar y poder dar respuesta a su observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se da contestación a lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

4. No se encontró evidencia de que se hayan ejecutado los conceptos: apertura de caja y compactación del terreno natural, compactación sobre empedrado nuevo y acarreo del material producto de la excavación. Además no se observó dentro del expediente la video grabación que demuestre la instalación del equipo de protección y seguridad, que se haya colocado el letrero informativo de la obra, que se hayan realizado los estudios de laboratorio, así como los planos definitivos, conceptos que fueron considerados dentro del cálculo de los indirectos, lo que genera conceptos pagados y no ejecutados por \$21,378.35 (veintiún mil trescientos setenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla G.

Tabla G
Conceptos pagados y no ejecutados

Concepto	U. M.	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Apertura de caja, afinación y compactación del terreno natural al 95% de su peso volumétrico seco máximo (P. V. S. M.) para desplante de empedrado con maquinaria pesada, incluye bombeo especificado, pruebas de laboratorio en cadena de 100 m, equipo y mano de obra (PUOT).	M ²	23.80	254.00	0.00	254.00	6,045.20
Compactación sobre empedrado nuevo con maquinaria pesada, incluye: equipo, herramienta y mano de obra (PUOT).	M ²	13.01	254.00	0.00	254.00	3,304.54
Acarreo en camión de volteo del material producto de la apertura de la caja al primer kilómetro, incluye carga mecánica.	M ³	27.30	38.10	0.00	38.10	1,040.13
Indirectos.						1,000.00
Video grabación.						3,000.00
Equipo de protección y seguridad.						1,100.00
Letrero informativo de la obra.						2,500.00
Estudio de laboratorio.						600.00
Planos definitivos.						
Subtotal						18,589.87
IVA						2,788.48
Total						\$21,378.35

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$21,378.35 (veintiún mil trescientos setenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), y se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar y al supervisor de la obra, así como al representante legal de la empresa Arrendamiento Construcción y Diseño Lagos, S. A. de C. V., contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«Referente a la obra denominada construcción de guarnición, muro y empedrado (camino al panteón) en la localidad de Jesús Maria en donde se me nombra como presunto responsable en los conceptos de presumiblemente no ejecutados respecto a la apertura de la caja, compactación del terreno natural, compactación sobre empedrado nuevo y acarreo del material producto de la excavación que haciende a \$21,378.35

Solicito a ustedes se realice una segunda visita técnica coordinada entre empresa ejecutora, supervisor de obra de este ayuntamiento y representante del Órgano de Fiscalización; ya que de acuerdo a nuestra supervisión técnica estos conceptos si fueron ejecutados y tal vez existieron omisiones que por consecuencia generaron esta observación.»

Además envían el siguiente argumento:

«En el punto 4 en donde no se encontró evidencia de que se hayan ejecutado los conceptos apertura de caja y compactación de terreno natural, compactación sobre empedrado nuevo y acarreo de material producto de la excavación. En lo sucesivo estoy en espera del expediente técnico para verificar y poder dar respuesta a su observación y ponerme a su disposición para fecha programada por su institución para su revisión en obra de los puntos señalados y verificar que se encuentran los trabajos realizados.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los conceptos observados surgieron de la revisión documental del expediente unitario en el cual no se encontró documentación que respalde que dichos conceptos fueron ejecutados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$21,378.35 (veintiún mil trescientos setenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables a directores de planeación y desarrollo municipal de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit; y al supervisor de la obra, así como al representante legal de la empresa contratista de la obra.

5. El convenio adicional no está firmado por el síndico municipal. Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«En el punto no. 5 de esta observación en donde se menciona que el convenio adicional no esta firmado por el sindico municipal, esto se debió a una omisión no intencional ya que en su momento no se encontraba presente el representante del ayuntamiento (sindico mpal.) estamos en la mayor disponibilidad para que una vez teniendo la documentación original formalizar este convenio con la firma faltante para solventar esta observación y nuestro compromiso que en lo sucesivo se tendrá mas cuidado en que esta documentación legal esté completa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a la respuesta enviada se ratifica la falta de la firma del síndico en el documento.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

6. La obra no fue recibida a entera satisfacción del Ayuntamiento ya que el acta de entrega recepción no está firmada por ningún representante de este, ni existe constancia de verificación de la debida terminación de los trabajos. Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió la cláusula décimo quinta del contrato, «Recepción de los trabajos», que indica «El contratista comunicará a el H. Ayuntamiento la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia».

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«En el punto no. 6 en donde menciona que la obra no fue recibida a entera satisfacción del ayuntamiento ya que en el acta de entrega recepción no esta firmada por ningún representante; de igual forma les comentamos que esto se debió a una omisión no y estamos en la mayor disponibilidad para que una vez teniendo la documentación original formalicemos el acta de entrega recepción para solventar esta observación.»

Además envían el siguiente argumento:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

«En el punto 6 en donde la obra no fue recibida a entera satisfacción del ayuntamiento ya que el acta de entrega recepción no esta firmada por ningún representante del comité. En lo sucesivo estoy en espera del expediente técnico para verificar y poder dar respuesta a su observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

7. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el doce de junio de dos mil nueve, en compañía del supervisor de obra adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 7DLM18014618, se detectó que se pagaron 495.33 m³ de mampostería de más en la partida de muro de contención, en el concepto de mampostería de muro de contención, lo que generó un importe de \$1'215,697.58 (un millón doscientos quince mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla H.

Tabla H
Volúmenes de trabajo pagados de más

Concepto	U. M.	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Mampostería de muro de contención con piedra braza de la región, asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:4, incluye: material, mano de obra y herramienta.	M ³	2,134.19	997.01	501.68	495.33	1'057,128.33
					Subtotal	1'057,128.33
					IVA	158,569.25
					Total	\$1'215,697.58

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$1'215,697.58 (un millón doscientos quince mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 moneda nacional), y se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra de los H. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, respectivamente, así como al representante legal de la empresa contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«En el punto no. 7 donde se marcan volúmenes pagados de mas en el concepto de mampostería de muro de contención por un importe de \$1'215,697.58, todo parece indicar que existe un mal calculo de los volúmenes o medición de las áreas en campo; por lo que solicitamos se realice una visita técnica coordinada entre empresa ejecutora, supervisor de obras de este ayuntamiento y representante de órgano de fiscalización; con el propósito de tener aclaradas todas las medidas y generados los volúmenes para solventar esta observación .»

Además envían el siguiente argumento:

«En el punto 7 derivado de la revisión física de la obra se detectó que se pagaron 495.33 m³ de mampostería de mas en la partida de muro de contención. En lo sucesivo estoy en espera del expediente técnico para verificar y poder dar respuesta a su observación y ponerme a su disposición de esperar fecha programada por su institución para su revisión en obra de los puntos señalados y verificar que se encuentran los trabajos realizados.

En espera de contar con los expedientes para dar respuesta a las observaciones solicitadas y esperando fecha para visita de obra para constatar de los trabajos realizados me despido de usted.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los resultados obtenidos fueron derivados de la inspección física llevada a cabo entre el representante del órgano de fiscalización y el representante del ayuntamiento designado para el caso, el cual avaló con su firma dicha medición realizada, según consta en la acta levantada durante dicha diligencia.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1'215,697.58 (un millón doscientos quince mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables a directores de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra de los H. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit, respectivamente; así como al representante legal de la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 7.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008-FIII-018-09-025-ZI, denominada «Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Lindavista», adjudicada mediante el

procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$521,337.85 (quinientos veintiún mil trescientos treinta y siete pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-FIII-07-016/2008-IR, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el oficio de asignación del supervisor de la obra, emitido por la dependencia ejecutora. Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

2. El acta de entrega-recepción de la obra no cuenta con la firma de algún funcionario municipal. Se incumplió con la cláusula décima quinta del contrato 2007/MFAM15001-CP denominada «Recepción de los trabajos» la cual establece que: *«El contratista comunicará a “El H. Ayuntamiento” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia. Una vez constatada la terminación por parte de El “H. Ayuntamiento” procederá a su recepción dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de conclusión de trabajo»* y se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Ramo 20, Programa de Desarrollo Local Microrregiones.

Resultado 5. Observación 8.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 8DLM1801107, denominada «Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Guinea de Guadalupe», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$4'837,798.78 (cuatro millones ochocientos treinta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-XX-01-002/2008-IR, se observó lo siguiente:

1. El contrato NAYAR-NAY-XX-01-002/2008-IR no fue firmado por el síndico y el secretario municipal dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo. Se infringieron los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73, fracción II y 114, fracción III la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al secretario municipal y a la síndico municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo

municipal, al secretario municipal y a la síndico municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

2. Las estimaciones 1 y 2 no presentan las notas de bitácora, ni croquis de localización; la estimación 3 no presenta croquis de localización, ni secuencia fotográfica y la estimación 4 no presenta notas de bitácora, croquis de localización, ni secuencia fotográfica. Se infringió el artículo 102, fracciones II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al supervisor de la obra y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían las notas 03, 04, 05, 06 y 07 de la bitácora de obra, de fechas 23 de enero, 13 y 27 de febrero y 11 y 20 de marzo, todas de 2009; croquis de las estimaciones 1 (una hoja), 2 (3 hojas), 3 (7 hojas), 4 (6 hojas); reporte fotográfico (28 hojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que existen irregularidades en los datos que presenta la documentación, y dado que durante la fiscalización de la obra no se tuvo a la vista dicha documentación, se establece que los trabajos de esta obra fueron preestimados, es decir que se pagaron sin haber estado ejecutados, ya que las irregularidades detectadas consisten en que los croquis presentan periodos de ejecución que van desde el 8 de septiembre de 2008 (estimación 1) hasta el 31 de diciembre de 2008 (estimación 4), sin embargo las notas de bitácora mostradas indican fechas que van desde el 23 de enero al 20 de marzo de 2009.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de la obra y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 9.AEI.08.MA.09

De la revisión documental e inspección física de la obra 8DLM18303739, denominada «Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Jazmines de Coyultita», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$2'610,503.63 (dos millones quinientos diez mil quinientos tres pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAYAR-NAY-XX-01-003/2008-IR, se observó lo siguiente:

1. El contrato NAY-PMSI-F3-009/2008, no fue firmado por el Síndico Municipal. Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«Referente a al obra denominada construcción de sistema de agua potable en la localidad de Jazmines de Coyultita, en donde se observa que el contrato de obra publica no fue firmado por el sindico municipal al respecto le informo que esto se debió a una omisión no intencional ya que en su momento no se encontraba el representante del ayuntamiento (sindico mpal.); estamos en la mayor disponibilidad para que una vez teniendo la documentación legal este completa.

En esta misma observación se indica que no se encontró el oficio de asignación del supervisos de la obra emitido por esta dependencia al respecto comento que con fecha 3 de diciembre del 2008 se entrego oficialmente al supervisor de la obra designando al ingeniero Enrique Romero Guevara; se presume que se omitió por olvido anexar el oficio al expediente unitario, por lo que se envía para su incorporación mediante el folio 0039.»

Además de las anteriores, envían la siguiente respuesta de parte del sindico municipal que expresa:

«Argumentos a las observaciones antes señaladas: derivado a que se me han observado por no haber firmado varios contratos de obra y adquisiciones señalados en el punto anterior, como Sindico del XXIII Ayuntamiento del Municipio de El Nayar, cabe señalar que su servidor jamás fue enterado de la existencia de esos contratos, debido a que formalizó con mi firma y convenios que autoriza el XXIII Ayuntamiento, sin embargo los contratos señalados fueron elaborados por el Director de COPLADEMUN y el Tesorero Municipal, como se podrá verificar en el contrato original que tiene en su poder y es el sustento de sus observaciones, estos contratos no contienen ni mi personalidad para intervenir en ellos, ni mucho menos el espacio o el requerimiento de mi firma, por lo tanto con el debido respeto solicito a usted considerar que estos contratos fueron elaborados con la omisión de mi participación. La Ley Municipal del Estado de Nayarit en su articulo 73 fracción II es muy clara en señalar que se requiere de mi firma sin embargo no es mi responsabilidad que los titulares de áreas elaboraran contratos sin respetar la Ley y no los hiciera de mi conocimiento, su servidor jamás conoció la existencia de esos contratos mucho meno me negué a la firma de los mismos, dado que quien realizo la omisión fueron los titulares de las áreas que hicieron y operaron los contratos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que ratifican con su argumento lo observado.

Concerniente al argumento del síndico municipal, se aclara que el artículo de la ley municipal al que hace referencia en su respuesta como son sus deberes el legalizar con su firma los contratos y convenios que el ayuntamiento celebre, por lo que ratifica su inclusión dentro de los presuntos responsables de la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 10.AEI.08.MA.09

1. No se enviaron las tarjetas de análisis de los precios unitarios de los presupuestos base de la totalidad de la obras de la muestra seleccionada, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/433/09 del 10 de marzo de 2009. Se infringieron los artículos 7, fracción XI, 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«Respecto a esta observación me señalan como presunto responsable ya que no se encontró tarjeta de análisis de precios unitarios de los presupuestos bases de las muestras seleccionadas, le solicito me especifiquen de cuales obras competen a este H. XXIII Ayuntamiento, ya que muchos de los expedientes revisados fueron conformados por servidores públicos de la administración anterior y por lo tanto su responsabilidad; de su respuesta estaré en condiciones de entregar ante ustedes la información requerida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en contestación a la respuesta, se anexa la siguiente tabla en la que se relacionan las obras fiscalizadas que fueron ejecutadas por la presente administración.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total ejercido \$
8DLM18101107	Construcción de sistema de agua potable.	Las Guineas de Guadalupe	4'916,382.00
8DLM18303739	Construcción de sistema de agua potable.	Jazmines de Coyultita	2'206,385.00

El resto de las obras fiscalizadas observadas corresponden a la anterior administración y con su argumento no aporta elementos para desvirtuarla.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

Resultado 5. Observación 11.AEI.08.MA.09

1. En las obras de la muestra seleccionada adjudicadas por el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas no se encontró integrada la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones. Se infringió el artículo 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Envían el siguiente argumento:

«Respecto a esta observación donde me señala que no se encontró la invitación al representante del órgano de control interno a los procedimientos de invitación restringida; le informo que hemos acatado esta recomendación ya realizada por la contraloría interna y en los procesos realizados en el ejercicio 2009 ya se encuentren integradas estas invitaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con lo argumentado se ratifica lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los directores de planeación y desarrollo municipal de los HH. XXII y XXIII Ayuntamientos de El Nayar, Nayarit.

En materia de Evaluación del Desempeño:

Resultado 1. Sin Observación

De la revisión practicada a la información que presentó el municipio Del Nayar, se concluye que cuentan con un Plan Estratégico el cual esta alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, asimismo el personal directivo participó en su formulación para determinar la misión y visión.

Resultado 2. Recomendación 1. AED.08.MA.09

En la revisión efectuada referente a la planeación del municipio, se verificó que este no tiene definido por escrito sus valores institucionales, asimismo no tienen identificados sus fortalezas y debilidades y requiere la implementación de indicadores de medición para el buen funcionamiento del ayuntamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se definan sus valores institucionales e identifique sus fortalezas y debilidades, así como la implementación de indicadores de desempeño con el objeto de corregir las deficiencias señaladas.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se definan sus valores institucionales e identifique sus fortalezas y debilidades, así como la implementación de indicadores de desempeño con el objeto de corregir las deficiencias señaladas.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Observación 1.AED.08.MA.09

No hay evidencia de que el municipio cuente con un Programa Operativo Anual. Incumpliendo lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de integrar el Programa Operativo Anual que permita corregir las deficiencias señaladas y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 6 párrafo primero de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En relación a esta recomendación el C. Presidente Municipal informa mediante oficio con fecha de 9 de octubre de 2009 sobre instrucciones giradas al Secretario del Ayuntamiento lo que a continuación se señala « *En el ejercicio 2008 fiscalizado, esta administración dio inicio a sus actividades el 18 de septiembre, por lo que el Programa Operativo Anual compete a la administración anterior, sin embargo Se han adoptado las medidas preventivas correspondientes, se giró oficio a la Dirección de COPLADEMUN, mismo que encontrará adjunto a la presente, siendo esta Dirección la responsable de la planeación municipal a efecto de que inicie las gestiones con las diferentes áreas para que se elabore el Programa Operativo Anual 2010 en coordinación con la Tesorería Municipal con la finalidad de que sea coherente con el proyecto de presupuesto 2010 y que el mismo este alineado al Plan de Desarrollo Municipal Del Nayar, Nayarit;2008-2011.*»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado solamente ha girado instrucciones para su atención estando pendiente su implementación.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de integrar el Programa Operativo Anual que permita corregir las deficiencias señaladas.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 1.AED.08.MA.09

El Municipio no tiene identificados los procesos institucionales, no tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo ni políticas de operación, además de no tener un manual de organización, ni de procedimientos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la implementación de políticas de operación y la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En relación a esta recomendación el C. Presidente Municipal informa mediante oficio con fecha de 9 de octubre de 2009 sobre instrucciones giradas al Secretario del Ayuntamiento lo que a continuación se señala *«Acatando sus recomendaciones se giró oficio a la Dirección de COPLADEMUN, mismo que encontrará adjunto a la presente, siendo esta Dirección la responsable de la planeación municipal a efecto de que inicie las gestiones con las diferentes áreas para que se elabore el Programa Operativo Anual 2010 donde se programen las actividades y estemos en condiciones de poder evaluar las acciones ejecutadas con las planeadas, que incluya indicadores »*

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado solamente ha girado instrucciones para su atención estando pendiente su implementación.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la implementación de políticas de operación y la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Observación 1.AED.08.MA.09

Cuenta con los sistemas electrónicos para el registro de las operaciones financieras, sin embargo, el sistema contable no brinda información oportuna para la toma de decisiones, derivado de que sus registros no se realizan de manera inmediata. Incumpliendo lo establecido en el artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se registren las operaciones financieras y el sistema contable proporcione información oportuna para una mejor toma de decisiones.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se registren las operaciones financieras y el sistema contable proporcione información oportuna para una mejor toma de decisiones.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Sin Observación.

Se cuenta con un área administrativa que realiza las funciones de tesorería la cual controla el efectivo y elabora las conciliaciones bancarias, asimismo lleva a cabo una adecuada revisión del gasto de operación determinando formas de pago y control presupuestal, el ayuntamiento manifiesta no tener excedentes que pudieran ser invertidos para obtener un mejor rendimiento.

Resultado 7. Recomendación 1.AED.08.MA.09

El ayuntamiento presenta informes de resultados cada mes, sin embargo estos se entregan de manera manual e informal, no se toman las medidas preventivas o en sus casos correctivas en base a los resultados en el informe de actividades, en los informes presentados no hacen referencia con claridad de lo logrado contra lo programado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerzan acciones para la presentación de informe de resultados de las actividades realizadas en relación con lo

programado, en apoyo a la toma de de medidas preventivas y correctivas en la administración municipal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En relación a esta recomendación el C. Presidente Municipal informa mediante oficio con fecha de 9 de octubre de 2009 sobre instrucciones giradas al Secretario del Ayuntamiento lo que a continuación se señala *«Acatando sus recomendaciones se giró oficio a la Dirección de COPLADEMUN, mismo que encontrará adjunto a la presente, siendo esta Dirección la responsable de la planeación municipal a efecto de que inicie las gestiones con las diferentes áreas para que se elabore el Programa Operativo Anual 2010 donde se programen las actividades y estemos en condiciones de poder evaluar las acciones ejecutadas con las planeadas, que incluya indicadores »*

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado solamente ha girado instrucciones para su atención estando pendiente su implementación.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerzan acciones para la presentación de informe de resultados de las actividades realizadas en relación con lo programado, en apoyo a la toma de de medidas preventivas y correctivas en la administración municipal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Recomendación 1.AED.08.MA.09

El municipio no cuenta con indicadores que nos permitan valorar el grado de cumplimiento y satisfacción por los servicios públicos prestados, y así poder establecer una mejora continua de las acciones del ayuntamiento, asimismo no se tienen elementos suficientes para establecer el lugar que ocupa en el promedio nacional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se elaboren e implementen indicadores de desempeño, que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En relación a esta recomendación el C. Presidente Municipal informa mediante oficio con fecha de 9 de octubre de 2009 sobre instrucciones giradas al Secretario del Ayuntamiento lo que a continuación se señala *«Acatando sus recomendaciones se giró oficio a la Dirección de COPLADEMUN, mismo que encontrará adjunto a la presente, siendo esta Dirección la responsable de la planeación municipal a efecto de que inicie las gestiones con las diferentes áreas para que se elabore el Programa Operativo Anual 2010 donde se programen las actividades y estemos en condiciones de poder evaluar las acciones ejecutadas con las planeadas, que incluya indicadores »*

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado solamente ha girado instrucciones para su atención estando pendiente su implementación.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se elaboren e implementen indicadores de desempeño, que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 9. Observación 1.AED.08.MA.09

El Ayuntamiento reporta aprobación de recursos por \$47'939,900.00 (Cuarenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) monto que incluye recursos no ejercidos en periodos anteriores, de los cuales ejerció \$42,507,825.00 (Cuarenta y dos millones quinientos siete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 88.66% del total aprobado.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, principalmente por la importante cantidad de recursos subejercidos. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para aplicar eficientemente los recursos y cumplir con las metas de las obras y acciones presupuestadas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para aplicar eficientemente los recursos y cumplir con las metas de las obras y acciones presupuestadas

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 10. Observación 1.AED.08.MA.09

El ayuntamiento ejerció \$42'507,825.00 (Cuarenta y dos millones quinientos siete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), representando el 89.21% del monto asignado que fue de \$47'648,662.50 (Cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), como se registra en el periódico oficial No. 014 del Estado de Nayarit de fecha 30 de enero del 2008.

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos se concluye que de las 52 obras programadas, solo 40 cumplieron con las metas al 100%; representando un 76.92%.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, principalmente por la importante cantidad de recursos subejercidos, sumando a esto el bajo porcentaje en el cumplimiento de las metas. En contravención de lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado

de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para ejercer eficientemente los recursos y cumplir con las metas de las obras y acciones presupuestadas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para ejercer eficientemente los recursos y cumplir con las metas de las obras y acciones presupuestadas

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 11. Sin Observación

De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio, los recursos del fondo se orientaron a la atención de localidades con los siguientes grados de marginación: un 73.52% para el grado de marginación muy alto, un 23% se canalizó en las localidades que se encuentran en el grado de marginación alto y un 1% para el grado de marginación medio; asimismo, los programas aplicados corresponden a los que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Sin Observación

Con relación a este procedimientos los recursos se distribuyeron de la siguiente manera: los grados de marginación prioritarios muy alto y alto suman \$42'118,775.00 (Cuarenta y dos millones ciento dieciocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.08% de los recursos aplicados, lo cual nos indica que el recurso se canalizó conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal de atender prioritariamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resultado 13. Sin Observación.

El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 1,809% del monto de los recursos propios del municipio (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros); el 232.9% de las participaciones fiscales, y el 206% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 14. Observación 1.AED.08.MA.09

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, por el deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, lo que propició un alto subejercicio de en relación al monto asignado y aprobado. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que programe y ejerza el total de los recursos del fondo en el periodo correspondiente y con mayor eficiencia, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit;

la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que programe y ejerza el total de los recursos del fondo en el periodo correspondiente y con mayor eficiencia.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 15. Observación 1.AED.08.MA.09

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos por \$13'858,145.00 (Trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) monto que incluye recursos no ejercidos de periodos anteriores, y ejercicio \$13'832,324.00 (Trece millones ochocientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 99.81% del total aprobado.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, principalmente por las variaciones entre el monto asignado contra el autorizado ya que suman refrendo de recursos de ejercicios anteriores. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerzan los recursos del fondo con mayor eficiencia, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de El Nayar, Nayarit;

la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerzan los recursos del fondo con mayor eficiencia.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 16. Sin Observación

Los recursos ejercidos \$13'832,324.00 (Trece millones ochocientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) representan el 120.19% del monto asignado de \$11'508,008.97 (Once millones quinientos ocho mil ocho pesos 97/100 moneda nacional), porcentaje que es posible alcanzar, toda vez que se dispuso de recursos de ejercicios anteriores. Con respecto al cumplimiento de metas (avance físico) 16, de las 17 obras autorizadas, muestran un 100.00% de avance en las metas programadas, y el total de las obras y acciones corresponden al destino que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 17. Sin Observación.

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo, se determinó que el municipio Del Nayar tuvo un nivel de cumplimiento financiero del 94.11% y un 94.11% de avance físico, en los proyectos y acciones consideradas, y en todos los rubros para los que fueron destinados recursos del fondo.

Resultado 18. Sin observación

Del análisis que se efectuó a la aplicación de los recursos del fondo, se determinó que el municipio cumplió en un alto porcentaje con el ejercicio de los recursos aprobados y en el cumplimiento de las metas físicas programadas.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 19. Sin Observación.

De acuerdo a información registrada en el cierre de ejercicio el municipio canalizó los recursos a renglones prioritarios del fondo: en seguridad pública se ejerció el 65%, y un 21% para la atención de obligaciones financieras.

Resultado 20. Sin Observación

El municipio destinó recursos del fondo a cumplir con el pago de obligaciones financieras por \$2'964,142.00 (Dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales un 88% se canalizó a la secretaria de finanzas y un 12% a otros requerimientos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 21. Sin Observación.

Los recursos del fondo representan un importante apoyo a la seguridad pública municipal, ya que el monto destinado a este concepto fue de \$9'049,936.00 y la aportación de recursos propios del municipio al mismo concepto, fue de \$1'543,262.96, que representan un 17.05% de los recursos del FORTAMUN.

Resultado 22. Sin Observación.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que se cumplieron con las metas presupuestales, aun y cuando se presentan variaciones entre el monto asignado y el autorizado, ya que suman refrendo de recursos de ejercicios anteriores.

XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se proporcionó el cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro		✗	Los gastos no fueron reconocidos y registrados en el momento en que se devengaron y los ingresos cuando se realizaron.
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable		✗	El registro de las operaciones fue posterior al periodo que correspondía.
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario	✓		
Revelación Suficiente		✗	Los estados financieros presupuestales y patrimoniales, no incluyeron la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera presupuestal y patrimonial.
Integración de la Información	✓		
Importancia Relativa		✗	Los estados financieros no revelaron todas las partidas que son de suficiente importancia para la toma de decisiones.
Consistencia		✗	Las políticas y procedimientos contables no fueron aplicados con criterio uniforme durante un periodo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
			a otro.
Cumplimiento de Disposiciones Legales		✗	Los Ayuntamientos no observaron las disposiciones legales que le eran aplicables en toda transacción, en su registro, comprobación y en general en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable presupuestal.

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe
Clasificaciones erróneas	
Diferencia en registros contables	
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	4'187,770.79
Total	4'187,770.79

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Recuperado* \$	Por recuperar ** \$
Gestión Financiera	10,527,653.57	0.00	10,527,653.57
Infraestructura	2,841,923.22	7,538.45	2,834,384.77
Total	13,369,576.79	7,538.45	13,362,038.34

* Este importe corresponde a una aclaración que no implicó reintegro.

** Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	32	1	31	0	21	10
Infraestructura	46	7	39	0	30	9
Evaluación del Desempeño	6	0	6	10	0	0
Total	84	8	76	10	51	19

XIV. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con lo establecido con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables; para efectos de la Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$54'560,710.37 (cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta mil setecientos diez pesos 37/100 moneda nacional), que representa el 47% de los \$116'109,704.79 (ciento dieciséis millones ciento nueve mil setecientos cuatro pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2008; en Auditoría de Obra Pública se fiscalizaron \$24'411,352.00 (veinticuatro millones cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 45.91% de los \$53'160,617.00 (cincuenta y tres millones ciento sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el Cierre de Ejercicio 2008; y en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia

del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Conceptos de tipo legal, tales como: la cuenta pública y/o informes de avance de gestión financiera no se presenta en forma consolidada la información financiera de sus organismos públicos descentralizado, la no remisión al congreso del acta de entrega recepción, se realizaron diversas adquisiciones sin apearse al procedimiento de adjudicación correspondiente, no realiza gestiones de cobro, retenciones pendientes de entero, partidas sobre ejercidas, ejercen sin tener partida presupuestal aprobada, ejercen sin tener suficiencia presupuestal, se registran en los estados financieros modificaciones presupuestales no aprobadas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$4'187,770.79 (cuatro millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta pesos 79/100 moneda nacional), que se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10'527,653.57 (diez millones quinientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 57/100 moneda nacional) que se refiere a faltantes de documentación comprobatoria, gastos improcedentes, facturas apócrifas, ingresos pendientes de depositar.

Obra Pública.- Documentación sin firmas, estimaciones incompletas y la falta de asignación del supervisor de las obras y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2'834,384.77 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), generado por conceptos pagados y no ejecutados, falta de documentación comprobatoria y volúmenes de trabajo y conceptos pagados de mas.

Evaluación del Desempeño.- Se identifican deficiencias importantes en el proceso de planeación, no se tienen identificadas sus fortalezas y debilidades, no cuentan con un programa operativo anual que tenga responsables de cada uno de las acciones y con indicadores que nos permita la medición de su desempeño, además en base a los resultados no se toman las medidas preventivas o en su caso correctivas cuando no se cumple con las metas establecidas.